DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 1.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Florida 1178
Tels.: 98.50.42 - 98. 51. 80 - 98.52.76 - 98.49.23
Dirección Fax 90.33.71
Avisos Fax 98.54.73

Año LXXXIX
Tomo 358

Montevideo, lunes 23 de enero de 1995 - Nº 24.221

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

sigue al dorso

AVISOS

IMPORTANTE: ESTAN A LA VENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS HASTA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1994 Y LA SEPARATA DEL CODIGO CIVIL Y SUS MODIFICACIONES

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

DOCUMENTOS PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 3/995. Apruébase el Reglamento del Estado Mayor Policial del Ministerio del Interior. (127*R).

Ministerio del Interior

Montevideo, 10 de enero de 1995.

Visto: La conveniencia de sustituir el reglamento de funcionamiento del Estado Mayor Policial, creado por Decreto Nº 6/94 de fecha 11 de enero de 1994.

Considerando: I) Que el Estado Mayor Policial fue creado por el Artículo 157 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre 1990.

II) Que en principio esa reglamentación fue realizada según el Decreto Nº 06/94 del 11 de enero de 1994; el mismo no contempla a la totalidad del amplio espectro que abarca un Estado Mayor a este nivel en las fases operativas, de organización, obligaciones y atribuciones de sus integrantes y los cometidos específicos del mismo.

Atento: A lo preceptuado en el Artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República y en el Artículo 8º de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por el Decreto Nº 75/72 de 1º de febrero de 1972).

El Presidente de la República

DECRETA:

REGLAMENTO DEL ESTADO MAYOR POLICIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CAPITULO I
(DE LA MISION Y EL REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO)

Artículo 1º.- El Estado Mayor Policial es el Organo que tiene por misión planificar, asesorar, coordinar y supervisar las tareas encomendadas por el Ministro del Interior del cual depende directamente y colaborar con las demás autoridades ministeriales respecto a los temas profesionales que se le planteen.

Art. 2º.- El Estado Mayor Policial funciona al mismo nivel que las reparticiones mencionadas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica Policial.

Art. 3º.- Funciona en régimen de Estado Mayor General, sin perjuicio de la constitución de Estados Mayores Especialistas cuando la importancia o especialidad del tema profesional sometido a estudio así lo determine. En tales caso el Estado Mayor se integrará, además , con personal especializado en el tema de que se trate, pudiendo requerir los asesoramientos que se estimen necesarios de las reparticiones respectivas del Ministerio del Interior o de otras oficinas públicas o privadas.

Art. 4º.- Es la agencia centralizadora de todos los informes concernientes a la temática y política de alto nivel de la Policía Nacional; completará el proceso de los mismos y realizará la diseminación del informe resultante. Asimismo, planteará continuamente soluciones a los problemas policiales trascendentes que surgieren, mediante los estudios de Estados Mayores correspondientes, actuando de oficio en las cuestiones rutinarias o por estímulo del Mando en las de especial interés.

Art. 5º.- Para el cumplimiento de las tareas encomendadas se le asignarán los medios materiales y humanos necesarios.

CAPITULO II
(DEL MANDO)

Art. 6º.- El mando será ejercido por un Jefe de la jerarquía de Inspector General perteneciente al subescalafón ejecutivo, que hubiere realizado el Curso de Estado Mayor y Comando dictado por la Escuela Policial de Estudios Superiores, el que asimismo quedará incluido en las previsiones del Artículo 1º del Decreto Nº 257/94 de 7 de junio de 1994.

Art. 7º.- El Sub Jefe de Estado Mayor Policial subrogará en el mando al Jefe, en ausencia total o temporal de éste. Tendrá la jerarquía de Inspector Principal de sub escalafón ejecutivo y deberá haber realizado el Curso mencionado en el artículo anterior. Asimismo desempeñará las tareas que el Jefe le encomiende.

Art. 8º.- La Ayudantía y las Secciones del Estado Mayor General estarán a cargo de Oficiales Superiores del sub escalafón ejecutivo, que hubieran realizado el Curso de Estado Mayor y Comando dictado por la Escuela Policial de Estudios Superiores.

CAPITULO III
(DE LA INTEGRACION DEL ESTADO MAYOR POLICIAL)

Art. 9º.- El Estado Mayor Policial estará integrado por las siguientes Secciones:
a-) Ayudantía del Jefe de Estado Mayor
b-) Personal (S.1)
c-) Informaciones (S.2)
d-) Operaciones (S.3)
e-) Logística (S.4)
f-) Acción Comunitaria (S.5)
g-) Todas aquellas otras Secciones que fueren necesarias para el cumplimiento de su misión.

CAPITULO IV
(DE LOS COMETIDOS DEL ESTADO MAYOR POLICIAL)

Art. 10º.- Al Estado Mayor Policial se le podrán encomendar las siguientes tareas:
a-) La elaboracion de Planes Permanentes de Operaciones para la Policía Nacional
b-) El estudio de los distintos aspectos de las funciones asignadas a la Policía Nacional tendientes a mejorar su eficiencia profesional.
c-) La realización, en forma permanente, de apreciaciones de situación respecto a los recursos materiales, empleados por la Policía Nacional en el ejercicio de sus cometidos, estableciendo la necesidad de su empleo, adecuación, sustitución o supresión, conforme al avance de la tecnología y al tratamiento eficaz de las diferentes conductas delictivas.
d-) La obtención, procesamiento, evaluación y registro de información, relacionadas con todas las áreas de interés profesional.
e-) La colaboración, en lo que fuere menester con el Sr. Inspector Nacional de Policía y las demás autoridades del Ministerio del Interior.
f-) La realización de estudios y planes tendientes a reforzar y reactualizar la Doctrina Policial para mantener un criterio único, homogéneo, común y que abarque toda la normativa que regula al Instituto Policial.
g-) La coordinación con las Jefaturas de Policía departamentales, Direcciones Nacionales y demás dependencias policiales, así como también con otros Organos Públicos o Privados, en todo lo ateniente a temas profesionales de alto nivel y preparación del asesoramiento respectivo. Asimismo, se informará de todas las inquietudes relativas a la Policía Nacional, para servir como nexo directo con el Ministro del Interior en dichos temas.
h-) La intervención como órgano de conexión con otros Estados Mayores.

CAPITULO V
(DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL ESTADO MAYOR POLICIAL)

Art. 11º.- El Jefe del Estado Mayor Policial.
El Jefe del Estado Mayor dirigirá y coordinará al Estado Mayor para alcanzar la unidad en la acción. Trasmitirá las orientaciones, planes y órdenes del Ministro del Interior a los integrantes del Estado Mayor Policial así como aquellas directivas, que, acorde a su concepto estime que sean necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas.
Será de su responsabilidad el cumplimento de las siguientes funciones:
a-) Formular y comunicar normas para el funcionamiento del Estado Mayor Policial.
b-) Dirigir y coordinar los trabajos del Estado Mayor Policial.
c-) Recibir las órdenes del Ministro del Interior y tomar las siguientes medidas:
1- Adoptar las decisiones adicionales, de acuerdo con las directivas del Superior y dar las instrucciones necesarias al Estado Mayor Policial para la ejecución de las mismas.
2- Distribuir en forma detallada los cometidos respectivos para preparar planes y órdenes, coordinar los trabajos resultantes y someterlos a la consideración del Superior.
d-) Adoptar las medidas necesarias para asegurar que las instrucciones y órdenes expedidas a las reparticiones subordinadas estén de acuerdo con los planes del Superior.
e-) Controlar que las órdenes e instrucciones del Ministro del Interior sean ejecutadas en tiempo y forma.
f-) Asegurar la realizacion de una continua apreciación de la situación para estar preparado frente a futuras contingencias.
g-) Informar al Ministro del Interior de las recomendaciones e instrucciones recibidas o dadas como resultado de contactos directos con Superiores o Subalternos.

Art. 12º: El Sub-Jefe del Estado Mayor Policial.
Cumplirá los cometidos que le asignare el Jefe del Estado Mayor y suplantará a éste durante ausencias temporarias, manteniendo las mismas líneas de acción dadas sobre los temas que estuvieran a estudio o elaboración de la Repartición.

Art. 13º: El Ayudante del Jefe del Estado Mayor.
Desarrollará los siguientes cometidos:
a-) Actuará como Oficial Ejecutivo del jefe y del Sub Jefe del Estado Mayor como encargado de despacho de los mismos dando apoyo administrativo.
b-) Mantendrá el registro de actuaciones del Estado Mayor Policial.
c-) Controlará el centro de comunicaciones del Estado Mayor Policial.
d-) Recibirá, con el debido protocolo, a las visitas para el Jefe del Estado Mayor o el Sub Jefe del Estado Mayor.
e-) Será su responsabilidad establecer la seguridad física del Estado Mayor Policial.
f-) Controlará y llevará al día las Oficinas de trámites administrativos y de archivo del Estado Mayor Policial.
g-) Otros cometidos que se dispusieran acorde a su jerarquía.

Art. 14º: El Oficial de Personal (S-1).
Tendrá a su cargo todo lo relacionado con el personal de la Policía Nacional en cuanto se relacione a planificaciones establecidas por el Superior.
Será el responsable de la instrucción del personal del Estado Mayor

Policial en coordinación con el S-3.

Tendrá a su cargo todas aquellas tareas que no hubieran sido asignadas a otras Secciones del Estado Mayor Policial.

Art. 15º: El Oficial de Informaciones (S-2)

La actividad del mismo se relacionará, principalmente, con la información y la contrainformación. Sus deberes específicos incluirán: planificación, coordinación, asesoramiento y supervisión de las tareas relativas a:

1. Obtención, clasificación y registro de información.
2. Evaluación e interpretación de la información.
3. Diseminación y coordinación de las actividades de información.
4. Contrainformación.
5. Operaciones sicológicas.
6. Seguridad en las comunicaciones.
7. Orientación y coordinación de las actividades estadísticas.

Para el mejor cumplimiento de su misión, actuará en estrecho contacto con la Dirección Nacional de Información e Inteligencia. La Dirección de Policía Internacional, la Dirección General de Represión del Consumo de Drogas y Estupefacientes y aquellas agencias que cumplan cometidos similares en otras Fuerzas.

Art. 16º: El oficial de operacioones (S-3).

La misión del Jefe de la Sección Operaciones se relaciona fundamentalmente con la organización e instrucción del personal y la planificación de operaciones, en coordinación con las demás Secciones.

Estimulará la iniciativa para la confección de los reglamentos atinentes al mejoramiento de la función policial.

Coordinará en todo momento los asuntos de Ceremonial y Protocolo a nivel nacional con la Oficina respectiva.

Otros cometidos que le asignará el Jefe del Estado Mayor.

Art. 17º: El Oficial de Logística (S-4).

Las tareas del S-4 se relacionan fundamentalmente con las funciones de abastecimiento, mantenimiento, transporte, sanidad y asuntos varios. Sus deberes están dirigidos al asesoramiento, planificación, coordinación y supervisión respecto a:

1. Abastecimiento.
2. Armamentos.
3. Equipos y Uniformes.
4. Transportes.
5. Evacuaciones y hospitalizaciones, servicios médicos y odontológicos.
6. Servicios de mantenimiento.

Art. 18º: El Oficial de Acción Comunitaria:

Sus deberes específicos incluyen asesoramiento, planificación, coordinación y supervisión de situaciones específicas, determinadas por el Superior y relativas a:

1. Planificación de RR.PP.
2. Actividades de prensa y propaganda.
3. Coordinación de actividades nacionales con la acción preventiva policial relativos a educación sobre seguridad física así como en todos los casos de emergencias.
4. Acciones cívicas y servicios comunitarios. Además tendrá injerencia en el análisis y evaluación de las normas de actuación policial, incluyendo proyectos y sugerencias al respecto.

Art. 19º: Obligaciones y deberes de los Oficiales de enlace.

Las Jefaturas de Policía Departamentales, las Direcciones Nacionales y demás Unidades Ejecutoras designarán a un Oficial de Enlace de grado no inferior a Oficial Jefe, con el Estado Mayor Policial para la atención de ciertos cometidos específicos sin perjuicio de las tareas propias en sus respectivos destinos, los cuales tendrán las siguientes obligaciones:

Propiciar la armoniosa cooperación entre la dependencia en la cual presta servicios y el Estado Mayor Policial relativo a la temática que ocasional o continuamente deba asistir, sin que ello signifique la rotura de la cadena de mando y entendiéndose que el Superior de cada uno está enterado y autoriza el intercambio.

Art. 20º: El Estado Mayor Policial, previa anuencia del Ministro del Interior podrá formar otras Secciones para el mejor desempeño de sus tareas.

Art. 21º: Publíquese, etc. LACALLE HERRERA - ANGEL MARIA GIANOLA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
2

Resolución 6/995. Fíjase la jurisdicción del Consulado de Distrito de la República en Colón, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.
(138*R)

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 9 de enero de 1995

Visto: que por Resolución de fecha 25 de octubre de 1994 se ha establecido el Consulado de Distrito de la República en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, se ha atribuido a esa oficina consular su respectiva jurisdicción y se ha modificado, asimismo, el ámbito jurisdiccional del Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Colón;

Resultando: que la jurisdicción del Consulado de Distrito de la República en Colón ha quedado reducida al territorio del Departamento del mismo nombre.

Considerando: que dada la importancia del Consulado de Distrito en Colón es conveniente extender su jurisdicción a los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos, ubicados en la zona de influencia y gravitación de las vías de comunicación que confluyen en el puente internacional "General Artigas" y, por lo mismo en la ciudad y Departamento de Paysandú, de la República;

Atento: a lo expuesto y a lo informado por la Dirección de Asuntos Consulares de este Ministerio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.- Fíjase la jurisdicción del Consulado de Distrito de la República en Colón, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, sobre los Departamentos de Colón, Villaguay, Paraná y Diamante.

2.- Fíjase la jurisdicción del Consulado de Distrito de la República en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, sobre los Departamentos de Concepción del Uruguay, Rosario del Tala, Nogoya y Victoria.

3.-Deróganse los numerales 1 y 3 de la Resolución de fecha 25 de octubre de 1994.

4.-Comuníquese, etc. LACALLE HERRERA - JOSE MARIA GAMIO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
3

Decreto 4/995. Regúlase la comercialización de la cuota parte de la producción de la Central Binacional de Salto Grande correspondiente a la República.
(128*R)

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 10 de enero de 1995.

Visto: la necesidad de regular la comercialización de la cuota parte de la producción de la Central Binacional de Salto Grande correspondiente a la República.

Resultando: I) que la Central Hidroeléctrica Binacional de Salto Grande constituye un emprendimiento conjunto de los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, en condominio por partes iguales de las dos naciones, según Convenio y Protocolo Adicional de 30 de diciembre de 1946, para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande y Acuerdo para reglamentar el referido convenio, documeto este aprobado por Decreto Nro. 1.035 de 5 de diciembre de 1973 del Gobierno Oriental y por Decreto Nro. 789/973 de 20 de diciembre de 1973 del Gobierno Argentino.

II) que ambos Gobiernos, a través de notas reversales de fechas: 16 de diciembre de 1987, 21 de diciembre de 1992, 2 de abril de 1993 y 3 de junio de 1994, registraron los acuerdos alcanzados en punto al saneamiento financiero y operativo de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, cesando así la obligación de los entes energéticos de ambos países de abordar en forma prioritaria la energía ofrecida por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

III) que asimismo la República Oriental del Uruguay y la República Argentina otorgaron con fecha 12 de febrero de 1974 un Acuerdo de Interconexión Energética y, con fecha 27 de mayo de 1983, el Convenio de Ejecución del Acuerdo de Interconexión Energética.

IV) que la Comisión de Interconexión creada por el Acuerdo de Interconexión Energética por acta de 4 de mayo de 1994, cuyo contenido forma parte del presente, entre otros temas, estableció las condiciones de venta de excedentes energéticos de Salto Grande correspondientes a la República Oriental del Uruguay, a la República Argentina.

V) que es enconces del caso regular la forma de comercializar la cuota parte de la producción energética de la Central Binacional de Salto Grande, tanto en el territorio nacional, cuanto en lo relativo a las ventas de Mercado Eléctrico Mayorista Argentino.

Considerando: I) que la Ley Nacional de Electricidad Decreto Ley Nro. 14.694, de 1ero. de setiembre de 1977, en sus artículos 2º, 4º y 5º, otorga al Poder Ejecutivo el control técnico y económico de las actividades de la industria eléctrica, la formulación y contralor de la política en materia de energía eléctrica y la aprobación de las interconexiones eléctricas internacionales.

II) que la Ley Orgánica de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) Decreto Ley Nro.15.031 de 4 de julio de 1980, en sus artículos 3º y 4º, literales C y E, establecen como cometido de la misma la prestación de servicios de electricidad e incluye entre sus competencias la compra o venta de energía eléctrica de conformidad con los convenios de interconexión internacional y la compra o venta de energía eléctrica a los organismos interestatales en que sea parte de la República.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- La comercialización (incluyendo las etapas de facturación y recaudación de la cuota parte correspondiente a la República Oriental del Uruguay de la producción de la Central Binacional de Salto Grande, en el territorio nacional y en el extranjero, en particular en el Mercado Eléctrico Mayorista Argentino), será realizada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.).

Art. 2º.- El precio a pagar por la U.T.E. al Gobierno Nacional por la energía a que hace referencia el artículo anterior que se destine a la atención de la demanda del Sistema Interconectado Nacional, será el mismo que dicho Ente puede obtener por la comercialización en el Mercado Eléctrico Mayorista Argentino de sus excedentes de vertimiento, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Ejecución del Acuerdo de Interconexión Energética.

Art. 3º.- La comercialización de la energía por U.T.E. en el Mercado Eléctrico Mayorista Argentino, se regirá por lo establecido en el Acta de la Comisión de Interconexión de 4 de mayo de 1994.

Art. 4º.- La Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, percibirá, por la comercialización de la cuota parte correspondiente a la República de la producción de la Central Binacional de Salto Grande en el Mercado Eléctrico Mayorista Argentino, una comisión del 5% (cinco por ciento) sobre el precio total que se percibirá al hacerse efectivo el pago por parte del Ente energético argentino.

Art. 5º.- Comuníquese, etc. - **LACALLE HERRERA** - **IGNACIO de POSADAS MONTERO** - **SERGIO ABREU** - **MIGUEL ANGEL GALAN.**

---o---

4

Decreto 10/995. Aclárase el alcance del artículo 2º del decreto 558/994, que establece un régimen de devolución de tributos a operaciones de exportación de diversos productos. (134*R)

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 10 de enero de 1995.

Visto: lo dispuesto en el Decreto de fecha 21 de diciembre de 1994 que reglamentó la Ley Nº 16.492 de 2 de junio de 1994.

Considerando: I) que es conveniente aclarar el alcance del artículo 2º del referido Decreto.

II) asimismo corresponde contemplar la situacion de las exportaciones de trigo.

Atento: a lo precedentemente expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2º del Decreto de 21 de diciembre de 1994, que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 2º.- Establécese un régimen de devolucion de tributos a las operaciones de exportación registradas a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, que beneficiará a los productos que se exporten a través de los items NADESA, en porcentajes del valor FOB, que figuran en Anexo Adjunto, que es parte integrante del presente Decreto".

Art. 2º.- Fíjase una devolución de tributos de U$S 10,oo (diez dólares de los Estados Unidos de América) por tonelada, a las operaciones de exportación registradas desde el 23 de diciembre de 1994 y hasta el 30 de junio de 1995, correspondientes a los items NADESA 1001.10.00.90 y 1001.90.10.90.

Art. 3º.- Los exportadores de productos incluidos en el artículo 2º de este Decreto podrán optar por el beneficio establecido en dicho artículo o por el que se establece en el Decreto de 21 de diciembre de 1994, no pudiendo acumularse los beneficios de ambos regímenes.

Art. 4º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de circulación nacional.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese en dos diarios de circulación nacional, etc. **LACALLE HERRERA** - **IGNACIO de POSADAS MONTERO** - **MIGUEL ANGEL GALAN** - **GONZALO CIBILS.**

---o---

5

Decreto 11/995. Derógase el decreto 45/994, por el que se fija un Precio Mínimo de Exportación para la importación de refrigeradores eléctricos de tipo doméstico. (135*R)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 10 de enero de 1995.

Visto: el Precio Mínimo de Exportación vigente para la importación de refrigeradores eléctricos de tipo doméstico.

Considerando: que surge de los análisis realizados la conveniencia de disponer la supresión del referido precio.

Atento: a lo expresado y a lo informado por la Comisión de Aplicación creada por el artículo 14º del Decreto Nº 315/993 de 6 de julio de 1993.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Derógase el Decreto de 2 de febrero de 1994 que fija un Precio Mínimo de Exportación para la importación de refrigeradores eléctricos de tipo doméstico.

Art. 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en 2(dos) diarios de circulación nacional.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese en 2 (dos) diarios de circulación nacional, etc. **LACALLE HERRERA - IGNACIO de POSADAS MONTERO.**

—o—

6

Resolución 8/995.- Apruébase el aumento de capital de la sucursal en la República Oriental del Uruguay del Lloyds Bank (BLSA) Limited. (140)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 10 de enero de 1995.

Visto: la gestión de Lloyds Bank (BLSA) Limited solicitando se le autorice a incrementar el capital asignado a su sucursal en la República Oriental del Uruguay.-

Resultando: I) que por resolución del Directorio de la Casa Matriz de dicho Banco se decidió aumentar el capital de la sucursal en Montevideo a la suma de $ 16:032.508,30 (pesos uruguayos dieciséis millones treinta y dos mil quinientos ocho con 30/100).-

II) que recabados los asesoramientos pertinentes, ninguno de los organismos intervinientes observó la solicitud planteada.-

Considerando: I) que la presente gestión está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Banco y Casas Bancarias.-

II) lo establecido por el artículo 41 1º de la Ley Nº 13.892 de 19 de octubre de 1970, artículo 4º, numeral 5º, del Decreto Nº 574/974 de 12 de julio de 1974, Decreto-Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, Ley Nº 16.327 de 11 de noviembre de 1992 y demás disposiciones legales y concordantes.-

Atento: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º) Apruébase el aumento de capital de la sucursal en la República Oriental del Uruguay del Lloyds Bank (BLSA) Limited, el que queda fijado en la suma de $ 16:032.508,30 (pesos uruguayos dieciséis millones treinta y dos mil quinientos ocho con 30/100).-

2º) Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.- **LACALLE HERRERA - IGNACIO de POSADAS MONTERO.**

—o—

7

Resolución 9/995. Autorízase a la Compañía Cooperativa de Seguros Surco a operar como entidad aseguradora en la rama Vida en todo el territorio nacional. (141)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 10 de enero de 1995

Visto: la solicitud de autorización para operar como entidad aseguradora en la rama Vida, gestionada por la Compañía Cooperativa de Seguros Surco, al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 16.426 de 14 de octubre de 1993 y el Decreto Nº 354/994 de 17 de agosto de 1994.

Resultando: que la gestionante es una sociedad cooperativa que actualmente desarrolla actividad aseguradora en el territorio nacional, por lo que podrá continuar operando bajo esa forma societaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Nº 354/994 citado.

Considerando: I) que analizada la documentación presentada por la Cooperativa peticionante, la Suerpintendencia de Seguros y Reaseguros constató que en lo referente a la rama de seguros en la que solicita autorización para operar, la misma se adecua a la normativa vigente en la materia.

II) que se estima conveniente proceder a autorizar a la Compañía Cooperativa de Seguros Surco a operar como entidad aseguradora en la rama Vida en todo el territorio nacional.

III) que corresponderá proceder oportunamente a la devolución del depósito efectuado por la gestionante de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º in fine del Decreto Nº 354/994.

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 16.426 de 14 de octubre de 1993 y disposiciones del Decreto Nº 354/994 de 17 de agosto de 1994 y a lo informado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros del Banco Central del Uruguay.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Compañía Cooperativa de Seguros Surco a operar como entidad aseguradora en la rama Vida en todo el territorio nacional.

2º.- Procédase por el Banco Central del Uruguay a través de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros a la devolución del depósito efectuado oportunamente por la gestionante en esa Institución, a la orden de la citada Superintendencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º in fine del Decreto Nº 354/994 de 17 de agosto de 1994.

3º.- Notifíquese, a través de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros del Banco Central del Uruguay, a la Compañía Cooperativa de Seguros Surco de lo dispuesto en la presente resolución. **LACALLE HERRERA - IGNACIO de POSADAS MONTERO.**

—o—

8

Resolución 10/995. Apruébase el estatuto de "Institución Financiera Externa Banco Rural Uruguay S.A.". (142)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 10 de enero de 1995.

Visto: la gestión de "Institución Financiera Externa - Banco Rural (Uruguay S.A.)".

Resultando: I) que en su estatuto se establece que tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones de intermediación o mediación financiera en general al amparo de las normas y reglamentaciones reguladoras de la actividad de las empresas de intermediación financiera externa, con la sola excepción de aquellas que no le estén permitidas por la legislación vigente.

II) que estudiado el proyecto de estatuto por los organismos asesores correspondientes, les mereció observaciones.

Considerando: I) que las mismas fueron aceptadas por la gestionante, presentando un nuevo texto estatutario.

II) lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982 y demás disposiciones concordantes.

Atento: a lo establecido en el artículo 168, numeral 22 de la Constitución de la República, artículo 4º numeral 5º, del Decreto Nº 574/974 de 12 de julio de 1974 y a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la

Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Apruébase el estatuto de "Institución Financiera Externa Banco Rural (Uruguay) S.A." que luce de fojas 82 a 87, quedando fijado su capital social en la suma de U$S 800.000,oo (ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

2º.- Autorízase a "Institución Financiera Externa Banco Rural (Uruguay) S.A." a actuar como empresa de intermediación financiera externa".

3º.- Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio y archívese.
LACALLE HERRERA - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

---o---

9

Resolución 11/995.- Apruébase el estatuto de "Factor Casa Financiera S.A.".
(143)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 10 de enero de 1995.

Visto: la gestión de "Factor Casa Financiera S.A." en la que solicita la aprobación de su estatuto social.-

Resultando: I) que en la misma se establece que tendrá por objeto: "la realización de toda clase de negociaciones de intermediación financiera en general, con la sola excepción de aquellas no permitidas por normas y reglamentaciones vigentes. En especial podrá emitir y administrar tarjetas de crédito, celebrar contratos de leasing, y captar depósitos de no residentes".-

II) que estudiado el proyecto de estatuto por los organismos asesores correspondientes, el artículo 2º de los mismos les mereció observaciones.-

Considerando: I) que la misma fue aceptada por la gestionante.-

II) lo dispuesto por el decreto-ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982 y demás disposiciones concordantes.

Atento: a lo establecido en el artículo 168, numeral 22 de la Constitución de la República, artículo 4º numeral 5º del Decreto 574/974 de 12 de julio de 1974 y a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Apruébase el estatuto de "Factor Casa Financiera S.A." que luce a fojas 11 a 16 con la modificación introducida a su artículo 2º, el que queda redactado de la siguiente manera:
"Artículo 2. Objeto
La sociedad que se crea tendrá por objeto la realización de toda clase de negociaciones de intermediación financiera en general, con la sola excepción de aquellas no permitidas por normas y reglamentaciones vigentes. En especial podrá: emitir y administrar tarjetas de crédito, celebrar contratos de leasing, y captar depósitos de no residentes. Durante el primer año de actividad, sin embargo, su operativa se limitará a (i) emitir y administrar tarjetas de crédito, así como la financiación de saldos y el otorgamiento de préstamos en efectivo a usuarios de dichas tarjetas, (ii) efectuar anticipos y descuentos de documentos a comerciantes adheridos al sistema de tarjetas de crédito (iii) otorgar préstamos amortizables; y, (iv) realizar operaciones de compraventa de moneda extranjera. Asimismo, durante el primer año de actividad, la sociedad se abstendrá, para financiar su operativa, de tomar recursos de terceros ajenos al conglomerado financiero que integra".-

2º.- Autorízase a "Factor Casa Financiera S.A." a actuar como empresa de intermediación financiera.-

3º.- Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio y archívese.-
LACALLE HERRERA - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Resolución 12/995. Desígnase en Misión Diplomática, Agregado Naval a la Embajada de nuestro país en la República Argentina.
(144)

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 10 de enero de 1995.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada, para que se designe al Señor Capitán de Navío (CG) don Alex Lebel en Misión Diplomática como Agregado Naval a la Embajada de nuestro país en la República Argentina, en sustitución del señor Contra Almirante don Gualberto Ruiz, el citado señor Oficial Superior partirá el 10 de febrero de 1995, y relevará en el cargo el 20 de febrero del mismo año.

Considerando: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto 95/991 de 26 de febrero de 1991, en la redacción dada por el artículo 2do. del Decreto 144/992 de 2 de abril de 1992, las retribuciones personales que correspondan percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia.

Atento: a lo dispuesto en los Decretos 281/973 de 12 de abril de 1973 y S/N de fecha 16 de noviembre de 1976, en la redaccion dada por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979 y Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 y sus modificativos.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1ro.- Desígnase al señor Capitán de Navío (CG) don Alex Lebel en Misión Diplomática como Agregado Naval a la Embajada de nuestro país en la República Argentina, en sustitución del señor Contra Almirante don Gualberto Ruiz, el citado señor Oficial Superior partirá el 10 de febrero de 1995, y relevará en el cargo el 20 de febrero del mismo año.

2do.- El señor Oficial Superior designado percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por los Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.

3ro.- La Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes en la forma que a tales efectos procede el Ministerio de Relaciones Exteriores. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera a girarse y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Rubro 9 "Asignaciones Globales", Renglón 9.2.2 "Diferencia por coeficiente", del Programa 0.0.1 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", sector 34 del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

4to.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior, con cargo al Rubro 9.2.2 del Programa 0.0.1 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5to.- Por intermedio de la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional gestiónese la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Rubro 3 "Servicios no Personales", Renglones 3.3.4 "Pasajes aéreos fuera del País" y 3.4.2. "Servicios de mudanzas fuera del País" del Programa 0.0.1 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", Sector 34 del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

6to.- Corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 490/970 de fecha 15 de octubre de 1990 en la redacción sustitutiva dada por el Decreto 408/989 de 30 de agosto de 1989.

7mo.- El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin de que por intermedio de nuestra Embajada en la República Argentina, se le acuerden las mayores facilidades posibles para la mejor realización de la misión que se le confía.

8vo.- Comuníquese, publíquese, pase a las Direcciones Contabilidad y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese. LACALLE HERRERA - DANIEL HUGO MARTINS - JOSE MARIA GAMIO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

11

Resolución 13/995.- Declárase de Interés Nacional, la Expo-Feria "Uruguay hacia el Nuevo Siglo", organizada por el Movimento Nacional "Gustavo Volpe".
(145*R)

Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 10 de enero de 1995.

Visto: la gestión promovida por el Movimiento Nacional "Gustavo Volpe" a los fines que se expresarán;

Resultando: I) que dicho Movimiento Nacional se encuentra abocado a la organización de la Expo-Feria "Uruguay hacia el Nuevo Siglo" que se realizará en la ciudad de Montevideo del día 17 de febrero de 1995 al 25 de febrero de 1995 y que será un encuentro de empresas y profesionales de la Industria, el Comercio y la Educación;

II) que solicita sea declarada de interés nacional la mencionada Expo-Feria;

Considerando: conveniente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la Expo-Feria "Uruguay hacia el Nuevo Siglo", organizado por el Movimiento Nacional "Gustavo Volpe", que se llevará a cabo desde el 17 de febrero de 1995 hasta el 25 de febrero de 1995, en la ciudad de Montevideo.

2º.- Comuníquese, etc. LACALLE HERRERA - ANTONIO MERCADER - RICARDO REILLY.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

12

Resolución.- Confírmase resolución por la cual se desestima la petición presentada por Margaret Alarcón, tendiente a la anulación de la marca "VERONA" concedida a Frimur S.A.
(147)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 4 de enero de1995.-

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Margaret Alarcón contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 28 de octubre de 1993, por la cual se desestimó su solicitud de anulación de la marca "VERONA" que se fundamentó en la identidad de denominación;

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 4 de noviembre de 1994, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que debe mantenerse la Resolución recurrida teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 4o. de la Ley No. 9956 así como el Art. 10 de la misma Ley, puesto que las marcas en pugna cubren clases distintas;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en Ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 28 de octubre de 1993, por la cual se desestima la petición presentada por la Sra. Margaret Alarcón tendiente a la anulación de la marca "VERONA", concedida a Frimur S.A., de Uruguay, para la clase Int. 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. MIGUEL ANGEL GALAN.

---o---

13

Resolución. Confírmase la denegatoria ficta al recurso presentado por Pfizer Inc. contra la desestimación de su solicitud de Patente de Invención para lo denominado "Procedimiento para la producción de avermitilis y cepas para los mismos".
(148)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 4 de enero de 1995

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Pfizer Inc. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 18 de setiembre de 1991, por la cual se desestimó su solicitud de Patente de Invención para lo denominado "Procedimiento para la producción de avermitilis y cepas para los mismos".

Resultando: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 30 de noviembre de 1994, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que ha vencido con exceso el plazo de que disponía la Administración para expedirse, habiéndose operado la denegatoria ficta el 5 de febrero de 1993, y que en el caso, no se cumplieron los plazos perentorios vigentes en lo relativo a las publicaciones;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmar la denegatoria ficta operada el 5 de febrero de 1993.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.549 de 29 de julio de 1976, Ley Nº 10.089 de 12 de diciembre de 1941 y Decreto Reglamentario de 4 de setiembre de 1942 y en el Inciso a) Numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en Ejercicio de las Atribuciones Delegadas,

RESUELVE:

1º.- Confírmase la denegatoria ficta operada el 5 de febrero de 1993, al recurso presentado por Pfizer Inc., de Estados Unidos, contra la desestimación de su solicitud de Patente de Invención para lo denominado "Procedimiento para la producción de avermitilis y cepas para los mismos", de fecha 18 de setiembre de 1991.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. - MIGUEL ANGEL GALAN.

---o---

14

Resolución.- Confírmase resolución por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "CASERITA" Acta 247.925.
(149)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 4 de enero de 1995.-

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Andrés Lagomarsino e Hijos S.A. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 15 de enero de 1993, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "CASERITA";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 3 de noviembre de 1994, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que teniendo en cuenta la clase para la cual fue solicitada dicha marca, la misma está comprendida en las hipótesis del Art. 2o., numerales 4, 5 y 6 de la Ley No. 9956;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en Ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 15 de enero de 1993, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "CASERITA", Acta No. 247.925, formulada por Andrés Lagomarsino e Hijos S.A., de Uruguay, para la clase Int. 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. MIGUEL ANGEL GALAN.

---o---

15

Resolución. Confírmase resolución en la parte que se concede la solicitud de registro de la marca "DTK" (Etiqueta) Acta 237.393.
(150)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 4 de enero de 1994.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por TDK Corporation, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 6 de junio de 1994, por la cual se concedió el registro de la marca "DTK" (Etiqueta), por entender que es confundible con su marca prerregistrada "TDK";

Resultando: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 2 de diciembre de 1994, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las diferencias entre los grupos marcarios en pugna son claras, teniendo además el elemento figurativo como principal y característico de la marca, que la diferencia e identifica, por otro lado ambas marcas coexisten a nivel internacional sin riesgo de confusión;

Considerando: que el acto recurrido, es ajustado a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley Nº 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en Ejercicio de la Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 6 de junio de 1994, en la parte que se concede la solicitud de registro de la marca "DTK", (Etiqueta), Acta Nº 237.393, formulada por Datatech Enterprises Co. Ltd., de China, para la Clase Int. 9 s/d.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. MIGUEL ANGEL GALAN.

---o---

16

Resolución.- Confírmase resolución por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "COSECHA" Acta 233.551.
(151)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 4 de enero de 1995.-

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Molinos Río de la Plata S.A. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 11 de diciembre de 1992 por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "COSECHA";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 28 de noviembre de 1994, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca solicitada "COSECHA" es confundible con la prerregistrada "LA COSECHERA";

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en Ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 11 de diciembre de 1992, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "COSECHA", Acta No. 233.551, formulada por Molinos Río de la Plata S.A, de Argentina, para las clases Int. 5, 29, 30, 31, 32 y 33.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. MIGUEL ANGEL GALAN.

---o---

17

Resolución. Confírmase resolución en la parte que se concede la solicitud de registro de la marca "CROMBIE" (Etiqueta) Acta 234.950.
(152)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 4 de enero de 1995.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por A & F Trademark Inc., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 25 de marzo de 1994, por la cual se concedió el registro de la marca "CROMBIE" (Etiqueta), por entender que es confundible con su marca prerregistrada "ABERCROMBIE";

Resultando: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 1º de diciembre de 1994, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que ambas marcas están contenidas en los nombres comerciales de los titulares, teniendo identidad suficiente, por ser nombres propios y que la marca "CROMBIE", es mixta, por lo cual es posible su coexistencia pacífica;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley Nº 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en Ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 25 de marzo de 1994, en la parte que se concede la solicitud de registro de la marca "CROMBIE" (etiqueta), Acta Nº 234.950, formulada por J & J Crombie Limited, de Escocia, para la Clase Int. 25 s/d.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. MIGUEL ANGEL GALAN.

—o—

18

Resolución.- Confírmase resolución por la cual se desestima la solicitud de Patente de Invención formulada por Bernard Matthews Plc. Acta 22.241. (153)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 4 de enero de 1995.-

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Bernard Matthews Plc. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 31 de octubre de 1990, por la cual se desestimó su solicitud de Patente de Invención para lo denominado "Producto a base de Carne";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 10 de octubre de 1994, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que de acuerdo al dictamen del Departamento de Patentes, no aparece el aspecto novedoso e inesperado que justifique una protección de la índole solicitada, por lo que el caso encuadra en la hipótesis del Art. 3, lit. A, de la Ley No. 10.089;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en Ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 31 de octubre de 1990, por la cual se desestima la solicitud de Patente de Invención formulada por la firma Bernard Matthews Plc., de Inglaterra, bajo Acta No. 22.241, para lo denominado "Producto a base de carne".

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. MIGUEL ANGEL GALAN.

—o—

19

Resolución.- Confírmase resolución en la parte que se desestima la solicitud de registro de la marca "ZONA FRANCA RIO NEGRO" (Etiqueta) Acta 243.076. (155)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 4 de enero de 1995.-

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Arturo Martínez Olascoaga contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 19 de julio de 1994 por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "ZONA FRANCA RIO NEGRO" (Etiqueta);

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 31 de octubre de 1994, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca solicitada está comprendida en la inhibición dispuesta en el Numeral 1ro. del Art. 2do. de la Ley Nro. 9956;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en Ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 19 de julio de 1994, en la parte que se desestima la solicitud de registro de la marca "ZONA FRANCA RIO NEGRO" (Etiqueta), Acta No. 243.076, formulada por Arturo Martínez Olascoaga, de Uruguay, para la clase Int. 35.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. MIGUEL ANGEL GALAN.

—o—

20

Resolución. Confírmase resolución por la cual se concede el registro de la marca "BM-DIRECTO" sin derecho privativo sobre el término "DIRECTO" Acta 234.759. (156)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 4 de enero de 1995.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Banco de Montevideo, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 2 de mayo de 1994, por la cual se concedió el registro de la marca "BM-DIRECTO" sin derechos exclusivos sobre el término "DIRECTO";

Resultando: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 1ro. de diciembre de 1994, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que el término "DIRECTO" es gené-

rico y por lo tanto no se pueden conceder derechos privativos sobre el mismo, conforme a la normativa vigente en la materia;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley Nº 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en Ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 2 de mayo de 1994, por la cual se concede el registro de la marca "BM-DIRECTO", sin derecho privativo sobre el término "DIRECTO" que lo integra (Art. 28 del Decreto Reglamentario), a favor de Banco de Montevideo, de Uruguay, Acta Nº 234.759, para distinguir los artículos comprendidos en la Clase Int. 35, 36 y 38.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. MIGUEL ANGEL GALAN.

—o—

21

Resolución.- Confírmase resolución en la parte que se desestima la solicitud de registro de la marca "CRIATIVA" Acta 251.903.
(157)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 4 de enero de 1995.-

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Marisol S.A. Industria do Vestuario contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 23 de junio de 1994, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "CRIATIVA";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 27 de octubre de 1994, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca solicitada está comprendida en las prohibiciones establecidas en los numerales 4 y 6 del Art. 2 de la Ley No. 9956;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en Ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 23 de junio de 1994, en la parte que se desestima la solicitud de registro de la marca "CRIATIVA", Acta No. 251.903, formulada por Marisol S.A. Industria do Vestuario, del Brasil, para la clase Int. 25.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. MIGUEL ANGEL GALAN.

—o—

22

Resolución. Revócase resolución en la parte que se desestima la solicitud de registro de la marca "CLOROPLUS" Acta 235.089.
(158)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 4 de Enero de 1995.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por The Clorox Company, contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 24 de marzo de 1994, por la cual se desestima su solicitud de registro de la marca "CLOROPLUS";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 2 de diciembre de 1994, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica no encuentra fundamentaciones convincentes para denegar tal solicitud ya que, en el registro marcario, conviven pacíficamente varias marcas con el radical "CLORO";

Considerando: que le asiste la razón a la recurrente, procede por consiguiente revocar dicho acto y conceder tal solicitud de registro;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley Nº 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/68 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas.

RESUELVE:

1º.- Revócase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 24 de marzo de 1994, en la parte que se desestima la solicitud de registro de la marca "CLOROPLUS", Acta Nº 235.089, formulada por The Clorox Company, de U.S.A., para las Clases Int. 3 y 5 y en su lugar concédese tal solicitud de registro.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. - MIGUEL ANGEL GALAN.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23

Decreto 14/995.- Establécese el monto del Salario Mínimo Nacional.
(181*R)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 17 de enero de 1995.

Visto: la necesidad de fijar el Salario Mínimo Nacional a todos sus efectos.

Resultando: Que la última adecuación de dicho salario se adoptó a partir del 1º de setiembre de 1994, por decreto de fecha 7 de setiembre de 1994.-

Considerando: I) Que corresponde actualizar el monto del Salario Mínimo Nacional a regir desde el 1º de enero de 1995.

Atento: A los fundamentos expuestos y a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 14.791, de 8 de junio de 1978.-

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º: Establécese el monto del Salario Mínimo Nacional a todos sus efectos en $ 525 (pesos uruguayos quinientos veinticinco) mensuales o sus equivalentes resultantes de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario o entre doscientos para determinar el jornal horario.-

Art. 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º regirá a partir del 1º de enero de 1995 y no será aplicable a los salarios de los trabajadores domésticos, rurales y de la esquila.

Art. 3º: Comuníquese y publíquese en dos diarios de la Capital. LACALLE HERRERA - RICARDO REILLY - IGNACIO de POSADAS MONTERO

—o—

24

Decreto 20/995. Fíjase el monto del salario mínimo para los trabajadores del servicio doméstico de Montevideo. (187*R)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 17 de enero de 1995

Visto: Las competencias conferidas al Poder Ejecutivo por el Decreto Ley 14.791 de fecha 8 de junio de 1978.

Atento: I) Que se considera oportuno fijar los salarios mínimos para el personal del servicio doméstico.

II) A lo precedentemente expuesto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase el monto del salario mínimo para los trabajadores del servicio doméstico de Montevideo, en régimen de seis días semanales de labor en $ 639,56 (pesos uruguayos seiscientos treinta y nueve con cincuenta y seis centésimos) mensuales o su equivalente diario resultante de dividir dicho importe por veinticinco.

Para los trabajadores domésticos en el mismo régimen de labor, del Interior del País, dicho salario mínimo mensual será de $ 609,65 (pesos uruguayos seiscientos nueve con sesenta y cinco centésimos) o su equivalente diario resultante de dividir dicho importe por veinticinco.

Art.- 2º.- Sin perjuicio de que los trabajadores domésticos estén exceptuados de las normas de limitación de la jornada laboral, cuando trabajen jornadas parciales, el salario mínimo horario para Montevideo, será de $ 3,20 (pesos uruguayos tres con veinte centésimos) y para el Interior del País de $ 3,05 (pesos uruguayos tres con cinco centésimos).

Art. 3º.- Si el trabajador recibe alimentación y vivienda, podrá deducirse por tales conceptos un 20% del salario mínimo establecido; si recibe sólo alimentación la deducción no podrá ser superior a un 10%.

Art. 4º.- Lo dispuesto en el presente decreto regirá a partir del 1º de enero de 1995 y no será aplicable a los trabajadores del servicio doméstico rural.

Art. 5º.- Comuníquese y publíquese en dos diarios de la Capital. - LACALLE HERRERA - RICARDO REILLY - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

25

Decreto 13/995.-Homológanse las habilitaciones de empresas alimentarias concedidas por las Intendencias Municipales. (137*R)

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de enero de 1995.

Visto: la entrada en vigencia del Mercado Común del Sur, el 1o. de enero de 1995;

Resultando: I) que la Ley No. 9.515 de 28 de octubre de 1935 otorga a las Intendencias Municipales competencias en materia de policía higiénica de los alimentos en forma concurrente con el Ministerio de Salud Pública;

II) que en ejercicio de dicho cometido las Intendencias Municipales han instituido registros para la habilitación de las empresas alimentarias dentro del límite de sus jurisdicciones;

Considerando: I) que a nivel del Mercosur los Estados Parte exigen una habilitación de empresas con validez nacional;

II) que el Ministerio de Salud Pública aún no ha estructurado sus propios registros a esos efectos;

Atento: a lo establecido por las Leyes No. 9.202 de 12 de enero de 1934, No. 9.515 de 28 de octubre de 1935 y a lo recomendado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o.- Homológanse las habilitaciones de empresas alimentarias concedidas por las Intendencias Municipales, a los efectos del intercambio de productos alimenticios a nivel del Mercosur.

Dicha homologación tendrá un plazo de vigencia de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Art. 2o.- Comuníquese, publíquese en dos diarios de la Capital, etc. LACALLE HERRERA - GUILLERMO GARCIA COSTA.

---o---

26

Resolución 14/995.-Declárase de Interés Nacional, la realización de la 1ra. Jornada Nacional de Actualización Científica en Hidatidosis. (146*R)

Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 10 de enero de 1995.-

Visto: la gestión promovida por la Comisión Nacional Honoraria de Lucha Contra la Hidatidosis;

Resultando: que el objeto del pedido es declarar de Interés Nacional la realización de la 1ra. Jornada Nacional de Actualización Científica en Hidatidosis que se llevará a cabo el día 23 de febrero de 1995;

Considerando: I) que la misma tiene como fin principal contar con una instancia en la que los diferentes grupos de investigadores y quienes trabajan directamente con el control de la Hidatidosis puedan poner en común sus trabajos a fin de lograr una mayor coordinación en la lucha por controlar esta enfermedad y dar cumplimiento a lo previsto en la Ley No. 16.106 de 24 de enero de 1990;

II) que por lo expresado corresponde acceder a lo solicitado;

Atento: a lo precedentemente expuesto;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o.- Declárase de Interés Nacional la realización de la 1ra. Jornada Nacional de Actualización Científica en Hidatidosis que se llevará a cabo el día 23 de febrero de 1995 organizada por la Comisión Nacional Honoraria de Lucha Contra la Hidatidosis.

2o.- Comuníquese.- LACALLE HERRERA - GUILLERMO GARCIA COSTA - ANTONIO MERCADER.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

27

Resolución 7/995.- Desígnase Director General de Secretaría de Estado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. (139)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Montevideo, 9 de enero de 1995.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Director General de Secretaría de Estado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

Atento: a lo preceptuado por el Art. 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º).- Desígnase Director General de Secretaría de Estado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Sr. Hugo Angel Moliné Mandracho.-

2º).- Comuníquese, etc.- LACALLE HERRERA - GONZALO CIBILS

AVISOS PUBLICADOS

24.221

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
VIGESIMO TURNO

ROBERTO FERREIRA AUNCHAYNA, (Ficha 636/94).
Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 22 de diciembre de 1994.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 400,00 10/pub 10320 Ene 10- v Ene 23

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

CRISTINA URRUTIA LUNGO DE AGUIRRE, (Ficha S/409/94).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor, a los efectos del trámite sucesorio.
Montevideo, 22 de diciembre de 1994.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 400,00 10/pub 10678 Ene 19- v Feb 01

JUZGADO LETRADO

DE DECIMOCTAVO TURNO

ANTONIO MICHILENA, (Ficha: A/615/94).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 10 de enero de 1995.
Dra. Jesabel Beracochea Porta, Actuaria Adjunta.
01) $ 400,00 10/pub 10781 Ene 20- v Feb 02

DE DECIMONOVENO TURNO

CORRA VALERIO, MATEO. (Ficha: A/588/94).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 8 de diciembre de 1994.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 400,00 10/pub 10379 Ene 12- v Ene 25

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

BENEDETTI MARIN RUBEN NOLBERTO, (Ficha B/192/94).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Artigas, 30 de noviembre de 1994.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) $ 400,00 10/pub 10275 Ene 10- v Ene 23

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

MANUEL TOMAS ROMERO TOZZI, (Ficha B 388/94).
Hay habilitación de Feria.
Minas, 22 de diciembre de 1994.
Esc. Ofelia Seneción de León, Actuaria Adjunta.
01) $ 400,00 10/pub 10312 Ene 10- v Ene 23

CONVOCATORIAS COMERCIALES

Anderson, Levanti & Cía. Sau.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de accionistas de la empresa a realizarse en Hocquart 1843 el día 7-2-95 hora 12.
Orden del día, ante dificultades financieras de la empresa:
1) Propuesta de aumento del capital social en $U 60.000 en efectivo en acciones de igual valor, teniendo preferencia en la suscripción los actuales accionistas de la sociedad, a la par.
2) Facultar a dos directores actuando conjuntamente a ejecutar medidas tendientes a materializar lo que resuelva la asamblea en referencia a incrementar su capital, según acta Directorio del 22-12-94.
3) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.
A las 13 horas sesionará para resolver siempre y cuando se reunan las cantidades de accionistas requeridos según estatuto. Se aclara que la sesión es segunda convocatoria; la de la hora 13.
El Directorio.
03) $ 552,00 3/pub 10661 Ene 19- v Ene 23

T A R I F A S
(Res. s/n)

Avisos Judiciales
centímetro .... $ 10,00
Avisos Estatales y Particulares
centímetro .... $ 23,00
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas
centímetro .... $ 135,00
Balances por línea
de 14 ciceros, c/una .... $ 16,00
Edicto de matrimonio .... $ 68,00

PUBLICACIONES BONIFICADAS
Estatutos de Cooperativas:
50% sobre tarifas de S.A.
Propiedad Literaria y Artística:
50% sobre tarifa particular.
Patentes de Invención:
25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS
Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas. Ley 16.170 Art. 340.

SUSCRIPCIONES y EJEMPLARES
Retirando los ejemplares en I.M.P.O. o Agencia,
cuatrimestral .... $ 706,00
Envío por Correo -
Incrementa la tarifa cuatrimestral en Capital 5% y en Interior 7%.
Retirando en mostrador y con pago anual
en Enero .... $ 2.118,00
Reparto al Interior,
cuatrimestral .... $ 797,00
Exterior por Correo,
cuatrimestral .... $ 1.742,00

PRECIOS EJEMPLARES
Del día .... $ 8,00
Atrasados .... $ 12,00
De más de 15 días .... $ 14,00
De más de un año .... $ 29,00
Fotocopias la página .... $ 5,00

__N O T A:__ El centímetro equivale a 20 palabras.

A LOS AVISADORES: SE RECIBEN LOS EDICTOS SIN HABILITACION DE LA FERIA MAYOR QUE SERAN PUBLICADOS DESDE EL 1° DE FEBRERO DE 1994 EN ADELANTE

ASOCIACION DE AFILIADOS A PREVISION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se cita a los Socios Activos de la Asociación de Afiliados a Previsión, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de febrero de 1995 a las 17:30 horas en nuestra sede social de la Avenida 18 de Julio 2208 oficina 903 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1994.
2) Consideración del informe sobre obras del Panteón Social
3) Convocatoria a Elecciones y Designación de la Comisión Electoral.
4) Designación de tres Asambleístas para firmar el acta

03) $ 345,00 3/pub 10692 Ene 19- v Ene 23

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JULIO CESAR MARIO CURBELO RODRIGUEZ y ALBANELLY SOSA BROCCO (Ficha: D 604/94).
Tiene habilitación de Feria Judicial.
Montevideo, 16 de diciembre de 1994.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.

05) $ 1.000,00 20/pub 46586 Dic 29- v Ene 26

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

SANTIAGO DOMINGO VAZQUEZ y GLORIA LIL FALCAO (Ficha: B/445/94).
Habilítase la Feria Judicial Mayor.
Salto, 7 de diciembre de 1994.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.

05) $ 1.000,00 20/pub 46487 Dic 29- v Ene 26

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Vigésimo cuarto Turno, en autos caratulados: "De los Santos Molina, Ximena Nahir. Incapacidad". Ficha V/547/94, se hace saber que por Decreto No. 6296 de fecha 15 de diciembre de 1994, se designó curadora interina de la presunta incapaz a Ana María Molina Quintana. Montevideo, 23 de diciembre de 1994. Esc. Ma. Isabel Volonterio, Actuaria Adjunta. Tiene habilitación de Feria.

10) $ 500,00 10/pub 10233 Ene 19- v Feb 01

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 20 de 1995

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUSTAVO FERNANDO ACOSTA, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4306 y ADRIANA RAQUEL VICENTE, 17 años, soltera, baby-sitter, oriental, domiciliada en Caonabó 198.

ALVARO JAVIER DOMANDA,28 años, soltero , empleado, oriental, domiciliado en Convención 1367/1001 y NANCY CLEFFI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2460/303.

ABED ALI ALTAEE, 58 años, divorciado médico, iraquí C/L, domiciliado en Joaquín Suárez 2898/801 y SUSANA ELENA RICHARDSON, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín Suárez 2898/801.

OFICINA No. 2

SERGIO EDILBERTO BORCHE, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Nueva California 1613 y SONIA ESTHER RUIZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nueva California 1613.

GUSTAVO OSCAR BIGNONE, 25 años, soltero, piloto aviador, oriental, domiciliado en C. Reyles 1786 y GABRIELA MARINA ORIBE, 22 años,soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivadavia 1810.

OFICINA No. 3

EDUARDO ADRIAN COSSIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Villagrán 2242 y MYRIAM TERESITA SIMON,29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Villagrán 2242.

EDGARDO ARAMAR CASTILLO, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1351 y ANDREA FABIANA BONATTI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Raúl Montero Bustamante 6235.

JAVIER CASTIGLIONI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado em Murillo 6524 y MARCELA ANDREA BROVETTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada em Fco. Muñoz 3323.

OFICINA No. 4

SERGIO JAVIER FAGET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Islas Canarias 4284 bis/1 y ROSANA GISEL SANABRIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2791.

BRUNO JAVIER LEISEROVIC, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gestido 2443/101, y MARIANGEL SARAVIA, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Jaime Cibils 2504/501.

OFICINA No. 5

BIENVENIDO ROMAN GADEZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Dr. Pena 5417 y MARIA INES RODRIGUEZ, 31 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Luis Braille 3136.

JUAN PEDRO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Quichuas 2778 bis y SANDRA MARIELA FRANCO, 25 años, soltera sicóloga, oriental, domiciliada en Gurméndez 4440.

OFICINA No. 6

HEBER MEDINA, 45 años, divorciado, tapicero, oriental, domiciliado en Cooper 2346 y SUSANA ISABEL CARBALLO, 39 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cooper 2346.

RUBEN DARIO MENDEZ, 24 años, soltero, mecánico, orienta, domiciliado en Ibirocahy 3929/3 y ALEJANDRA GABRIELA LORENZO, 24 años, soltera, corredora, oriental, domiciliada en Ibirocahy 3929/3.

OFICINA No. 7

PABLO ISAAC PIPERNO, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1724/105 Y MARIA JOSE GARDERES, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1724/105.

OFICINA No. 8

MIGUEL ANGEL REY, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1855 y NENCY BELOQUI, 59 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Yaguarón 1855.

LUIS ALBERTO RIVERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 7101 y IRIS MABEL FERNANDEZ, 31 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 7101.

IRAMI ISIDRO RODRIGUEZ. 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos A. López 4371/2 y NERY MARLENE RODRIGUEZ, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Domingo Arena 4608.

CARLOS WANDERLEY FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ap. Saravia Pje. 306 4891 y MARIA FERNANDA RIAL, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en San Martín 3814 Block L-002.

OFICINA No. 9

MANUEL FERNANDO SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1103 y MARIA CRISTINA GONZALEZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 1103.

OFICINA No. 10

JORGE LUIS TECHERA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Julio César 1628 y CAROLINA LLANES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julio César 1628.

JOSE MARIA TABEIRA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en J. Batlle y Ordóñez 3932 ap. 2 y MARYLEIN ITURRIOZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J.Batlle y Ordóñez 3932 ap. 2.

CIRILO TORRES. 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado em Av. Millán 4269 B.6 ap. 003 y NORMA YOLANDA SILVERA, 45 años, divorciada labores, oriental, domiciliada en Av. Millán 4269 N.6 ap. 003.

ALEJANDRO RAFAEL JAUME, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Av. Brasil 3105/101 y MARIA DEL ROSARIO GUILLERMINA MACHADO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ramón Massini 3125.

14) $ 68,00 3/pub

Montevideo, enero 19 de 1995

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUCIANO ACOSTA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en La Boyada 1748 y MARIA del ROSARIO ALBARENQUE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santín Carlos Rossi 5078.

CARLOS EDWARD del HORNO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Figari 17 y LAURA EUCRECIA AMARAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Figari 17.

OFICINA No. 2

WILLIAM BELSTERLI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayabo 1726/2 y CECILIA NOEMI REY, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Guayabo 1726/2.

JOSE AGUSTIN BENZANO, 27 años, soltero, constructor, chileno c/n, domiciliado en 21 de Setiembre 2337 y ADRIANA FEDORCZUK, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alfonso Rodríguez Castelao 2011/3.

ERNESTO ELENTER, 26 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado en Rbla. del Perú 1475/201 y DANIEL ANAT AMZALLAG, 26 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3272/601.

OFICINA No. 3

LEONARDO ALEJANDRO CALIXTO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bulevar Aparicio Saravia 3081 y FABIANA ALEXNADRA COLINA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bulevar Aparicio Saravia 3081.

JUAN PABLO CARLI, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Novara 3540/3 y MARIA DELIA NAVARRINI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Novara 3540/3.

OFICINA No. 5

SANTIAGO MARIO ISLAS, 20 años, soltero, misionero, oriental, domiciliado en Lezica 5912 y LICIA EBER AGAZZANI, 25 años, soltera, misionera, argentina, domiciliada en Lezica 5912.

RAUL ANDRES GONZALEZ, 35 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3023-006 y AMPARITO RENEE BARBOT, 33 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Monterroso de Lavalleja 2235-4.

OFICINA No. 6

ALBERTO NICOLAS MENDEZ, 21 años, soltero, electricista automotriz, oriental, domiciliado en Nicolás de Herrera 4175 y LUISA MARCELA REPETTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cotopaxi Block J apt. 001.

CARLOS GUSTAVO MONTEQUIN, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 3062 y GABRIELA MARTA ALBELA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en María Espínola 1523.

CARLOS MONTERO, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Carmen Barradas 5114 y MARIA del CARMEN RIPOLL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Quesada 3757.

OFICINA No. 7

HENRY DIEBBER POMMERENCIK, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Anca 1664 bis y MARIA JOSE ABELLA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rbla. República de Chile 4541.

OFICINA No. 9

DANIEL EDGARDO SEOANE, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Cno. Repetto 3375 y ESTHER JANET GODOY, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Artilleros Orientales 4356.

JORGE ALBERTO SOZZO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Av. Italia 2605/804 y MARIA LAURA GRAÑA, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Mercedes 1279/301.

ALVARO GUSTAVO SALAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán y Lecocq Calle 2/6117 y SILVIA IRENE PEREZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán y Lecocq Calle 1/873 Apto. 010.

OFICINA No. 10

JORGE GRAI VELAZQUEZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José Serrato 2804 y ALEJANDRA ROCCA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fray Bentos 2677.

SERGIO MIGUEL TEIXEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1773 y ANDREA HILDA GONZALEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 1773.

HOMERO RAUL TORRE, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1428 ap. 301 y ADRIANA MARIA PEREZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yí 1428 ap. 301.

14) $ 68,00 3/pub

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Alberto Antonio Amorin Palomeque solicita la

inscripción del videograma de dibujos animados titulado "VAMOS A SOÑAR" del cual se declara autor, editor y propietario.
Montevideo, 18 de enero de 1995.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 345,00 10/pub 10725 Ene 20- v Feb 02

Alvaro Rafael Vergara Corbo solicita la inscripción del vedeograma titulada "CHI - GONG LA ENERGIA PRIMERA; CHINA DIET SU VERSION RIOPLATENSE" del cual se declara autor editor y propietario.
Montevideo, 5 de enero de 1995. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 345,00 10/pub 10367 Ene 12- v Ene 25

Giuseppe Ciancimino Tortorici solicita la inscripción de la obra titulada "PROGRAMA DE SALUD MENTAL"; de la cual se declara autor. Montevideo, 9 de enero de 1995. Mabel Bato, Directora Interina.
17) $ 230,00 10/pub 10407 Ene 13- v Ene 26

Irma García Trillo solicita la inscripción del Album de poemas titulado "ABANICO DE POEMAS" del cual se declara autora. Montevideo, 5 de enero de 1995. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 230,00 10/pub 10340 Ene 11- v Ene 24

Jesús Angel Sosa Castro y Francisco José Colombo Richiardi solicita la inscripción de la obra "DISEÑO: POR ORNAMENTACION GALVANOTEGICA EN CAPARAZONES DE MOLUSCOS LAMELIBRANQUIOS" de la cual se declaran autores. Montevideo, 17 de enero de 1995. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 345,00 10/pub 10676 Ene 19- v Feb 01

Jorge Luis Dupuy Coelli solicita la inscripción de las canciones tituladas "CAMPANARIO o CALVARIO" y "CANTEMOS NUESTRO AMOR" de las cuales se declara autor. Montevideo, 11 de enero de 1995, Eduardo Muguerza Perira, Director General.
17) $ 345,00 10/pub 10408 Ene 13- v Ene 26

Julio Colla y Ricardo Antunez solicitan la inscripción del programa de ordenador denominado "SISTEMA DE GESTION DE EMPRESAS (NOSTRADAMUS)" del cual se declaran autores. Montevideo, 11 de enero de 1995. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 345,00 10/pub 10630 Ene 19- v Feb 01

Lucilde Frasca Monaco solicita la inscripción del Album de poemas titulado "ARIDEZ...CALIDEZ...CONTRADICCIONES..." del cual se declara autora.
Montevideo, 12 de enero de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 230,00 10/pub 10645 Ene 19- v Feb 01

REMATES

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, en autos: "LIEPSI S.A. c/LIROS S.A. Y OTRO" - J. Ejecutivo - (113/92), el próximo 02 de Mayo de 1995, desde las 15 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por el martillero ALBERTO BRUN, asistido del Sr. Alguacil al remate sobre las 2/3 partes de su tasación $ 1:742.273, del siguiente bien inmueble una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden, ubicadas en la 1a. Sección Judicial de San José, Padrón Nº 5423 en la manzana 25 que se señala como fracción A en el plano del Agr. Dardo R. Barcelo Santurio del 26/02/1950, inscripto con el Nº 118 el 16 de Mayo igual año, en la oficina de Catastro de este Departamento y que tiene un área de 174 mc. 1.102 cmc con 9 mt 87 cm de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo Nº de puerta 836. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% de garantía, el 3,99% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura los impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos 1,33%. 4) Que no existe plano de mensura y deslinde. 5) Asimismo por este medio se notifica a TANIA LILIAN RIOS DURAN, del decreto Nº 1160 de fecha 15/09/94, por el cual se decretó el remate en pública subasta, del inmueble padrón 5423 del Depto. de San José, en las condiciones establecidas en el presente edicto, emplazándose a la nombrada por el término de 90 días, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 127.3 del C.G.P. 6) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. 7) Por auto 16/92 de 09/12/94 se habilitó la feria Judicial Mayor para las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Diciembre 13 de 1994. Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, ACTUARIA.
20) $ 1.600,00 10/pub 10301 Ene 10- v Ene 23

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 274919. Diciembre 30, 1994. NUMEROSKY por Daniel Urgal, Daniel Rama, Gustavo Gorini, solicita: "HARLEYVILLE", clase: 42.
23) $ 230,00 10/pub 10299 Ene 10- v Ene 23

ACTA 274920. Diciembre 30, 1994. NUMEROSKY por Bordazar y Penino, solicita: "PERLAS DE MENTA TRAKER", clase: 30.
23) $ 230,00 10/pub 10300 Ene 10- v Ene 23

Acta: 274841. Diciembre 27, 1994. FERNANDEZ SECCO por LABORATORIOS DALLAS SOCIEDAD ANONIMA Solicita: "SINCERUM". Clase 5.
23) $ 230,00 10/pub 10315 Ene 10- v Ene 23

Acta: 274840. Diciembre 27, 1994. FERNANDEZ SECCO por LABORATORIOS DALLAS SOCIEDAD ANONIMA Solicita: "PROETZTOTAL". Clase 5.
23) $ 230,00 10/pub 10316 Ene 10- v Ene 23

Acta: 274866. Diciembre 28, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita: "RUBIDOX". Clase 5.
23) $ 230,00 10/pub 10317 Ene 10- v Ene 23

Acta: 274867. Diciembre 28, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita: "CLITAXEL". Clase 5.
23) $ 230,00 10/pub 10318 Ene 10- v Ene 23

Acta Nº 274981. Montevideo, 5 de enero de 1995. Con esta fecha Sociedad La Torre del Vigía solicito la marca

LA ATALAYA
ANUNCIANDO EL REINO DE JEHOVÁ

de la clase 16. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 920,00 10/pub 10326 Ene 10- v Ene 23

Acta Nº 274983. Montevideo, 5 de enero de 1995. Con esta fecha Sociedad La Torre del Vigía solicito la marca "Nuestro Ministerio del Reino" de la clase 16. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10327 Ene 10- v Ene 23

Acta Nº 274982. Montevideo, 5 de enero de 1995. Con esta fecha Sociedad La Torre del Vigía solicito la marca -Despertad! de la clase 16. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10328 Ene 10- v Ene 23

ACTA Nº 274.963. Montevideo, enero 4 de 1995. ALVARO CROCCO por METALONITA S/A INDUSTRIA BRASILEIRA (Brasil), solicita marca: "METALONITA". Clase Int. 20. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10329 Ene 11- v Ene 24

ACTA Nº 274.962. Montevideo, enero 4 de 1995. ALVARO CROCCO por METALONITA S/A INDUSTRIA BRASILEIRA (Brasil), solicita marca: "ORTOBOM". Clase Int. 20. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10330 Ene 11- v Ene 24

ACTA Nº 274.961. Montevideo, enero 4 de 1995. ALVARO CROCCO por POLENGHI INDUSTRIA BRASILEIRA DE PRODUTOS ALIMENTICIOS LTDA. (Brasil), solicita marca: "POLENGHINHO". Clase Int. 29 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10331 Ene 11- v Ene 24

ACTA Nº 274.960. Montevideo, enero 4 de 1995. ALVARO CROCCO por PEPSICO, INC., una corporación del Estado de Carolina del Norte (E.U.A.), solicita marca: "BOMBIUX". Clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10332 Ene 11- v Ene 24

ACTA Nº 274.958. Montevideo, enero 3 de 1995. ALVARO CROCCO por International Computers Limited (Inglaterra), solicita marca:

"TEAMWARE". Clase Int. 9 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10333 Ene 11- v Ene 24

ACTA Nº 274.957. Montevideo, enero 3 de 1995. ALVARO CROCCO por International Computers Limited (Inglaterra), solicita marca: "ICL". Clase Int. 9 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10334 Ene 11- v Ene 24

ACTA Nº 274.933. Montevideo, diciembre 30 de 1994. CLAUDIO MORGADE por CANAL + (Francia), solicita marca:

CANALSATELLITE

Clase Int. 9, 16, 25, 35, 38 y 41 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 920,00 10/pub 10335 Ene 11- v Ene 24

ACTA Nº 274.932. Montevideo, diciembre 30 de 1994. ALVARO CROCCO por FIAÇAO NORDESTE DO BRASIL S/A FINOBRASA (Brasil), solicita marca:



Clase Int. 23. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.380,00 10/pub 10336 Ene 11- v Ene 24

Acta Nº 274.956. Montevideo, 2 ENE. 1995, con esta fecha INTERMAIL S.R.L. solicito la marca:



de la clase 38 y 39. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.150,00 10/pub 10342 Ene 11- v Ene 24

Acta Nº 274.916. Montevideo, 29 DIC. 1994, con esta fecha COMPLEJO TURISTICO ANACONDA SOCIEDAD ANONIMA solicito la marca: COMPLEJO TURISTICO ANACONDA, de la clase 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10345 Ene 11- v Ene 24

ACTA 274.947. Diciembre 30, 1994. GONZALO ESCOBAR (Uruguay), solicita marca:

CELESTE - Pür - ROJO

Clase 10, 21
23) $ 690,00 10/pub 10363 Ene 11- v Ene 24

ACTA 274.946. Diciembre 30, 1994. FRANCISCO TESTON (Uruguay), solicita marca:



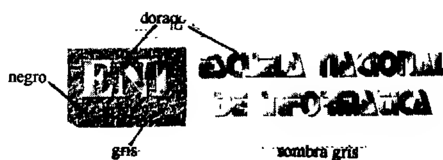
Clase 37
23) $ 920,00 10/pub 10364 Ene 11- v Ene 24

Acta Nº 274.998. Montevideo, 10 ENE. 1995, con esta fecha Maria Leonor Barrios solicito la marca: "MANOLO", de la clase 42 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10376 Ene 12- v Ene 25

Acta 274.978. Enero 5 de 1995. BILLY FOX por GREY ADVERTISING INC. (USA), solicita marca: "GREY". Clase Int. 35 (Detalle).
23) $ 460,00 10/pub 10382 Ene 12- v Ene 25

Acta 274.979. Enero 5 de 1995. BILLY FOX por RICARDO ANTUNEZ y GERARDO HERNANDEZ (Montevideo), solicita marca: "NOSTRADAMUS". Clase Int. 9.
23) $ 460,00 10/pub 10383 Ene 12- v Ene 25

Acta Nº 275.015. Montevideo, 10 ENE. 1995, con esta fecha ACADEL S.A. solicito la marca:



de la clase 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.380,00 10/pub 10404 Ene 12- v Ene 25

Acta Nº 275.014. Montevideo, 10 ENE. 1995, con esta fecha ACADEL S.A. solicito la marca:



de la clase 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.380,00 10/pub 10405 Ene 12- v Ene 25

ACTA Nº 274.980. Montevideo, enero 5 de 1995. ALVARO CROCCO por MARTIN GUERRA (URUGUAY), solicita marca:



Clase Int. 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.380,00 10/pub 10409 Ene 13- v Ene 26

ACTA Nº 274.987. Montevideo, enero 9 de 1995. ALVARO CROCCO por RITAS DO BRASIL COMERCIO DE BOTOES E MAQUINAS LTDA. (Brasil), solicita marca: "RITAS". Clase Int. 26 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10410 Ene 13- v Ene 26

ACTA Nº 274.988. Montevideo, enero 9 de 1995. ALVARO CROCCO por BASF Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: "BASOSOFT". Clase Int. 1 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10411 Ene 13- v Ene 26

ACTA Nº 274.989. Montevideo, enero 9 de 1995. ALVARO CROCCO por OVERPRINT COMERCIO DE SUPRIMENTOS PARA INFORMATICA LTDA. (Brasil), solicita marca: "OVERPRINT". Clase Int. 9 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10412 Ene 13- v Ene 26

ACTA Nº 274.990. Montevideo, enero 9 de 1995. ALVARO CROCCO por PEPSICO, INC., una corporación del Estado de Carolina del Norte (E.U.A.), solicita marca: "CHESTER". Clase Int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10413 Ene 13- v Ene 26

ACTA Nº 274.996. Montevideo, enero 10 de 1995. ALVARO CROCCO por LEVADURA URUGUAYA S.A. (Uruguay), solicita marca: "TERPAN". Clase Int. 30 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10414 Ene 13- v Ene 26

Acta Nº 274.954. Montevideo, 2 ENE. 1995. SCIARRA por NUEVOTIEMPO (Planeta S.A.) (UY), solicito "FUTBOL Y COMPAÑIA". Clase Int. 16, 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10419 Ene 13- v Ene 26

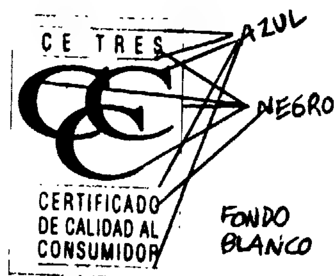
Acta Nº 274.953. Montevideo, 2 ENE. 1995. SCIARRA por NUEVOTIEMPO (PLANETA S.A.) (UY), solicito: "LA MAQUINA DEL TIEMPO". Clase Int. 16, 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10420 Ene 13- v Ene 26

ACTA Nro. 274.955. 2 ENE. 1995. CARLOS RESTANO (Montevideo), solicita marca: "LA PLAGE". Clase 25
23) $ 230,00 10/pub 10427 Ene 13- v Ene 26

ACTA 274.965. 4 ENE. 1995. CIKATO por SEVEL URUGUAY S.A. (UY), solicita: "PANORAMA". Clase 12.
23) $ 230,00 10/pub 10428 Ene 13- v Ene 26

ACTA 274.964. 4 ENE. 1995. CIKATO por TECNOLOGIA APLICADA S.A. (AR), solicita: "EL JUEGO DE LAS LETRAS". Clase 16, 36
23) $ 460,00 10/pub 10429 Ene 13- v Ene 26

ACTA 274.977. 5 ENE. 1995. CIKATO por ACUÑA VASILIEV, ELBIO WALTER (UY), solicita:



Clase 42.
23) $ 1.380,00 10/pub 10430 Ene 13- v Ene 26

Acta Nº 275.049. Montevideo, 11 ENE. 1995, con esta fecha EDMUNDO SALIBA PARGA y RUBEN CARLOS MARTEAU solicito la marca:

LETRA NEGRA
SOBRE FONDO BLANCO

MALIBU

de la clase 9 y 11. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.380,00 10/pub 10453 Ene 13- v Ene 26

Acta 274.948. Montevideo, 2 ENE. 1995. JUAN MIGUEL FREIRA por TEBAR INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA. Solicita marca:



Clase Int. 11.
23) $ 1.150,00 10/pub 10461 Ene 13- v Ene 26

Acta No. 275.021. Enero 11, 1995. BIOBRAS S/A (BR) solicita marca: "PEC-PROTEIN". Clase 5.
23) $ 230,00 10/pub 10482 Ene 16- v Ene 27

Acta No. 275.022. Enero 11, 1995. BIOBRAS S/A (BR), solicita marca: "BIODIET". Clase 5.
23) $ 230,00 10/pub 10483 Ene 16- v Ene 27

Acta No. 275.023. Enero 11, 1995. BIOBRAS S/A (BR), solicita marca: "RENALDIET". Clase 5.
23) $ 230,00 10/pub 10484 Ene 16- v Ene 27

Acta No. 275.024. Enero 11, 1995. BIOBRAS S/A (BR), solicita marca: "GLUCOFORMIN". Clase 5.
23) $ 230,00 10/pub 10485 Ene 16- v Ene 27

Acta Nº 274.984. Enero 5, 1995 JORG PAUL A. THOMSEN (UY), solicita marca: "RANCHO QUEMADO". Clase 42.
23) $ 230,00 10/pub 10486 Ene 16- v Ene 27

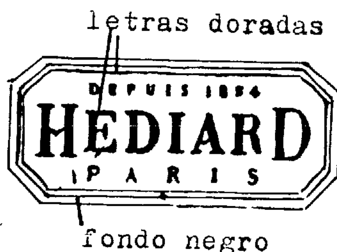
Acta No. 274.971. 4 ENE. 1995. NIKE INTERNATIONAL LTD., (US) solicita marca: "HAZLO". Clase 25.
23) $ 230,00 10/pub 10487 Ene 16- v Ene 27

Acta No. 274.970. 4 ENE. 1995. NIKE INTERNATIONAL LTD. (US), solicita marca: "HACELO". Clase 25
23) $ 230,00 10/pub 10488 Ene 16- v Ene 27

Acta No. 274.969. 4 ENE. 1995. HENKEL KGaA. (ALEMANIA), solicita marca: "HENARA". Clase 3.
23) $ 230,00 10/pub 10489 Ene 16- v Ene 27

Acta No. 274.972. 4 ENE. 1995. MAUBOUSSIN SUCCESSEUR DE NOURY (FR), solicita marca. Clase 14.
23) $ 230,00 10/pub 10490 Ene 16- v Ene 27

ACTA Nº 274.997. Montevideo, enero 10 de 1995. ALVARO CROCCO por HEDIARD (una sociedad anónima francesa) (FRANCIA), solicita marca:



Clase Int. 29, 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1380,00 10/pub 10491 Ene 16- v Ene 27

ACTA 274.991. Montevideo, 9 enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por LORENZETTI S/A INDS. BRAS. ELETROMETALURGICAS (Brasil), solicita marca:



Clase: Int. 11. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 920,00 10/pub 10500 Ene 16- v Ene 27

ACTA 274.992. Montevideo, enero 9 de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por GODECO S.A.I.C. y F. (Argentina), solicita marca:



Clase: Int. 7. Publíquese diez díON
23) $ 920,00 10/pub 10501 Ene 16- v Ene 27

ACTA 274.993. Montevideo, 9 enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por GABRIELA D'AGOSTO (Uruguay), solicita marca: "MANILA KIDS". Clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10502 Ene 16- v Ene 27

ACTA Nº 275.016. Montevideo, enero 11 de 1995. ALVARO CROCCO por LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Uruguay), solicita marca: "DERMAGLOS". Clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10562 Ene 18- v Ene 31

ACTA Nº 275.053. Montevideo, enero 12 de 1995. ALVARO CROCCO por SICOMENO LTDA. (Uruguay), solicita marca: "GLUP!!". Clase Int. 32. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10563 Ene 18- v Ene 31

ACTA Nº 275.054. Montevideo, enero 12 de 1995. ALVARO CROCCO por INTERPARFUMS FINANCE S.A. (LUXEMBURGO), solicita marca: "SAMOURAI" denunciando prioridad solicitud de BENELUX Nº 77651 de 14/7/94. Clase Int. 3 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 690,00 10/pub 10564 Ene 18- v Ene 31

ACTA Nº 275.055. Montevideo, enero 12 de 1995. CLAUDIO MORGADE por TABACALERA S.A. (ESPAÑA), solicita marca:



Clase Int. 34. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1380,00 10/pub 10565 Ene 18- v Ene 31

ACTA Nº 275.056. Montevideo, enero 12 de 1995. CLAUDIO MORGADE por TABACALERA, S.A. (ESPAÑA), solicita marca: "DUCADOS". Clase Int. 34. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10566 Ene 18- v Ene 31

ACTA Nº 275.057. Montevideo, enero 12 de 1995. CLAUDIO MORGADE por TABACALERA S.A. (ESPAÑA), solicita marca: "LASER". Clase Int. 34 (s/d). Publíquese diez días conse-

cutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10567 Ene 18- v Ene 31

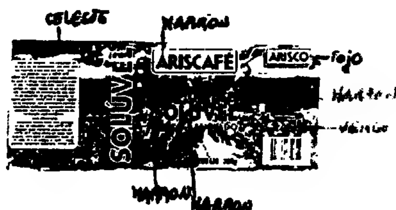
ACTA Nº 275.086. Montevideo, enero 13 de 1995. ALVARO CROCCO por PEPSICO INC., una corporación del Estado de Carolina del Norte (E.U.A.), solicita marca: "RULETAZO". Clase Int. 28. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10568 Ene 18- v Ene 31

ACTA Nº 275.087. Montevideo, enero 13 de 1995. ALVARO CROCCO por PEPSICO INC. una corporación del Estado de Carolina del Norte (E.U.A.), solicita marca: "ALEGRO". Clase Int. 39. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10569 Ene 18- v Ene 31

ACTA Nº 275.088. Montevideo, enero 13 de 1995. ALVARO CROCCO por PEPSICO, INC., una corporación del Estado de Carolina del Norte (E.U.A.), solicita marca: "CHURRUMAIS". Clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10570 Ene 18- v Ene 31

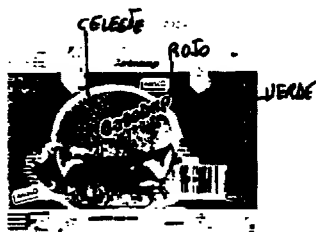
ACTA Nº 275.089. Montevideo, enero 13 de 1995. ALVARO CROCCO por PEPSICO, INC., una corporación del Estado de Carolina del Norte (E.U.A.), solicita marca: "PIRINO-TAZO". Clase Int. 28. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 460,00 10/pub 10571 Ene 18- v Ene 31

Acta 274.967. 4 ENE. 1995. ARISCO PRODUTOS ALIMENTICIOS LTDA. (Brasil) solicita:



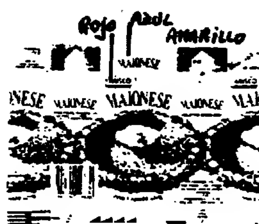
Clase Int. 30.
23) $ 1.150,00 10/pub 10572 Ene 18- v Ene 31

Acta 274.968. 4 ENE. 1995. ARISCO PRODUTOS ALIMENTICIOS LTDA. (Brasil) solicita:



Clase Int. 30.
23) $ 1.150,00 10/pub 10573 Ene 18- v Ene 31

Acta 274.966. 4 ENE. 1995. ARISCO PRODUTOS ALIMENTICIOS LTDA. (Brasil) solicita:



Clase Int. 29.
23) $ 1.150,00 10/pub 10574 Ene 18- v Ene 31

ACTA 274.973. 4 ENE. 1995. GONZALEZ RUIZ por SAKURA NAKAYA ALIMENTOS LTDA. (Brasil), solicita: "MISSO". Clase 30.
23) $ 230,00 10/pub 10579 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275.128. 13 ENE. 1995. GONZALEZ RUIZ por Carolina Herrera Ltd. (USA), solicita: "FLORE BY CAROLINA HERRERA". Clase 3.
23) $ 460,00 10/pub 10580 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275.080. 12 ENE. 1995. GONZALEZ RUIZ por INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX S.A.) (España), solicita: "ZARA". Clase 18.
23) $ 460,00 10/pub 10581 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275.013. 10 ENE. 1995. GONZALEZ RUIZ por INDUSTRIAS TEXTILES ZUCO'S S.A. (ARGENTINA), solicita: "PERFECTA LEW". Clase 25.
23) $ 460,00 10/pub 10582 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275.012. 10 ENE. 1995. GONZALEZ RUIZ por INDUSTRIAS TEXTILES ZUCO'S S.A. (ARGENTINA), solicita: "INSERCH". Clase 25.
23) $ 460,00 10/pub 10583 Ene 18- v Ene 31

ACTA 274.995. 9 ENE. 1995. GONZALEZ RUIZ por MUSTANG Bekleidungswerke GmbH & Co. (Alemania), solicita:

MUSTANG

Clase 25.
23) $ 690,00 10/pub 10584 Ene 18- v Ene 31

Acta Nº 274986. Montevideo, 5 de enero de 1995. SCIARRA POR WURZBURG HOLDING S.A. (LUX) solicito

HIMSHE

clase INT. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 920,00 10/pub 10585 Ene 18- v Ene 31

Acta Nº 274985. Montevideo, 5 de enero de 1995. SCIARRA POR NOZAR & ASSOCIADOS (BR) solicito



clase INT. 35 y 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.150,00 10/pub 10586 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275037. Montevideo, enero 11 de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por Mars, Incorporated (Estados Unidos) solicita marca:



Clase: Int. 31. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.150,00 10/pub 10587 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275079. Montevideo, 12 de enero de 1995. MONICA BACOT SILVEIRA por EL PAIS S.A. (Uruguay) solicita marca:



Clase: Int. 16, 35, 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 920,00 10/pub 10588 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275036. Montevideo, enero 11 de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE. (Francia) solicita marca: MAQUI-LIBRE. Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10589 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275038. Montevideo, enero 11 de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por Skechers U.S.A. Inc. (Estados Unidos) solicita marca: SKECHERS. Clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10590 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275039. Montevideo, enero 11 de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por COVISAN S.R.L. (Argentina) solicita marca: RISCO PLATEADO. Clase: Int. 33. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 46,00 10/pub 10591 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275040. Montevideo, 11 enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por COVISAN S.R.L. (Argentina) solicita marca: COVISAN. Clase: Int. 33. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10592 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275081. Montevideo, 12 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por VECOSU S.A. (Uruguay) solicita marca:

NEVADO. Clase: Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10593 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275082. Montevideo, 12 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por L'OREAL, una sociedad anónima francesa (Francia) solicita marca: ELVITAL. Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10594 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275105. Montevideo, 13 de enero de 1995. OSCAR BACOT SILVEIRA por URUFARMA S.A. (Uruguay) solicita marca: TIOCONAL. Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10595 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275106. Montevideo, enero 13 de 1995. OSCAR BACOT SILVEIRA por URUFARMA S.A. (Uruguay) solicita marca: FLUTICORT. Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10596 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275107. Montevideo, 13 de enero de 1995. OSCAR BACOT SILVEIRA por URUFARMA S.A. (Uruguay) solicita marca: ERITROMAX. Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10597 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275108. Montevideo, 13 de enero de 1995. OSCAR BACOT SILVEIRA por URUFARMA S.A. (Uruguay) solicita marca: SICOMAX. Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10598 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275.109. Montevideo, 13 de enero de 1995. OSCAR BACOT SILVEIRA por URUFARMA S.A. (Uruguay) solicita marca: FLUTINASOL. Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10599 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275110. Montevideo, 13 de enero de 1995. OSCAR BACOT SILVEIRA por FRIGORIFICO CENTENARIO SOC. ANON. (Uruguay) solicita marca: PEPPERONI CENTENARIO. Clase: Int. 29. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10600 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275111. Montevideo, 13 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por URUFARMA S.A. (Uruguay) solicita marca: SICOTILEX. Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10601 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275112. Montevideo, 13 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por URUFARMA S.A. (Uruguay) solicita marca: TRANSPLANTEX. Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10602 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275.113. Montevideo, 13 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por URUFARMA S.A. (Uruguay) solicita marca: TRANSPLANTIL. Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10603 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275114. Montevideo, 13 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por URUFARMA S.A. (Uruguay) solicita marca: GLOBULAN. Clase: Int. 5 S/D. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10604 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275115. Montevideo, 13 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por URUFARMA S.A. (Uruguay) solicita marca: INMUNOLEX. Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10605 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275116. Montevideo, 13 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por TERRY S.A. (Uruguay) solicita marca: GRANITE. Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. La dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10606 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275117. Montevideo, 13 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por solicita marca: TOMORROW. Clase:. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10607 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275117. Montevideo, 13 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por TERRY S.A. (Uruguay= solicita marca: TOMORROW Clase: 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10607 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275118. Montevideo, 13 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por EDUARDO ANGEL SCARABINO GONZALVEZ (Uruguay) solicita marca: BETTER LIFE. Clase: Int. 37 y 40. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10608 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275119. Montevideo, 13 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por TERRY S.A. (Uruguay) solicita marca: ACTUALITY. Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10609 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275120. Montevideo, 13 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por TERRY S.A. (Uruguay) solicita marca: ALTIMA. Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10610 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275121. Montevideo, 13 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por TERRY S.A. (Uruguay) solicita marca: Dr. SELBY REFLECTIONS. Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10611 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275122. Montevideo, 13 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por TERRY S.A. (Uruguay) solicita marca: BELMAY. Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10612 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275123. Montevideo, 13 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por ALGORTA S.A. (Uruguay) solicita marca: SANTE. Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10613 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275124. Montevideo, 13 de enero de 1995. MONICA BACOT SILVEIRA por CATERPILLAR INC. (Estados Unidos) solicita marca:

CATERPILLAR

Clase: Int. 7, 12 y 37. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 920,00 10/pub 10614 Ene 18- v Ene 31

ACTA 275125. Montevideo, 13 de enero de 1995. MONICA BACOT SILVEIRA por CATERPILLAR INC. (Estados Unidos) solicita marca:

CAT

Clase: Int. 7, 12 y 37. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 920,00 10/pub 10615 Ene 18- v Ene 31

Acta Nº 275.163. Montevideo, 16 ENE. 1995, con esta fecha solicito Jorge Castro publicación marca: "BRILLASOL" de la clase 21. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 460,00 10/pub 10618 Ene 19- v Feb 01

Acta 275.101. Enero 13 de 1995. NORMAN FOX por Simple Shoes, Inc. (USA), solicita marca:

Simple

Clase Int. 25.

23) $ 920,00 10/pub 10631 Ene 19- v Feb 01

Acta 275.102. Enero 13 de 1995. NORMAN FOX por PERFETTI S.p.A. (ITALIA), solicita marca: "BIG BABOL". Clase Int. 30.

23) $ 460,00 10/pub 10632 Ene 19- v Feb 01

Acta 275.103. Enero 13 de 1995. NORMAN FOX por KRETZ S.R.L. (ARGENTINA), solicita marca:

KRETZ

Clase Int. 9 (Detalle).

23) $ 920,00 10/pub 10633 Ene 19- v Feb 01

Acta 275.104. Enero 13 de 1995. NORMAN FOX por Victorinox, AG (SUIZA), solicita marca:



Clase Int. 8 (Detalle).
23) $ 1.150,00 10/pub 10634 Ene 19- v Feb 01

Acta 274.999. Enero 10 de 1995. NORMAN FOX por SKG Studio (USA), solicita marca: "DREAMWORKS". Clase Int. 9, 41.
23) $ 460,00 10/pub 10635 Ene 19- v Feb 01

Acta 275.041. Enero 11 de 1995. NORMAN FOX por ROBERTO ZACCARIA (Montevideo), solicita marca:



Clase Int. 25.
23) $ 920,00 10/pub 10636 Ene 19- v Feb 01

Acta 275.042. Enero 11 de 1995. NORMAN FOX por Pastelería Francesa S.A. de C.V. (MEXICO), solicita marca:



Clase Int. 42 (Detalle).
23) $ 920,00 10/pub 10637 Ene 19- v Feb 01

Acta 275.051. Enero 12 de 1995. NORMAN FOX por MONSANTO COMPANY (USA), solicita marca: "SAYELLE". Clase Int. 23 (Detalle).
23) $ 460,00 10/pub 10638 Ene 19- v Feb 01

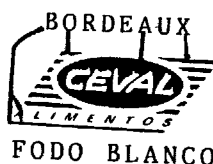
ACTA 275.149. Enero 16 de 1995. NORMAN FOX por HOME SHOPPING NETWORK, INC. (USA), solicita marca: "HOME SHOPPING NETWORK DIRECT". Clase Int. 35, 39, 41
23) $ 460,00 10/pub 10639 Ene 19- v Feb 01

Acta 275.150. Enero 16 de 1995. NORMAN FOX por Eaton Vance Management (USA), solicita marca: "MEDALLION". Clase Int. 36.
23) $ 460,00 10/pub 10640 Ene 19- v Feb 01

ACTA 275.151. Enero 16 de 1995. NORMAN FOX por Silicon Graphics Inc. (USA), solicita marca: "SILICON STUDIO". Reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 74/554,058 de fecha 27/07/94. Clase Int. 9 (Detalle).
23) $ 460,00 10/pub 10641 Ene 19- v Feb 01

Acta 275.152. Enero 16 de 1995. NORMAN FOX por S.C. JOHNSON & SON, INC. (USA) solicita marca: "MR. MUSCULO". Clases Int. 3, 5 (detalle).
23) $ 460,00 10/pub 10642 Ene 19- v Feb 01

Acta 275.153. Enero 16 de 1995. NORMAN FOX por CEVAL ALIMENTOS S.A. (BRASIL), solicita marca:



Clase Int. 29.
23) $ 1.150,00 10/pub 10643 Ene 19- v Feb 01

Acta No. 275.026. Enero 11, 1995. COMPANHIA ENERGETICA DE MINAS GERAIS - CEMIG - (BR) solicita marca:



Clase 39.
23) $ 690,00 10/pub 10647 Ene 19- v Feb 01

Acta No. 275.018. Enero 11, 1995. BIOBRAS S/A (BR) solicita marca: "LEISHVACIN". Clase 5.
23) $ 230,00 10/pub 10648 Ene 19- v Feb 01

Acta No. 275.019. 11 ENE. 1995. BIOBRAS S/A (BR), solicita marca: "NUTRICASE". Clase 5.
23) $ 230,00 10/pub 10649 Ene 19- v Feb 01

Acta No. 275.020. Enero 11, 1995. BIOBRAS S/A (BR), solicita marca: "PROTEINTACT". Clase 5.
23) $ 230,00 10/pub 10650 Ene 19- v Feb 01

Acta No. 275.025. Enero 11, 1995. BIOBRAS S/A (BR) solicita marca: "NEOGLUCON". Clase 5.
23) $ 230,00 10/pub 10651 Ene 19- v Feb 01

Acta No. 275.017. Enero 11, 1995. BIOBRAS S/A (BR) solicita marca: "PROTEOMIX". Clase 1.
23) $ 230,00 10/pub 10652 Ene 19- v Feb 01

Acta No. 275.059. Enero 12, 1995. LABTEST DIAGNOSTICA S/A (BR) solicita marca:



Clase 5.
23) $ 690,00 10/pub 10653 Ene 19- v Feb 01

Acta Nº 275.060. Enero 12, 1995. LABTEST DIAGNOSTICA S/A (BR), solicita marca: "LABTEST". Clase 5.
23) $ 230,00 10/pub 10654 Ene 19- v Feb 01

Acta No. 275.063. Enero 12, 1995. SINDI - SISTEMA INTEGRADO DE DISTRIBUIÇAO LTDA. (BR) solicita marca: "APOIO". Clase 42.
23) $ 230,00 10/pub 10655 Ene 19- v Feb 01

Acta No. 275.065. Enero 12, 1995. L'ACQUA DI FIORI PRODUTOS AROMATICOS LTDA. (BR), solicita marca: "L'ACQUA DI FIORI". Clase 3.
23) $ 460,00 10/pub 10656 Ene 19- v Feb 01

Acta No. 275.064. Enero 12, 1995. STOCK INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (BR), solicita marca: "YOUNG STYLE". Clase 25.
23) $ 230,00 10/pub 10657 Ene 19- v Feb 01

Acta No. 275.062. Enero 12, 1995. CONSTRUTORA LIDER LTDA. (BR), solicita marca: "LIDER". Clase 37 s.d.
23) $ 230,00 10/pub 10658 Ene 19- v Feb 01

ACTA: 275.069. Enero, 12 1995. UNILEVER N.V. Solicita: "RAGULETTO". Clase: 29.
23) $ 230,00 10/pub 10662 Ene 19- v Feb 01

ACTA: 275.070. Enero, 12 1995. UNILEVER N.V. Solicita: "RAGULETTO". Clase: 30.
23) $ 230,00 10/pub 10663 Ene 19- v Feb 01

ACTA: 275.071. Enero, 12 1995. UNILEVER N.V. Solicita: "MOON WATER". Clase: 3.
23) $ 230,00 10/pub 10664 Ene 19- v Feb 01

ACTA: 275.072. Enero, 12 1995. HERARLD PHARMACAL, INC. Solicita: "AQUA GLYCOLIC". Clase: 3.
23) $ 230,00 10/pub 10665 Ene 19- v Feb 01

ACTA: 275.073. Enero, 12 1995. BANCO REAL S/A. Solicita: "BANCO CONVENIENTE". Clase: 36.
23) $ 230,00 10/pub 10666 Ene 19- v Feb 01

ACTA: 275.074. Enero, 12 1995. BANCO REAL S/A. Solicita: "BANCO DE CONVENIENCIA". Clase: 36.
23) $ 230,00 10/pub 10667 Ene 19- v Feb 01

ACTA: 275.075. Enero, 12 1995. BANCO REAL S/A. Solicita: "BANCO DIRECTO". Clase: 36.
23) $ 230,00 10/pub 10668 Ene 19- v Feb 01

ACTA: 275.076. Enero, 12 1995. BANCO REAL S/A. Solicita: "BANCO INTERACTIVO". Clase: 36.
23) $ 230,00 10/pub 10669 Ene 19- v Feb 01

ACTA: 275.077. Enero, 12 1995. BANCO REAL S/A. Solicita: "DIRECT BANK". Clase: 36.
23) $ 230,00 10/pub 10670 Ene 19- v Feb 01

ACTA: 275.100. Enero, 13 1995. LIBRA BROKERS S.A. Solicita: "PINGO DE GENTE". Clase: 25.
23) $ 230,00 10/pub 10671 Ene 19- v Feb 01

ACTA: 275.078. Enero, 12 1995. INDUSTRIAS ALIMENTICIAS GERAIS S/A. Solicita:



Clase: 30
23) $ 699,00 10/pub 10672 Ene 19- v Feb 01

ACTA: 275.098. Enero, 13 1995. EVERGREEN MARINE CORPORATION. Solicita:

EVERGREEN

Clase: 39 Detalle.
23) $ 690,00 10/pub 10673 Ene 19- v Feb 01

ACTA: 275.099. Enero, 13 1995. EVERGREEN MARINE CORPORATION. Solicita:



Clase: 39 Detalle.
23) $ 690,00 10/pub 10674 Ene 19- v Feb 01

ACTA 275.179. Enero 17 de 1995. NORMAN FOX por B.A.T. Cigarettenfabriken GmbH (Alemania), solicita marca: "HB". Clase Int. 34
23) $ 460,00 10/pub 10677 Ene 19- v Feb 01

Acta: 274.994. Enero 9, 1995. FERNANDEZ SECCO por IMPORTADORA AUSTRAL S.A. Solicita: "NAGOYA". Clases: 7, 9.
23) $ 230,00 10/pub 10681 Ene 19- v Feb 01

Acta 275194. 18 de enero de 1995. Astur Melgar por NEW MARKET S.A. (ARG) solicito "NEW MARKET"



clase Int. 11
23) $ 920,00 10/pub 10705 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275011. 10 de enero de 1995. GONZALEZ RUIZ por TOYO TIRE & RUBBER CO., LTD. (JAPON) SOLICITA



CLASE 12.
23) $ 920,00 10/pub 10707 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275010. 10 de enero de 1995. GONZALEZ RUIZ por TOYO TIRE & RUBBER CO., LTD. (JAPON) SOLICITA

TOYO

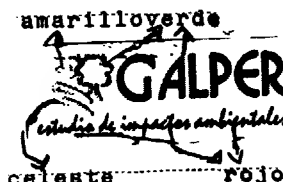
CLASE 12.
23) $ 920,00 10/pub 10708 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275009. 10 de enero de 1995. GONZALEZ RUIZ por ebm Elektrobau Mulfingen GmbH & Co. (Alemania) SOLICITA



CLASES 7 y 11.
23) $ 920,00 10/pub 10709 Ene 20- v Feb 02

Acta Nº 275050. Montevideo, 12 de enero de 1995. Con esta fecha GALPER S.C. de Uruguay solicito la marca



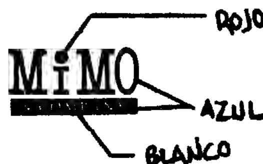
de la clase 37 S/D y 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.380,00 10/pub 10723 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275192. LLONGUERAS BATLLE, LUIS (ES) solicita

LLONGUERAS

CLASE 3, 41, 42.
23) $ 690,00 10/pub 10746 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275174. 16 de enero de 1995. CIKATO por VESTIDITOS S.A. (AR) solicita



CLASE 25.
23) $ 920,00 10/pub 10747 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275084. 13 de enero de1995. CIKATO por DANISCO A/S (DK) solicita DANZKA. CLASE 33.
23) $ 230,00 10/pub 10748 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275085 15 de enero de 1995 CIKATO por CONNECTORSET LIMITED PARTNERSHIP (US)
solicita K'NEX
CLASE 28.
23) $ 230,00 10/pub 10749 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275083 CIKATO por FERNANDEZ, RAUL EDUARDO (AR) solicita RADIOCITY CLASE 38,41.
23) $ 230,00 10/pub 10750 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275066. 12 de enero de 1995. CIKATO por FIDEOS CAROZZI S.A. (CL) solicita DONDE HAY CARIÑO, ESTA CAROZZI CLASE 30.
23) $ 460,00 10/pub 10751 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275067. 12 de enero de 1995. CIKATO por FIDEOS CAROZZI S.A. (CL) solicita LA TALLARINATA DE CAROZZI CLASE 30,42.
23) $ 460,00 10/pub 10752 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275068. 12 de enero de 1995. CIKATO por RIPASA S/A CELULOSE E PAPEL (BR) solicita CRISTALKOT CLASE 16.
23) $ 460,00 10/pub 10753 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275033. CIKATO por M. CASSAB COMERCIO E INDUSTRIA LTDA. (BR) solicita



CLASE 31.
23) $ 690,00 10/pub 10754 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275031. 11 DE ENERO DE 1995. CIKATO por MAJESTIC WEAR, INC. (US) solicita GET USED CLASE 25.
23) $ 230,00 10/pub 10756 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275030. 11 de enero de1995. CIKATO por MAJESTIC WEAR, INC. (US) solicita USED CLASE 25.
23) $ 230,00 10/pub 10757 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275029. 11 de enero de 1995 CIKATO por LUKSNOVA S/A INDUSTRIA E COMERCIO (BR) solicita LUKSCOLOR CLASE 2.
23) $ 230,00 10/pub 10758 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275028. 11 de enero de 1995.CIKATO por THE HERCULES TIRE & RUBBER COMPANY (US) solicita TIRE DEPOT CLASE 42.
23) $ 230,00 10/pub 10759 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275148. Montevideo,13 de enero de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por TERRY S.A. (Uruguay) solicita marca: ACHIEVA Clase:Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10764 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275155. Montevideo, enero 16 de 1995. JUAN EDUARDO VANRRELL FALCON por OSWALD AG (SUIZA) solicita marca: OSWALD clase: Int. 29, 30 y 32 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10765 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275156. Montevideo, enero 16 de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por OSWALD AG (SUIZA) solicita marca: RISI Clase: Int. 29, 30 y 32 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10766 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275157. Montevideo, enero 16 de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por TERRY S.A. (Uruguay) solicita marca: Dr. SELBY FRESH SHOWER Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10767 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275158. Montevideo, enero 16 de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por DANIEL MARIA PEREIRA FAJARDO solicita marca: SMALL DIVISION Clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10768 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275185 Montevideo, enero 17 de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por PHARMEDICAL INTERNATIONAL S.A. (Panamá) solicita marca: SARTAN Clase: Int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10769 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275184. Montevideo, enero 17 de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por PHARMEDICAL INTERNATIONAL S.A. (Panamá) solicita marca: ZARTAN Clase: Int. 5. s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10770 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275183. Montvideo, enero 17 de 1995.

JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por PHARMEDICAL INTERNATIONAL S.A. (Panamá) solicita marca: "LOSARTAL" Clase: Int. 5. s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10771 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275182. Montevideo, enero 17 de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por SIDEX S.A. (Uruguay) solicita marca:



Clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 920,00 10/pub 10772 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275181. Montevideo, enero 17 de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por MCI Communications Corporation (Estados Unidos) solicita marca: AMIGOS Y FAMILIARES Clase: Int. 38. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10773 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275193. Montevideo, enero 17 de 1995. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por ALFREDO LAUREIRO, MILTON PERDOMO, EDUARDO BORGES, OSCAR GARCIA, ENRIQUE DUARTE, JOSE ALBERTO PEREZ (Uruguay) solicita marca:



Clase: Int. 29 s/d, 31. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.150,00 10/pub 10775 Ene 20- v Feb 02

ACTA 275032. 11 de enero de 1995. CIKATO por H & R 1871, INC. (US) SOLICITA HARRINGTON RICHARDSON CLASE 13.
23) $ 230,00 10/pub 275032 Ene 20- v Feb 02

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 23.877. Montevideo, 20 de diciembre de 1994. MANFREDO CIKATO por R.A.R. CONSULTANTS LTD. (CA), solicita patente invención: "PANELES DE CONSTRUCCION PREFABRICADOS RESISTENTES AL VIENTO FUEGO Y TERREMOTOS Y ESTRUCTURAS FORMADAS CON ELLOS". (Prioridad US 08/169891 del 20.12.93.
24) $ 517,50 10/pub 10431 Ene 17- v Ene 30

ACTA No. 23.879. Montevideo, 21 de diciembre de 1994. MANFREDO CIKATO por TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. (ES), solicita patente Invención: "CIRCUITO DE EXPLORACION DE PUNTOS" (Prioridad ES del 31.12.93 bajo No. 9302744).
24) $ 517,50 10/pub 10432 Ene 13- v Ene 26

ACTA No. U 3311. Montevideo, 23 de diciembre de 1994. MANFREDO CIKATO por PABLO ISRAEL SALOMON SCHNUR (UY), solicita Modelo Utilidad: "CONECTOR INTERRUPTOR ELECTRONICO AUTOMATICO".
24) $ 345,00 10/pub 10433 Ene 13- v Ene 26

ACTA 2809. Montevideo, noviembre 29, 1994. SAAVEDRA por JORGE BELLO (UY), solicita modelo industrial: "DISEÑO DE CHAPA AUTOPORTANTE CURVA Y ONDULADA". Publíquese conforme Ley 14.549.
24) $ 345,00 10/pub 10507 Ene 16- v Ene 27

ACTA U 3313. Montevideo, 13 enero 1995. MEDINA por ROGELIO GARMENDIA y EVARISTO LEMA (Montevideo). Solicitan Modelo Utilidad "ALARMA REMOTA POR ELECTRO-LLAVE". Ley 14.549.
24) $ 345,00 10/pub 10627 Ene 19- v Feb 01

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26.09.1904 ANGELICA ALVEZ y JORGE SOSA prometieron vender a JBC LTDA. Carnicería sita en Arrieta No. 3100 Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 920,00 20/pub 10055 Ene 12- v Feb 08

Ley 26 Setiembre 1904. SILVIO LANZOTTI prometió vender CAFE-BAR, Pablo de María 1350. Acreedores allí.
25) $ 460,00 20/pub 10155 Ene 05- v Feb 02

Ley 26 Setiembre 1904. D'ALITTO prometió vender Amalia Polisiuk comercio Martín C. Martínez 2804 bis. Acreedores allí.
25) $ 460,00 20/pub 10232 Ene 09- v Feb 03

Ley 26 Setiembre 1904. LUIS MARIANO ESCOTO FRASCOLLA, prometió vender a María Luisa Mediza Mello el salón sito en Tristán Narvaja 1635. Los acreedores deberán presentarse allí.
25) $ 920,00 20/pub 10390 Ene 12- v Feb 08

Ley 26/09/1904.
FLAMAY S.R.L. prometió vender la casa de comercio FARMACIA PAYSANDU sita en la calle Paysandú 1338 a FARPAY S.R.L. Acreedores: Eduardo Acevedo 1369.
25) $ 920,00 20/pub 10435 Ene 13- v Feb 09

Ley 26 setiembre 1904. Cesión de Promesa A & L Ltda. a Estela María Platas Comesaña. Comercio Solano López 1590. Acreedores allí.
25) $ 920,00 20/pub 10451 Ene 13- v Feb 09

Ley 26 Setiembre 1904. OCTAVIO RODRIGUEZ VILARO prometió vender a PAYMON S.R.L. almacén de comestibles sito en Av. Millán 4166. Acreedores allí.
25) $ 920,00 20/pub 46218 Dic 26- v Ene 23

Ley 26.9.904. Carmen Niria Tort González prometió vender comercio "ELECTRO CHISPAZO" sito en Dr. Herrera 549. Acreedores presentarse allí.
25) $ 920,00 20/pub 46433 Dic 28- v Ene 25

Ley 26 de set. 1904. SILVIA TORRE prometió vender a Marisa Posse, salón. CAMPISTEGUY 2958. Acreedores allí.
25) $ 460,00 20/pub 46476 Dic 28- v Ene 25

Ley 26/09/904. Luis Alberto López Rey cede derechos de promitente comprador de carnicería sita en Islas Canarias 4451 a favor de "M.A. S.R.L.". Acreedores allí.
25) $ 920,00 20/pub 46540 Dic 29- v Ene 26

Ley 26/09/1904. Warner Lambert Ltd. prometió vender a Chicle Adams del Uruguay S.A. establecimiento sito en Gerónimo Piccioli 2992. Acreedores allí.
25) $ 920,00 20/pub 46597 Dic 30- v Ene 27

LEY 26.9.904, OMAR VAZQUEZ CANTO, prometió vender a MITAN S.A. Farmacia OROMAR, San José de Carrasco - Canelones Rivera 202 A. ACREEDORES ALLI.
25) $ 920,00 20/pub 46743 Ene 05- v Feb 02

Ley 26-9-1904. Guillermo Federico Bernhard prometió vender a Carmencita Ofelia Alegre juguetería sita en 18 de Julio 1218, local 12. Acreedores allí.
25) $ 920,00 20/pub 46760 Ene 03- v Ene 31

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

EXPEDIENTE No. 6580/530/93
NOTIFICACION.- NOTIFIQUESE POR ESTA VIA A MIRIAM RAQUEL GAITE CORREA la resolución del Directorio de ANTEL No. 2078/93 de fecha 10/11/93, recaída en el expediente administrativo NO. 6580/530/93 que resuelve: 1)APROBAR la liquidación practicada por la Gcia. de Area Districto Este relativa a la deuda del servicio No. 20263 de la ciudad de Maldonado a nombre de MIRIAM RAQUEL GAITE CORREA por un monto de $ 1.930,65 (pesos uruguayos mil novecientos treinta y 65/00) calculada al día 25/9/93. 2) DISPONER la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
DR. EUGENIO LLOVET METHOL
C/F Jefe Unidad Abogado
Asesoría Contencioso ANTEL
MAT. 4504
27) (Cta. Cte.) 10/pub 50047 Ene 11- v Ene 24

ANTEL

Expediente 6580/168/93
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Doris Ramona TABAREZ LEBRATTO o Doris Damona TABAREZ LEBRATTO la Re-

solución del Directorio de ANTEL No. 38/94 de fecha 12 ENE. 1994 recaída en expediente 6580/168/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda de servicio No. 355196 de Montevideo a nombre de Doris Ramona TABAREZ LEBRATTO o Doris Damona TABAREZ LEBRATTO por un monto de $ 99,oo (pesos uruguayos noventa y nueve con 00/100 M/N), calculada al día 20/04/90
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50207 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/747/94
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A SUCURSAL URUGUAY CAFE GIS CAR la Resolución del Directorio de ANTEL No. 1589/94 de fecha 7 SET. 1994 recaída en expediente 6580/747/94 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda de servicio No. 231472 de Montevideo a nombre de SUCURSAL URUGUAY CAFE GIS CAR por un monto de $ 4.761,46 (pesos uruguayos cuatro mil setecientos sesenta y uno con 46/100 M/N), calculada al día 27/12/91
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50209 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/669/93
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Emilia FUTEN BORCHES la Resolución del Directorio de ANTEL No. 350/94 de fecha 23 FEB. 1994 recaída en expediente 6580/669/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda de servicio No. 953468 de Montevideo a nombre de Emilia FUTEN BORCHES por un monto de $ 91,oo (pesos uruguayos noventa y uno con 00/100 M/N), calculada al día 09/08/90
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50210 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/189/92
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Julio Vicente PELUFFO BAEZ la Resolución del Directorio de ANTEL No. 53/93 de fecha 20 ENE. 1993 recaída en expediente 6580/189/92 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda de servicio No. 611625 de Montevideo a nombre de Julio Vicente PELUFFO BAEZ por un monto de $ 1.217,40 (pesos uruguayos mil doscientos diecisiete con 40/100 M/N), calculada al día 11/11/92
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50211 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/616/93
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Edith Antonia GOMEZ CARROTI la Resolución del Directorio de ANTEL No. 320/94 de fecha 23 FEB. 1994, recaída en expediente 6580/616/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda de servicio No. 906099 de Montevideo a nombre de Edith Antonia GOMEZ CARROTI por un monto de $ 307,oo (pesos uruguayos trescientos s00 M/N), calculada al día 21/02/90
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50212 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/1064/94.
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Eduardo Cesareo RISSO LARREY la Resolución del Directorio de ANTEL No. 2100/94 de fecha 20 OCT. 1994, recaída en expediente 6580/1064/94 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda de servicio No. 989322 de Montevideo a nombre de Eduardo Cesareo RISSO LARREY por un monto de $ 973,35 (pesos uruguayos novecientos setenta y tres con 35/100 M/N), calculada al día 22/05/92
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50213 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/453/94
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A COMUNICACIONES Y ARTE S.R.L. La Resolución del Directorio de ANTEL No. 1031/94 de fecha 15 JUN. 1994, recaída en expediente 6580/453/94 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda de servicio No. 811896 de Montevideo a nombre de COMUNICACIONES Y ARTE S.R.L. por un monto de $ 3.574,66 (pesos uruguayos tres mil quinientos setenta y cuatro con 66/100 M/N), calculada al día 07/10/92
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50214 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/667/93
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Jorge Néstor Bone Ramírez la Resolución del Directorio de ANTEL No. 810/94 de fecha 17 MAYO 1994, recaída en expediente 6580/667/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda de servicio No. 957504 de Montevideo a nombre de Jorge Néstor Bone Ramírez por un monto de $ 126,oo (pesos uruguayos ciento veintiseis con 00/100 M/N), calculada al día 22/03/90
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50215 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/658/93
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Julio Roberto SILVA la Resolución del Directorio de ANTEL No. 348/94 de fecha 23 FEB. 1994, recaída en expediente 6580/658/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda de servicio No. 981672 de Montevideo a nombre de Julio Roberto SILVA por un monto de $ 733,oo (pesos uruguayos setecientos treinta y tres con 00/100 M/N), calculada al día 26/10/90
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50216 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/736/93.
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Dirk Klaus SELLHORN KUPPER la Resolución del Directorio de ANTEL No. 871/94 de fecha 25 MAYO 1994, recaída en expediente 6580/736/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda de servicio No. 323380, 952004 y 613466 de Montevideo a nombre de Dirk Klaus SELLHORN KUPPER por un monto de $ 2.079,oo (pesos uruguayos dos mil setenta y nueve con 00/100 M/N), calculada a la fecha de supresión de cada servicio.
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50217 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/432/93.
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A María Susana Terán Gómez la Resolución del Directorio de ANTEL No. 216/94 de fecha 9 FEB. 1994 recaída en expediente 6580/432/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 950306 de Montevideo a nombre de María Susana Terán Gómez por un monto de $ 327,oo (pesos uruguayos trescientos veintisiete con 00/100 M/N), calculada al día 08/10/91
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50218 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/389/94.
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Wilma Leonilda Rocca Peña la Resolución del Directorio de ANTEL No. 819/94 de fecha 17 MAYO 1994, recaída en expediente 6580/389/94 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda de servicio No. 714042 de Montevideo a nombre de Wilma Leonilda Rocca Peña por un monto de $ 308,32 (pesos uruguayos trescientos ocho con 32/100 M/N), calculada al día 27/06/90
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50219 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/339/93
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Julio César JARA COLINA la Resolución del Directorio de ANTEL No. 1660/93 de fecha 22 SET. 1993, recaída en expediente 6580/339/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda de servicio No. 914966 de Montevideo a nombre de Julio César JARA COLINA por un monto de $ 157,oo (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete con 00/100 M/N), calculada al día 21/12/89
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al

deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50220 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/553/94
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Silvia Elena SEGUNDO CASTILLO la Resolución del Directorio de ANTEL No. 553/94 de fecha 6 ABR. 1994, recaída en expediente 6580/553/94 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda de servicioy 574645 de Montevideo a nombre de Silvia Elena SEGUNDO CASTILLO por un monto de $ 1.587,oo (pesos uruguayos mil quinientos ochenta y siete con 00/100 M/N), calculada a la fecha de supresión de cada servicio.
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50221 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/351/93
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Alex DOS SANTOS la Resolución del Directorio de ANTEL No. 30/94 de fecha 12 ENE. 1994 recaída en expediente 6580/351/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 473942 de Montevideo a nombre de Alex DOS SANTOS por un monto de $ 172,oo (pesos uruguayos ciento setenta y dos con 00/100 M/N), calculada al día 25/06/91
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50222 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/686/93
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A QUIMICA TEC DEL URUGUAY S.A. la Resolución del Directorio de ANTEL No. 1088/94 de fecha 23 JUN. 1994 recaída en expediente 6580/686/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 395875 de Montevideo a nombre de QUIMICA TEC DEL URUGUAY S.A. por un monto de $ 2.092,71 (pesos uruguayos dos mil noventa y dos con 71/100 M/N), calculada al día 19/10/90
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50223 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/778/94
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A EMBOTELLADORA ORANGE CRUSH S.A. la Resolución del Directorio de ANTEL No. 1728/94 de fecha 28 SET. 1994, recaída en expediente 6580/778/94 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 801324, 801112, 801415, 801217, 801021 y 804107 de Montevideo a nombre de EMBOTELLADORA ORANGE CRUSH S.A. por un monto de $ 5.670,oo (pesos uruguayos cinco mil seiscientos setenta con 00/100 M/N), calculada a la fecha de supresión de cada servicio.
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50224 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/1100/94
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Luis Alberto LEGUISAMO FERNANDEZ la Resolución del Directorio de ANTEL No. 2096/94 de fecha 20 OCT. 1994, recaída en expediente 6580/1100/94 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda de servicio No. 954190 de Montevideo a nombre de Luis Alberto LEGUISAMO FERNANDEZ por un monto de $ 332,29 (pesos uruguayos trescientos treinta y dos con 29/100 M/N), calculada al día 02/10/91
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50225 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/592/93
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Juan Carlos CARDOZO CAGNOLI la Resolución del Directorio de ANTEL No. 242/94 de fecha 9 FEB. 1994, recaída en expediente 6580/592/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 633712 de Montevideo a nombre de Juan Carlos CARDOZO CAGNOLI por un monto de $ 219,oo (pesos uruguayos doscientos diecinueve con 00/100 M/N), calculada al día 08/02/91
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50226 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/58/92
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Administración MOUSSA SLEITINE RAHAL la Resolución del Directorio de ANTEL No. 1279/93 de fecha 4/8/93, recaída en expediente 6580/58/92 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Comercial relativa a la deuda de servicio Nº 59152 de San José de Carrasco. Dpto. Canelones, a nombre de Administración MOUSSA SLEITINE RAHAL por un monto de N$ 349.705,00 (Nuevos Pesos trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cinco) calculada al día, 22/8/90. 2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL.
ADELA RODRIGUEZ. Procuradora. Asesoría Contencioso. A.N.TEL.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50227 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/461/93.
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Administración Cooperativa Agropecuaria Ltda. la Resolución del Directorio de ANTEL No. 2018/93 de fecha 27/10/93 recaída en expediente 6580/461/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Comercial relativa a la deuda de servicio No. 2311 de Tala Dpto. Canelones a nombre de Administración Cooperativa Agropecuaria Ltda. por un monto de $ 1.358,45 (pesos mil trescientos cincuenta y ocho con 45/100 M/N), calculada al día 31/3/93
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50228 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/61/92
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Administración CHOLITO S.R.L. La Resolución del Directorio de ANTEL No. 1281/93 de fecha 4/8/93 recaída en expediente 6580/61/92 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Comercial relativa a la deuda del servicio No. 2266, 2503 y 3350 de Pando Dpto. Canelones a nombre de Administración CHOLITO S.R.L. por un monto de $ 1.350.961,00 (nuevos pesos un millón trescientos cincuenta mil novecientos sesenta y uno), calculada al día 25/10/91
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Adela Rodrígue z Procuradora Asesoría Contencioso ANTEL.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50229 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/646/93.
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Ruben Eduardo Carrerou González la Resolución del Directorio de ANTEL No. 815/94 de fecha 17 MAYO 1994, recaída en expediente 6580/646/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 409871 de Montevideo a nombre de Ruben Eduardo Carrerou González por un monto de $ 311,76 (pesos uruguayos trescientos once con 76/100 M/N), calculada al día 20/02/91
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50230 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/746/93
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Nilza MACHADO la Resolución del Directorio de ANTEL No. 872/94 de fecha 25 MAYO 1994 recaída en expediente 6580/746/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 955116 de Montevideo a nombre de Nilza MACHADO por un monto de $ 170,24 (pesos uruguayos ciento setenta con 24/100 M/N), calculada al día 23/07/90
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50231 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/687/93
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Carlos Sergio STAINO D'ALESSIO la Resolución del Directorio de ANTEL No. 1190/94 de fecha 6 JUL. 1994 recaída en expediente 6580/687/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 981941 de Montevideo a nombre de Carlos Sergio STAINO D'ALESSIO por un monto de $ 246,99 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y seis con 99/100 M/N), calculada al día 28/05/90
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50232 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/593/93
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A María Angélica DE LOS SANTOS CASCIANO la Resolución del Directorio de ANTEL No. 210/94 de fecha 9 FEB. 1994, recaída en expediente 6580/593/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 633168 de Montevideo a nombre de María Angélica DE LOS SANTOS CASCIANO por un monto de $ 156,oo (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis con 00/100 M/N), calculada al día 15/11/90
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.
Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50233 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/166/93
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A José Carlos RAMIREZ la Resolución del Directorio de ANTEL No. 1137/93 de fecha 21 JUL. 1993 recaída en expediente 6580/166/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practica-

da por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 357375 de Montevideo a nombre de José Carlos RAMIREZ por un monto de $ 277,oo (pesos uruguayos doscientos setenta y siete con 00/100 M/N), calculada al día 11/07/91

2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.

Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50234 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/399/93

NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A REPERCUCION S.A. o REPERCUSION S.A. la Resolución del Directorio de ANTEL No. 36/94 de fecha 12 ENE. 1994 recaída en expediente 6580/399/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 941414 y 941423 de Montevideo a nombre de REPERCUCION S.A. por un monto de $ 21.194,oo (pesos uruguayos veintiún mil ciento noventa y cuatro con 00/100 M/N), calculada a la fecha de supresión de cada servicio.

2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.

Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50235 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/366/93.

NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Osvaldo Isabelino MARTINEZ MONFORT la Resolución del Directorio de ANTEL No. 31/94 de fecha 12 ENE. 1994 recaída en expediente 6580/366/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 543425 de Montevideo a nombre de Osvaldo Isabelino MARTINEZ MONFORT por un monto de $ 141,oo (pesos uruguayos ciento cuarenta y uno con 00/100 M/N), calculada al día 29/01/90

2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.

Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50236 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/639/93

NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A MARIA TERESA SOMELLERA SANCHEZ la Resolución del Directorio de ANTEL No. 231/94 de fecha 9 FEB. 1994 recaída en expediente 6580/639/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 956760 de Montevideo a nombre de MARIA TERESA SOMELLERA SANCHEZ por un monto de $ 113,oo (pesos uruguayos ciento trece con 00/100 M/N), calculada al día 25/05/90

2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.

Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50237 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/75/93.

NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Elena LEZCANO GARCIA de OJEDA la Resolución del Directorio de ANTEL No. 917/93 de fecha 16 JUN. 1993 recaída en expediente 6580/75/93 que dispone: 1) Aprobar la lión practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 204960 de Montevideo a nombre de Elena LEZCANO GARCIA de OJEDA por un monto de $ 4.565,oo (pesos uruguayos cuatro mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 M/N), calculada a la fecha de supresión 15/10/90

2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.

Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50238 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/620/94

NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A MEDICINA NATURAL S.R.L. la Resolución del Directorio de ANTEL No. 1185/94 de fecha 6 JUL. 1994 recaída en expediente 6580/620/94 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servičio No. 907506 de Montevideo a nombre de MEDICINA NATURAL S.R.L. por un monto de $ 700,57 (pesos uruguayos setecientos con 57/100 M/N), calculada al día 07/01/92

2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.

Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50239 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/618/93

NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A RAMON SANTOS POSSE la Resolución del Directorio de ANTEL No. 327/94 de fecha 23 FEB. 1994 recaída en expediente 6580/618/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 907243 de Montevideo a nombre de RAMON SANTOS POSSE por un monto de $ 712,oo (pesos uruguayos setecientos doce con 00/100 M/N), calculada al día 28/01/91

2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.

Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50240 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/672/93

NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Walter PERALTA SILVA la Resolución del Directorio de ANTEL No. 341/94 de fecha 23 FEB. 1994 recaída en expediente 6580/672/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 680637 de Montevideo a nombre de Walter PERALTA SILVA por un monto de $ 525,oo (pesos uruguayos quinientos veinticinco con 00/100 M/N), calculada al día 27/02/91

2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.

Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50241 Ene 19- v Ene 23

Expediente 6580/662/93

NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Diego Miniccelli Rabuñal la Resolución del Directorio de ANTEL No. 798/94 de fecha 17 Mayo 1994 recaída en expediente 6580/662/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio No. 957336 y 957461 de Montevideo a nombre de Diego Miniccelli Rabuñal por un monto de $ 816,oo (pesos uruguayos ochocientos dieciséis con 00/100 M/N), calculada a la fecha de supresión de cada servicio.

2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor.

Asesoría Letrada de ANTEL. Gloria Cardellini.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50242 Ene 19- v Ene 23

MINISTERIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de BOIANI HNOS., para aprobar un represamiento que embalsará las aguas de un curso sin nombre, que aporta aguas a un curso denominado cañada de Botacuá, afluente del arroyo Itacumbú, en la cuenca del río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubicará sobre el padrón Nº 2020, y su embalse afectará parte de los padrones Nº 2020 y 2069, ambos de la 7a. Sección Judicial del Departamento de Artigas.

Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 14 de febrero de 1995 a las 12 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Artigas, sita en la calle Garzón 539 de dicha ciudad.

Ing. Civ. Roberto Torres Castro, Director. División Recursos Hídricos.

27) $ 621,00 3/pub 10691 Ene 19- v Ene 23

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 14 de abril de 1994 en el Expediente Asunto 1338/91 Carpeta 3030 A se establece Servidumbre de Ocupación afectando parcialmente el padrón Nº 4510 y de Paso afectando parcialmente el padrón Nº 1506, ubicados en la 3a. sección judicial del Departamento de Artigas, a fin de posibilitar el desarrollo de labores de exploración de un yacimiento de ágatas y amatistas, en virtud del título minero Permiso de Exploración otorgado el 21 de junio de 1993 a favor de Cuarzos del Uruguay S.R.L.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 10798 Ene 20- v Ene 24

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notifícase a la empresa EDUVIC S.R.L. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 30/8/94 expediente No. 1256/93 por la que se le sancionó con multa de 40 U.R. (cuarenta unidades reajustables) por infracción a lo dispuesto en la Ley No. 15903 art. 293 e intímese dentro del plazo de 20 días corridos para el pago de la multa impuesta y cinco días hábiles para la presentación de la documentación omitida en la Oficina de Trabajo de Piriápolis (Manuel Freire y Rambla de los Argentinos), bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial.

DR. RODOLFO FERNANDEZ GARCIA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 2/pub 50262 Ene 20- v Ene 23

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

"Por Resolución Ministerial No. 4481/94 de fecha 11 de octubre de 1994. El Ministro de Salud Pública en Ejercicio de atribuciones delegadas Resuelve: declárase cesante por abandono de cargo, al Oficial II Oficio de la Colonia Asistencia Siquíatrica (Programa 002 Unidad Ejecutora 013 Escalafón G 004 - Correlativo 12710), Señor GUSTAVO RODRIGUEZ LOPEZ.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50243 Ene 19- v Ene 23

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL

NOTIFICACIONES cita a la firma PEDRO LUCHESE para que comparezca dentro del horario de oficina en la División Administración Documental - Notificaciones - de este Ministerio, sito en la calle Constituyente 1476 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la vista conferida por este Ministerio en Asunto Nº 211-2722/12234/94 en el cual surge de la Boleta de Intervención Sanitaria cobrante a fs. 1, que la firma PEDRO LUCHESE contravino lo establecido en el art. 8 de la Ley 12.293 de fecha 3/7/56 y art. 8 del Decreto Reglamentario de fecha 25/9/56, en razón de haberse constatado garrapata en animales de su propiedad en el local feria "Los Palos Altos" de la Localidad de Batlle y Ordóñez (Depto. de Lavalleja).

En consecuencia correspondería sancionar al infractor con multa de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 lit. i) de la ley 12293 la que se graduará de acuerdo al decreto 691/91 de 17/12/91, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el art. 94 del decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991.

Montevideo, 10 de enero de 1995. El Director de División Don Carlos Nilson

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50200 Ene 18- v Ene 20

DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL

NOTIFICACIONES cita a la firma DIOSMA PIOTTI para que comparezca dentro del horario de oficina en la División Administración Documental -Notificaciones- de este Ministerio sito en la calle Constituyente 1476 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por este Ministerio en Asunto Nº 003/1121/972/94 en el cual surge de estos obrados que la firma DIOSMA PIOTTI no presentó la declaración Jurada de Existencias, violando lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 378/82 de 10 de octubre de 1982.

En consecuencia corresponde sancionar a la referida firma con multa de conformidad al art. 10 del citado decreto debiendo graduarse la misma de acuerdo al art. 209 de la ley 16320 de 17 de noviembre de 1992, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el art. 94 del decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991.

Montevideo, 10 de enero de 1995. El Director de División Don Carlos Nilson

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50201 Ene 18- v Ene 20

DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL

NOTIFICACIONES cita a la firma CARLOS RIVERO para que comparezca dentro del horario de Oficina en este Ministerio sito en la calle Constituyente 1476 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución de la Dirección de Servicios Jurídicos de fecha 5/9/94 dictada fs. 9 del asunto Nº 011/1552/12046/994 se aplica a la firma Carlos Rivero una multa de $ 527 por infracción al art. 8º de la ley 12.293. La multa impuesta tendrá un recargo de mora de 4% mensual a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 196 del Decreto Ley Nº 14.416 de 28 de agosto de 1975, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el art. 94 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991.

Montevideo, 11 de enero de 1995. El Director de División Don Carlos Nilson.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50202 Ene 18- v Ene 20

INTENDENCIA

Serv. Estudios y Regulación Territorial.
Sector Expropiación.
Citación, Aviso y Emplazamiento.
Edicto Nº 99 Por Decreto Nº 26.571 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 3 de noviembre de 1994 y la Resolución Nº 676 de fecha 8 de diciembre de 1994 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino Plan Quinquenal de Viviendas siguiente inmueble:

PADRON Nº 128.508
AREA TOTAL: 1 Hás. 8377 m.c.
AREA A EXPROPIAR: 1 Hás. 8377 m.c. declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15º de la Ley Nº 3958 "de expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita, emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Estudios y Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal Piso 10º Sector Ejido en la que la documentación respectiva, expediente Nº A - 02594, se encuentra de manifiesto por el término legal.

27) (Cta. Cte.) 8/pub 50136 Ene 12- v Ene 23

A.N.E.P

Consejo de Educación Primaria
EMPLAZAMIENTO

El Departamento de Personal No Docente, Emplaza, en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Leg. Esc. T.X. pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo de la Sra. Bettina Pérez, Auxiliar grado 1/1, adscripta a la Inspección Departamental de Canelones, para que comparezca dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente de la publicación de este Emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se lo tendrá por renunciante.

Montevideo, 12 de enero de 1995.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50245 Ene 19- v Ene 23

Consejo de Educación Primaria
EMPLAZAMIENTO

El Departamento de Personal No Docente, Emplaza, en Diario Oficial, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Leg. Esc. T.X. pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo del Sr. Julio Huelmo, Auxiliar grado 1/2, adscripto a la Unidad Ejecutora de Mantenimiento 02, para que comparezca dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente de la publicación de este Emplazamiento, a renudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se lo tendrá por renunciante.

Montevideo, 12 de enero de 1995.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50246 Ene 19- v Ene 23

VARIOS

SERVICIOS MARITIMOS S.A.
Lancha "ADES III ROTARY CLUB MONTEVIDEO"
COMUNICADO

Para conocimiento general se hace público que esta Dirección ha resuelto, a solicitud de la empresa propietaria, autorizar el cambio de nombre de la lancha "ADES III ROTARY CLUB MONTEVIDEO" Matrícula No. 7666 del Registro de Cabotaje, Actividad Salvamentos Costeros y Fluviales del puerto de Montevideo, por el de "ANA ISABEL".-

Capitán de Navío (CIME) RICARDO MEDINA, Director Registral y de Marina Mercante.
María Piedra Cueva, Encargado de la Div. Matrículas.

27) $ 920,00 10/pub 10623 Ene 19- v Feb 01

FUERZA AEREA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Aeropuerto Int. de Carrasco 17 de enero de 1995.-
"ACEPTASE LA RENUNCIA QUE POR MOTIVOS PARTICULARES, PRESENTA LA FUNCIONARIA, ESPECIALISTA IV, OPERACIONES, ESCALAFON D, GRADO 7, JACQUELINE ARNAIG, DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA."

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50268 Ene 20- v Ene 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Salto en autos caratulados: "KUTSCHER CORCOLL Juan Esteban con ARTEGOYTIA (O ARTEGOITIA) MAI Nelly María. Intimación.- Fa. A/455/94 se intima a la Sra. Nelly María Artegoytia o Artegoitia Mai como sucesora (única y universal heredera) conocida del deudor Sr. Ramón Artegoytia García (fallecido) el pago de la suma adeudada en los mencionados autos por el causante que al 5/12/94 ascendía a $ 167.670.oo más sus intereses, costas, costos y ajustes legales en el plazo de tres días hábiles, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 89 del C.G.P. y bajo apercibimiento de iniciarse acción judicial, quedando habilitada la Feria Mayor.

Salto, 22 de diciembre de 1994.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.

27) $ 700,00 10/pub 10346 Ene 11- v Ene 24

AVISOS DEL DIA

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

La Montevideana S.A.
en liquidación

Asamblea Extraordinaria del 18.12.94 resolvió por unanimidad la disolución anticipada nombrando liquidadores a Héctor M. Bernadet y a Alvaro R. Luzardo para actuar cualquiera de ellos indistintamente.

06) $ 2.070,00 10/pub 10850 Ene 23- v Feb 03

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 23 de 1995

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO DANIEL de MORA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lanús 5678 bis/1 y NANCY ROSANA BLASIAK, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Millán 4515/212.

OSCAR ABRELINO ACEVEDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calabria 4009 y PATRICIA PERSIBALLE, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calabria 4009.

OFICINA No. 2

JAMES WILLIAMS BERMUDEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1172 y MARIS A JACQUELINE DENIS, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Florida 1172.

OFICINA No. 3

DANIEL ANIBAL CASTRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Requena 1359/ 201 y SILVIA MERCEDES LARROCA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Requena 1359/201.

MAXIMILIANO JORGE CASTRO, 20 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. Argentina 1145/610 e IVANNA YENNY OLMEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Rep. Argentina 1175/315.

HUGO JAVIER CABRERA, 30 años, soltero, mecánico automotriz, oriental, domiciliado en Juan Julio Reissignier 2529 e INA SOLEDAD IMHOF, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Malvín Norte Calle 127 - 2087-2.

JAVIER ANDRES CAMBON, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordóñez 2125 y SILVIA ADRIANA LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arístides Bassi 7873.

OFICINA No. 4

HECTOR ANTONIO FERNANDEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Matías Alvarez 3836/103 y MIRTA LILYAM BESADA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Matías Alvarez 3836/103.

RICHARD LIBBY, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Piccioli 3511 e IVANNA ALEXANDRA CASTRO, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Garay 4702.

WILMAN DAVID FERREIRA, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1356 6 piso y OLGA da SILVA, 60 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Rodríguez 2973.

OFICINA No. 5

SERGIO DANIEL GAZZOLO, 24 años, soltero, analista comp., oriental, domiciliado en Michigan 1373 bis y SILVIA KARINA VARELA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Candelaria 1598.

RAFAEL HUGO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pesaro 3033 y MARIA STELLA RIVAS, 29 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Comercio 2390/101.

KIDIE FEDERICO HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ascasubí 4010 y ANDREA MARIEL BOVEDA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martín Berinduague 1190.

OFICINA No. 6

JOSE GERARDO MENENDEZ, 37 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Millán 4052 y SANDRA ELIZABETH BENKENDORF, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán 4052.

OFICINA No. 7

MAXIMILIANO ENRIQUE PIÑEYRUA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. España 2762/201 y VERONICA VIDART, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Cavia 3099/7.

CESAR MAURICIO PERAZZA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Pagani 6123 y CATERIN JEANNETTE HEREDIA, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Hungría 3715.

RICARDO FRANCISCO PACHECO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Deuville 6899 y DENISE ANZA, 26 años, soltera, abogado, oriental, domiciliada en Soca 1531.

PABLO DANIEL PAULETE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coe 3990 y ALEJANDRA LORENA GARRIDO, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Comodoro Coe 3990.

WASHINGTON FELIX PEREYRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Complejo América S 9 Block D1 002 y CARLA LORELEY MONTES, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Durán Yegros Complejo América Block D1002.

OFICINA No. 8

CESAR RIVIERE, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Rbla. Armenia 3883/ 101 y ROSINA MARIA REVUELTA, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Plaza Cagancha 1387/1102.

OFICINA No. 9

PABLO FREDY SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 5 3359 y GLORIA NOEMI SUAREZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Calle 5 3359.

JON E SALTZMAN, 48 años, soltero, piloto, norteamericano, Avda. Libertador 1945 y CLAUDIA MARIELA ORONA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Libertador 1945.

OFICINA No. 10

MARIO CESAR TRIPODI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rca. Corea 2922 y SANDRA ALICIA PERRONE, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Dámaso Larrañaga 3504 ap. 003.

CESAR GABRIEL NICOLLEAU, 26 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado en Maggiolo 730 ap. 602 y MARIA PIA VIÑALES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Maggiolo 730 ap. 602.

ANTONIO VARELA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florencio Escardó 1637 y NELLY SUSANA VIERA, 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Florencio Escardó 1637.

MARCELO DANIEL OROZCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ombú 3282 y MARIELA ALEJANDRA AMORIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlitos Roldán 2248.

14) $ 68,00 3/pub

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Gabriel Noachas Eisenberg solicita la inscripción de la obra titulada "RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL DEL CONDUCTO DENTAL Y DETERMINACION DE SU LONGITUD" de la cual se declara autor. Montevideo, 17 de enero de 1995. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

RESPONSABILIDAD LIMITADA

SAPORE LIMITADA

Contrato: 17 enero 1993
Inscripción: No. 199 Fo. 342v. Lo. 2 (Legajo 189/94)
Socios: MARIA IRIART VIDART (98 cuotas)
MARTA OLIVERA MARADEI (2 cuotas)
Capital: $ 2.700.- (100 cuotas de $ 27.-)
Objeto: Elaboración y venta de productos alimenticios.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Marta Olivera.
22) $ 405,00 1/pub 10800 Ene 23- v Ene 23

DYNAMIC S.R.L.

Contrato: 9 de diciembre 1994
Registro: No. 2355 Fo. 3555 Libro 3
Socios: Juan Pablo López Zaffaroni - María Dolores Pérez Taboada - María Emilia Dutra Rifas
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Operaciones con valores mobiliarios.
Plazo 30 años
Administración: conjunta e indistinta.
22) $ 405,00 1/pub 10801 Ene 23- v Ene 23

San Rafaelle Limitada
Cesión de Cuota y Modificación

Contrato: 21 de diciembre de 1994
Inscripción: No. 2636 F. 3787 L. 2 Contratos, Legajo 8519/91
Cedentes: Aurora Iglesias, Mauro Gaudio, Rosa Gaudio, José García
Cesionarios: Américo Gaudio 15 cuotas
Rosa Gaudio 15 cuotas
Cuotas cedidas: 15.-
Modificación: Administración Américo Gaudio.
22) $ 405,00 1/pub 10802 Ene 23- v Ene 23

GAFE S.R.L.

CESION DE CUOTA

Fecha: 2/12/91
Inscripción: Nº 10, Fº 44 al 46, Lº 1 de contratos
Cedentes: FERNANDO STOTZ PISABARRO y EDITH ARMANETTI ECHEVARRIA.
Cesionarios: CARLOS ALBERTO GARELLI TARRES y GRACIELA HAYDEE CHAIN BELLO.
Administrador: CARLOS ALBERTO GARELLI.
22) $ 405,00 1/pub 10803 Ene 23- v Ene 23

CENTRO GRAFICO S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO

FECHA: 20/11/1994
INSCRIPCION: Nº 2613, del Fº 3754 al Fº 3754, Lº 2, Legajo 6508.-
MODIFICACION:
PLAZO: 30 AÑOS A PARTIR DE 4/5/1984
ADMINISTRACION: MARIA DEL CARMEN MANDARANO MARTINEZ.
22) $ 405,00 1/pub 10806 Ene 23- v Ene 23

DETOMASI S.R.L.

Contrato: 30/12/1994
Inscripción: No. 365 Fo. 1390/1392. Año 1994. Canelones
Socios: Hortencia Pereyra Spátola y Elbio Eduardo Detomasi Pereyra.
Capital: $ 10.000,00
Plazo: 30 años
Objeto: Estación de Servicio; Venta de: Supergas. Cubiertas, Repuestos, Vehículos automotores, Electrodomésticos, Comestibles y Bebidas.
Administración: Elbio Eduardo Detomasi Pereyra.
Domicilio: San Jacinto, Canelones.
22) $ 405,00 1/pub 10819 Ene 23- v Ene 23

TRACK LTDA.

Cesión de cuotas y modificación de contrato

Contrato: 5/X/94
Inscripción: nº 2619 fº 3763 lº 2 de Contratos
Cedente: Gerardo Martín Laborde De Caro
Cesionario: Martín León Laborde Oyenard
Aumento de Capital: $ 5.000 en 100 cuotas de $ 50.
22) $ 405,00 1/pub 10841 Ene 23- v Ene 23

ALAS S.R.L.

Contrato: 25 de noviembre de 1994.-
Socios: Orlando PEREIRA OLAZABAL y Adela Inés FERNANDEZ VEGA.-
OBJETO: Importación, Exportación, representaciones y consignaciones de mercaderías y materias primas.-
Plazo: 30 años.-
Domicilio: Montevideo.-
Capital: $U 18.000.- partes iguales.-
Administración: Orlando PEREIRA OLAZABAL.-
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 2255 del Fº 3416 al 3417 del Lº 3 de Contratos Legajo 4255/94.-
22) $ 540,00 1/pub 10842 Ene 23- v Ene 23

MACAIR JET SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL URUGUAY

Por reunión del directorio de MACAIR JET S.A. celebrada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) el día 19 de setiembre de 1994, se resolvió instalar una sucursal de la Sociedad en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.
Denominación: MACAIR JET SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL URUGUAY.
Capital asignado: $ 200.000.- (Doscientos mil pesos uruguayos).
Domicilio: Treinta y Tres 1420, piso 4º, oficina 32 (Montevideo).
Objeto: Dedicarse a la actividad aerocomercial, incluyendo la explotación del transporte aéreo nacional e internacional, regular y no regular de pasajeros, correo y carga y el trabajo aéreo en todas sus formas, la compraventa, leasing, alquiler o financiamiento de aeronaves, la locación de servicios u obra para la reparación y el mantenimiento de aeronaves, la formación y explotación de talleres y/o escuelas de vuelo de todo tipo, la representación, comisión o mandato de empresas fabricantes o vendedoras de aeronaves del país o del exterior, la fabricación, importación o exportación de aeronaves o partes por sí o por cuenta de teceros o asociados a terceros, con plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y/u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.
Administrador: Juan José Quagliata Barceló.
RPGC: Nº 1693 del Fº 2793 del Lº 2 de Estatutos, Legajo Nº 14648/94, el 14/11/94.
22) $ 1.620,00 1/pub 10843 Ene 23- v Ene 23

S. y F. SRL

CONTRATO: 1-12-94
INSCRIPCION: N 41 F 51 L 1 Legajo 30/95
SOCIOS: MARIA EDELMA AMARAL CURBELO 50c
HERNAN RODOLFO SCARPELLI DE LOS SANTOS 50c
CAPITAL: $ 5.000
CUOTAS: 100 de $ 50
PLAZO: 10 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
ADMINISTRACION: AMBOS CONJUNTAMENTE

OBJETO: CORREO PRIVADO, RECEPCION DE CORRESPONDENCIA.
22) $ 540,00 1/pub 10849 Ene 23- v Ene 23

AUDIOSTORE S.R.L.

CONTRATO: 27 diciembre 1994.
INSCRIPCION: 3 enero 1995 - Nº 29 Fº 37/38 Lº 1 de Contratos.
SOCIOS: ALEJANDRO KECHICHIAN YOMBALAKIAN, JULIO DAMINO AREVALO, FERNANDO RODRIGUEZ TOLEDO.
ADMINISTRACION: ALEJANDRO KECHICHIAN.
CAPITAL: $ 4.500.
OBJETO: Comercialización, reparación, instalación, importación, exportación de artículos electrónicos en gral.-
PLAZO: 2 años prorrogable.
DOMICILIO: Montevideo.-
22) $ 405,00 1/pub 10868 Ene 23- v Ene 23

LA FAMA LIMITADA

CONTRATO: 14/noviembre/1994-
INSCRIPCION: No. 2230 - Fo. 3381/3382 - Lo. 3 - Legajo: 4220/94-
SOCIOS: AIDA FERNANDEZ GUISANDE, SUSANA MURIAS FERNANDEZ-
OBJETO: EXPLOTACION DEL RAMO DE CAFE, BAR, CERVECERIA, PIZZERIA, PARRILLADA Y AFINES-
PLAZO: 20 años a contar 14/noviembre/1994-
CAPITAL: $U 4.100 (50 cuotas de 82 $ c/socio).
22) $ 405,00 1/pub 10869 Ene 23- v Ene 23

PROVINOR LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se aumenta el capital social el que queda fijado en la suma de $ 60.000; dividido en 100 cuotas de $ 600 cada una, correspondiendo a Edgardo Betancor Etcheverry 50 cuotas y a Daniela Betancor Recine 50 cuotas.
Domicilio actual: Montevideo, Blandengues 1625
Escritura pública de fecha 3 de Enero de 1995 inscripta en el Reg. Púb. y G. de Com. con el nº 1 Fº 1 del Lº 2 de Contratos LEGAJO Nº 3475.
22) $ 675,00 1/pub 10870 Ene 23- v Ene 23

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 275159. MONTEVIDEO, Enero 16 de 1995. ALVARO CROCCO, por SYNTHELABO. (FRANCIA) solicita marca "MIGRAPRIM" denunciando prioridad Solicitud Francia Nº 94/532989 de fecha 10/8/94. Clase Int. 5 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 690,00 10/pub 10809 Ene 23- v Feb 03

ACTA Nº 275160. MONTEVIDEO, Enero 16 de 1995. ALVARO CROCCO, por EURO RSCG WORLDWIDE (una sociedad anónima francesa) (FRANCIA) solicita marca



clase Int. 35 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.150,00 10/pub 10810 Ene 23- v Feb 03

ACTA Nº 275177. MONTEVIDEO, Enero 17 de 1995. ALVARO CROCCO, por ROC INTERNATIONAL Société a responsaabilité limitée (LUXEMBURGO) solicita marca



clase Int. 3 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.150,00 10/pub 10811 Ene 23- v Feb 03

ACTA 275214. Enero 18 de 1995.- NORMAN FOX, por American Cyanamid Company (USA). Solicita Marca: "PROTEGRA PARA TODA CELULA VIVA". Clase Int. 5.-
23) $ 460,00 10/pub 10814 Ene 23- v Feb 03

Acta: 275.144. Enero 13, 1995. FERNANDEZ SECCO por DANIEL FACAL. Solicita:



Clases: 16, 42.
23) $ 690,00 10/pub 10829 Ene 23- v Feb 03

Acta: 275143. Enero 13, 1995. FERNANDEZ SECCO por MARGARITA CABAL. Solicita:



Clases: 16, 42.
23) $ 690,00 10/pub 10830 Ene 23- v Feb 03

Acta: 275145. Enero 13, 1995. FERNANDEZ SECCO por NESTOR LOPEZ. Solicita:



Clases: 25, 28.
23) $ 690,00 10/pub 10831 Ene 23- v Feb 03

ACTA Nro. 265767. Octubre 10/1993. SCHACHIHATA INC. (Japón) solicita marca



clase 16.-
23) $ 690,00 10/pub 10832 Ene 23- v Feb 03

ACTA Nro. 275000. Enero 10/1994. SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S.A. (Montevideo) solicita marca



clase 38, 41.-
23) $ 690,00 10/pub 10833 Ene 23- v Feb 03

ACTA Nro. 275001. 10 de enero de 1995. ALBERTO ACLE (Montevideo) solicita marca



clase 25.-
23) $ 690,00 10/pub 10834 Ene 23- v Feb 03

ACTA Nro. 275002. 10 de enero de 1995. BRASSINTER S/A. INDUSTRIA E COMERCIO (Brasil) solicita marca



clase 9.-
23) $ 690,00 10/pub 10835 Ene 23- v Feb 03

ACTA Nro. 275003. 10 de enero de 1995. BRASSINTER S/A. INDUSTRIA E COMERCIO solicita marca



clase 6.-
23) $ 690,00 10/pub 10836 Ene 23- v Feb 03

ACTA Nro. 275004. 10 de enero de 1995. BRASSINTER S/A. INDUSTRIA E COMERCIO solicita marca



clase 7.-
23) $ 690,00 10/pub 10837 Ene 23- v Feb 03

ACTA Nro. 275005. 10 de enero de 1995. BRASSINTER S/A. INDUSTRIA E COMERCIO solicita marca: BRASSINTER clase 7.-
23) $ 230,00 10/pub 10838 Ene 23- v Feb 03

ACTA Nro. 275006. 10 de enero de 1995. BRASSINTER S/A. INDUSTRIA E COMERCIO solicita marca: BRASSINTER clase 9.-
23) $ 230,00 10/pub 10839 Ene 23- v Feb 03

ACTA Nro. 275007. 10 de enero de 1995. BRASSINTER S/A. INDUSTRIA E COMERCIO solicita marca: BRASSINTER clase 6.-
23) $ 230,00 10/pub 10840 Ene 23- v Feb 03

ACTA 275141. Montevideo, enero 13, 1995. EDUARDO ROSA (UY)solicita marca "SAN ISIDRO LOMAS" clases 41, 42.
23) $ 230,00 10/pub 10855 Ene 23- v Feb 03

ACTA 275142. Montevideo, enero 13, 1995. EDUARDO ROSA (UY) solicita marca "LOMAS DE SAN ISIDRO" clases 41, 42.
23) $ 460,00 10/pub 10856 Ene 23- v Feb 03

ACTA 275217. Enero 18, 1995. NUMEROSKY por OTAY SA, solicita: "CIRCUS" clases Int.: 16 (d); 41.-
23) $ 230,00 10/pub 10857 Ene 23- v Feb 03

ACTA 275218. Enero 18, 1995. NUMEROSKY por OTAY SA, solicita: "OTAY KINDER" clases Int.: 16 (d); 41.-
23) $ 230,00 10/pub 10858 Ene 23- v Feb 03

Acta Nº 275139. Montevideo, 13 de enero de 1995. Con esta fecha AGUSTIN ETCHEVERRY POR FACTOR S.A. solicito la marca FACTOTUM de la clase 16. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 460,00 10/pub 10859 Ene 23- v Feb 03

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta 23.820. Montevideo, agosto 16 de 1994. NORMAN FOX por KIMBERLY - CLARK CORPORATION (USA) solicita patente de invención para: "CINTAS DE SUJECION MECANICAS Y METODO PARA SU CONSTRUCCION" reivindicando prioridad solicitudes estadounidenses Actas 105.701 y 148.130, de fechas 17/8/93 y 5/11/93. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. La Dirección.
24) $ 690,00 10/pub 10815 Ene 23- v Feb 03

Acta 23.816. Agosto 2 de 1994. NORMAN FOX por THE ASSOCIATED OCTEL COMPANY LIMITED (Inglaterra) solicita patente de invención para: "ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES" reivindicando prioridad solicitud británica Acta 9315974.7 de fecha 2/8/93. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. La Dirección.
24) $ 517,50 10/pub 10816 Ene 23- v Feb 03

Acta: 2799. Octubre 19, 1994. FERNANDEZ SECCO por FRIGORIFICO SAN CARLOS S.A. (Argentina), solicita Modelo Industrial: "PIEZA DE FIAMBRE". Reivindicando prioridad Argentina acta 61.145 de fecha 28.04.1994. Publíquese conforme Ley 14.549.
24) $ 517,50 10/pub 10827 Ene 23- v Feb 03

Acta: 2808. Octubre 31, 1994. FERNANDEZ SECCO POR CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SOLICITA MODELO INDUSTRIAL: "BLOQUE MODULAR". Publíquese conforme Ley No. 14.549.
24) $ 345,00 10/pub 10828 Ene 23- v Feb 03

VARIOS

MONTEVIDEO
MINISTERIOS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Intímase al funcionario Oscar Díaz Madariaga a presentarse a reanudar sus tareas dentro del tercer día hábil posterior a ésta publicación o expresar motivos fundados en caso de no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante.-
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50279 Ene 23- v Ene 25

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 18 de enero de 1995.
VISTO: Estos antecedentes relativos al yacimiento ubicado en la 6a. Sección Judicial del Departamento de San José.
RESULTANDO: Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas estima necesario su inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el Artículo 250 de la Ley Nº 16.230 de 1º de noviembre de 1992.
CONSIDERANDO: I) Que las canteras incluidas en el referido inventario no están regidas por las disposiciones del Código de Minería, y que rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.
II) El carácter de interés nacional que reviste la Obra "Ruta Nacional Nº 1, Tramo III", objeto de la Licitación Pública Internacional Nº 15/92, adjudicada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de setiembre de 1992 a la firma "STILER S.A.";
III) Que las obras de referencia se financian parcialmente con recursos del Préstamo Nº 3021/UR suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
ATENTO: A lo dispuesto en el Art. 250 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA RESUELVE

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el siguiente bien: -Yacimiento de arcilla ubicado en la 6a. Sección Judicial del Departamento de San José, padrón número 14.284 (parte) propiedad de Sr. Gerardo Magnano Delfante.
2º.- Autorízase a la empresa STILER S.A. la extracción de hasta 4.000 m3 de arena del yacimiento descripto en el numeral 1º, con destino a la construcción de la Ruta Nacional Nº 1 Tramo III.
3º.- Notifíquese, comuníquese, publíquese, etc.
Fdo. LACALLE - JOSE LUIS OVALLE
ALEJANDRO ROMEU, Div. Coord. de Programas M.T.O.P.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50281 Ene 23- v Ene 25

Montevideo, 18 de enero de 1995.
VISTO: Estos antecedentes relativos al yacimiento ubicado en la 6a. Sección Judicial del departamento de San José.
RESULTANDO: Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas estima necesario su inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el Art. 250 de la Ley nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.
CONSIDERANDO: I) Que las canteras incluidas en el referido inventario no están regidas por las disposiciones del Código de Minería, y que rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.
II) El carácter de interés nacional que reviste la Obra "Ruta Nacional Nº 1, Tramo IV", objeto de la Licitación Pública Internacional Nº 29/92, adjudicada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de febrero de 1993 a la firma "ALVARO PALENGA S.A.".
III) Que las obras de referencia se financia parcialmente con recursos del Préstamo Nº 3021/UR suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
ATENTO: A lo dispuesto en el art. 250 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras ds, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el siguiente bien: -Yacimiento de arena ubicado en la 6a. Sección Judicial del departamento de San José, padrón número 406 (parte) propiedad de SANTIAGO MACKREY S.C.
2º.- Autorízase a la empresa ALVARO PALENGA S.A. la extracción de los materiales del yacimiento descripto en el numeral 1º, con destino a la construcción de la Ruta Nacional Nº 1, Tramo IV, hasta un volumen de 5.000 m3.
3º.- Notifíquese, comuníquese, publíquese, etc.
Fdo. LACALLE - JOSE LUIS OVALLE
ALEJANDRO ROMEU, Div. Coord. de Programas M.T.O.P.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50282 Ene 23- v Ene 25

BANCOS
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Se notifica a la Sra. Norma Doris BARREIRO RIZZO que el Directorio del Banco Hipotecario de Uruguay, en sesión de fecha 28 de Diciembre de 1994, Acta 13.349, Expediente Nº 598.190, resolvió no renovar el contrato que la vinculaba con el Banco Hipotecario del Uruguay.
La presente tiene como objeto poner en conocimiento y notificar a la interesada de la mencionada resolución.
Montevideo, enero 1995
LA GERENCIA DE PERSONAL.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50280 Ene 23- v Ene 25

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia No.895
MINISTRO REDACTOR
DR.JORGE MARABOTTO LUGARO
Montevideo, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.
VISTOS:
Para sentencia definitiva, estos autos caratulados "Caetano Guadalupe, Blanca Lilia c/ Administración Nacional de Educación Pública - Daños y perjuicios - Casación", Ficha Nº 190/93: venidos a conocimiento de esta Corporación por mérito del recurso de casación interpuesto por la parte actora contra la sentencia Nº 237 dictada porel Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5to turno.
RESULTANDO:
1º) Que por la referida sentencia se revocó la impugnada, yen consecuencia se dispuso no hacer lugar a la demanda sin especil condenación (fs. 166 vta.)

El pronunciamiento anterior,dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 1er. turno,había fallado, mediante Sent. Nro 55, en los siguientes términosy"Acogiendo la demanda y condenando a la Administración Nacional de Educación Pública, a abonar a la actora Blanca Lilia Caetano Guadalupe, por concepto de indemnización por daño patrimonial,las diferencias entre lo que debió percibir como Directora de Liceo (con las antiguedades referidas a fs. 79) y los haberes jubilatorios correspondientes percibidos entre el 19/3/85 y el 6/5/91, reajustados mes a mes desde sus exigibilidades hasta la fecha de su efectivo pago y por reparación del perjuicio moral N$ 2:000.000.- (nuevos pesos dos millones) de 1987, asímismo actualizados, más el 6% de interés anual desde la fecha de interposición de la demanda sobre las sumas reajustadas. Sin especial condenación (fs. 144).

2º) Que contra la misma se agravió la parte actora interponiendo recurso de casación, y en síntesis dijo:

- existe infracción o errónea aplicación del derecho de fondo que asiste a la parte actora, para que se le indemnice el daño moral padecido por los hechos de autos, así como las diferencias de haberes correspondientes entre su cese ilegítimo como Directora el 19/3/85 y mayo de 1991 cuando es citada para reintegrarse a su cargo por efecto de la sentencia anulatoria del T.C.A.

-respecto del daño moral considera como normas violadas los artículos 24 y 72 de la Constitución Nacional. También se quebrantan los principios sobre recpción del daño moral como indemnización admisible en el derecho uruguayo. El tribunal pierde de vista cual es la real causa de que exista un daño moral. No es una pretensión fundada en la ley 14.101, sino en una sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que anuló una resolución absolutamente ilegítima del demandado. No acordar en este caso una indemnización por daño moral -el cual está verdaderamente probado- significa un denegación de justicia y un desconocimiento de los elementales derechos subjetivos de toda persona a que se repare integralmente el daño causado.

Concreta las causales de casación en:

a) los arts. 24, 72 y 332 de la Constitución Nacional cuya interpretación armónica establece la reparación íntegra del perjuicio padecido comprendiendo el daño moral.

b) error de interpretación del efecto jurídico de la sentencia anulatoria del T.C.A.

c) violación del principio de congruencia establecido legalmente, que en el caso el propio demandado reconoció al contestar la demanda la existencia de este daño propugnando únicamente por abatir el monto solicitado.

d) interpretación errónea del art. 39 Nral. 5 de la Ley 14.101, que exige garantías elementales para los administrados que deban ser removidos de sus cargos -lo que no se cumplió según el T.C.A. -y que le otorga un derecho subjetivo a ejercer ese cargo hasta su remoción legítima.

- pidió se casara la sentencia impugnada en cuanto no reconoce daño moral alguno a la parte actora, así como en cuanto al derecho a percibir las diferencias de haberes en la forma señalada (fs. 178).

3º) Que la contraparte, por las razones que expuso solicitó se rechazara el recurso de casación planteado (fs. 186 vta).

4º) Que concedido el recurso (fs. 187), se elevaron los autos a esta Corporación, en la que se oyó al Sr. Fiscal de Corte quien, en fundado dictamen, aconsejó la casación parcial del fallo recurrido en tanto no acoge la reparación por daño moral (fs. 196 a 198).

5º) Que se acordó sentencia en forma legal (fs. 199 y ss).

CONSIDERANDO:

I) Que se anulará el fallo impugnado.

En tanto la Suprema Corte de Justicia entiende que en el pronunciamiento de segundo grado de mérito se ha padecido error al aplicar la norma jurídica que regula la prentensión hecha valer en autos. Lo que permite, atento a la existencia de esa desviación en la subsunción de la norma de derecho...". conforme a las expresiones del codificador (art. 270 inciso 1º del C.G.P.), anular la decisión recurrida, dictando en su lugar aquélla que se estima ajustada a la misma.

La Corporación ha fallado en vrios recursos de casación deducidos en procesos de idéntico contenido que el presente. En el caso de autos del escrito introductorio surge que el daño económico que reclama la accionante, consiste en no percibir mensualmente, desde el 21/3/85 el sueldo de Directora Grado 4, hasta que sea repuesta en el cargo. La indemnización del daño económico consistirá en el pago de las diferencias entre los haberes que debió percibir por aquel cargo y el que percibió como profesora de idioma español. También expresa a fs. 81 vta. que al revocarse su designación como directora se acoge a la jubilación escolar desde el 7/6/85. Y reclama daño moral por lesión a su dignidad personal y funcional al ser cesada arbitrariamente.

A fs. 96 y ss. A.N.E.P. contesta respecto al daño económico que: "Si la docente se jubiló al ser cesada en su cargo de Dirección, a lo sumo el daño ecnómico sería las diferencias entre lo que percibió como jubilación y el sueldo de dirección. Pero ello no debe ser así: en efecto, tal como se dijo, la sustitución de la actora en su cargo fue legítima, en tanto fue el resultado del llamado a aspiraciones resuelto por la R.C. 3/6/985 cuya legitimidad fue declarada por el T.C.A. La docente hubiese tenido el derecho de continuar en su cargo docente escalafonario, si así no lo hizo y se jubiló, es porque así lo decidió la propia funcionaria por lo que no existe mérito a reclamación alguna en este rubro." Y respecto al daño moral puntualiza que el ente no es responsable de las posibles aflicciones morales de la actora.

En oportunidad de celebrarse la audiencia preliminar, la parte actora aclaró que: "...las diferencias de haberes se deberán abonar entre la fecha del cese y digo 6/5/91, fecha que Secundaria dio cumplimiento a la Sentencia anulatoria..." (fs. 133).

II) Ingresando al mérito corresponde señalar que, respecto al daño patrimonial, le asiste razón a la parte impugnante. No es exacto que: "... Su jubilación respondió a un beneficio económico inmediato confeso, perfectamente legítimo y nada cuestionable, pero que la colocó fuera de la carrera docente que pudo continuar con éxito, tal como ha sucedido con otros afectads por la resolución genérica, que permanecieron en el cargo inferior, concursaron y accedieron legítimamente al cargo que anteriormente detentaban." (fs. 166). Consideraciones que la Corporación no comparte.

Así, en pronunciamiento Nº 245/94, redactado por quien hace lo propio en esta oportunidad, se expresó: "... la decisión de Ibarra Rodríguez de jubilarse, tomada luego de que fuera cesado en el cargo de Inspector, fue motivada por la circunstancia de que debía optar entre un cargo de remuneración inferior frente a una pasividad, también inferior al sueldo anterior, pero superior a aquélla. La opción fue entre dos entradas futuras inferiores, aunque una mejor que la otra, pero -en todo caso- no puede negarse el estado de forzosa disyuntiva en que se encontró."

"En esas condiciones, "optó" por la menos mala de las soluciones, ambas no queridas. Solamente así, se puede hablar de una "decisión voluntaria". Voluntaria en cuanto quiso evitar un mal mayor, pero impuesta en la medida en que se le privó arbitrariamente -y así lo declaró el Tribunal de lo Contencioso Admnistrativo que anuló el acto del cargo para el que había sido designado aunque en forma precaria. Cese ilegítimo, se insiste, conforme a lo expresado y a la legislación vigente (Ley No. 14.101 art. 39 Nral. 5to.)"

No puede negarse entonces que la decisión fue causada por el cese arbitrario y que sólo optó en esas muy específicas circunstancias. Razón por la que corresponde acoger la demanda también en cuanto a este rubro y disponer el pago de las diferencias de los haberes que debió percibir por su cargo de Directora grado 4 y los correspondientes a profesora de Idioma Español desde el 21/3/85 al 6/6/85: y los que percibió como jubilada desde el 7/6/85 al 6/5/91. Actualizando las sumas mes a mes, a partir de las respectivas exigibilidades, conforme a la consecuencia ex-tuno de la anulación del acto ilegítimo.

En cuanto al agravio referido a la no recepción del daño moral, la Corporación considera que le asiste razón al recurrente. Esto es, que el daño moral existió y nada impide su aceptación. Y ello por cuanto si bien el monto de la indemnización del daño moral resulta un aspecto eminentemente discrecional, y por ende excluido del control casatorio, aquí lo que se evidencia es un error del Tribunal en la subsunción de los hechos dentro del concepto jurídico que determina su revisión. Así es como se advierte que, si bien el cargo que ocupaba la actora era esencialmente revocable determine su reparación el hecho de que el cese fue antijurídico, ilegitimidad que determinó su anulación por parte del T.C.A. Este aspecto no es tenido en cuenta por la Sala que simplemente se refiere a la situación estatutaria del docente en tanto desempeñaba un cargo precario y esencialmente revocable manifestando que "De admitirse que un funcionario cualquiera sea su categoría, designado en forma revocable, o sea amovible, es víctima de daño moral al ser cesado o degradado como es el caso, tendría que extenderse tal criterio a TODOS los amovibles que son varios miles: perdiendo además sentido la existencia de tal categoría funcional" (fs. 166 y 166 vto.). Por el contrario teniendo en cuenta la ilicitud declarada del cese, la remoción tuvo carácter inoportuno, lo que determina la lesión de la dignidancionario alcanzado por el acto anulado, siendo un perjuicio cierto y susceptible de ser indemnizado, por lo que corresponde la anulación del fallo dictdo en este aspecto.

En conclusión, procede casar la sentencia impuganda en relación a los motivos de sucumben-

cia invocados.
Si bien, como viene de exponerse, se comparte - en términos generales- la fundamentación del recurrente respecto a la procedencia de la reparación del daño económico y moral generado con motivo del cese ilegítimo, no sucede lo mismo con relación a la interpretación dada a los términos de la contestación de la demanda. De su lectura se advierte que el demandado controvirtió ambos rubros, solicitando el rechazo de la demanda, coincidiendo en este aspecto con el dictamen del Sr. Fiscal de Corte a fs. 196 y ss.III) Que las costas, se deberán abonar según el orden causado.
Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, integrada,
FALLA:
Haciendo lugar al recurso de casación interpuesto, y en su mérito se anula la sentencia impugnada, acogiendo la demanda y condenando a A.N.E.P. a abonar a la parte actora como indemnización de daño económico las diferencias actualizadas entre los haberes que debió percibir como Directora Grado 4, y los correspondientes a profesora de Idioma Español desde el 21/3/85 al 6/6/85: y los que percibió como jubilada desde el 7.6.85 1 6.5.91: así como la suma $U 10.000 (pesos uruguayos diez mil) a la fecha de este pronunciamiento.
Las costas de la instancia en el orden causado, declarándose de oficio las devengadas por la parte demandada.
Publíquese.
Y, oportunamente, devuélvanse los autos.
Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro , Ministro de la Suprema Corte de Justicia - Dr. Raúl Alonso de Marco, Ministro de la Suprema Corte de Justicia - Dr. Juan M. Mariño Chiarlone, Ministro de la Suprema Corte de Justicia - Dr. Milton H. Cairoli Martínez, Ministro de la Suprema Corte de Justicia - Manuel Mercant, Ministro - Dr. Ricardo C. Pérez Manrique, Secretario Letrado.
Concuerda bien y fielmente el facsímil que antecede compuesto por cinco foja (s) que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente rotulado "CAETANO GUADALUPE, BLANCA LILIA C/ ADMINISTRACION NACIONL DE EDUCACION PUBLICA. DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION"
Ficha No. 190 /93. EN FE DE ELLO de mandato de la Suprema Corte de Justicia y para su remisión al "Diario Oficial" a los efectos dispuestos en el Art. 280 del Código General del Proceso, expidido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.
Esc. Beatriz Gazzaneo, Actuaria adjunta adsc.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 50260 Ene 23- v Ene 23

//tencia Nro. 898

MINISTRO REDACTOR

DR. JORGE MARABOTTO LUGARO

Montevideo, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa
y cuatro.

VISTOS:

Para sentencia definitiva, estos autos caratulados "RADOVICH
DE LOUREIRO", Ma. Magdalena c/ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA -DAÑOS Y PERJUICIOS- -CASACION-" Ficha Nro. 191/93; venidos a conocimiento de esta Corporación por mérito del recurso de casación interpuesto por la parte actora contra la Sentencia No. 234, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5o. turno.
RESULTANDO:
1o. Que por la referida sentencia se confirmó con costas y costos la apelada. fs. 231. y ss.
El pronunciamiento anterior dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 2do. turno, había fallado: "I) Ampárase parcialmente la demanda de autos y en mérito de ello, condénase al Estado (A.N.E.P)a abonar a la parte actora, como indemnización de daño moral padecido por los hechos objeto de este proceso, la cantidad de N$ 10:000.000. reajustada según decreto-Ley No.14.500 de 8/III/1976, desde la fecha de esta sentencia; con más intereses legales a la tasa del 6% anual, calculados sobre la condena actualizada desde la fecha de este pronunciamiento; corriendo ambos ilíquidos hasta la extinción de la obligación en terminología del art. 686 de la Ley No. 16.770 de 28/XII/90, sin especial condena en costas ni costos. fs. 196 y ss.
2o. Que contra la misma se agravió la parte actora interponiendo recurso de casación y en síntesis dijo:
-existe una infracción o errónea aplicación del derecho de fondo que asiste a la parte actora, para que se le indemnice las diferencias de haberes correspondientes entre su cese ilegítimo como Inspectora el 19/3/85 y mayo de 1991 cuando es citada para reintegrarse a su cargo por efecto de la sentencia anulatoria del T.C.A.
-el Tribunal cuya sentencia se impugna consideró erróneamente que no había responsabilidad estatal por el ejercicio de un poder conferido por la ley 14.401, así como que la jubilación no era una consecuencia directa e inmediata del cese. Entendió, en consecuencia, que el daño directo - es decir, las diferencias de haberes citadas- no correspondían.
-en este aspecto, la sentencia del Tribunal quebranta el principio de congruencia establecido en el art. 198 del C.G.P., que dispone que las sentencias deberán recaer sobre las cosas litigadas por las partes con arreglo a las pretensione deducidas, ya que A.N.E.P. contestó la demanda en términos que constituyen un allanamiento.
-Concreta las causales de casación en:
a) interpretación errónea del art. 39 num. 5 de la Ley 14.101.
b) error de interpretación del efecto jurídico de la sentencia anulatoria del T.C.A.
c) violación del principio de congruencia.
- pidió se casara la sentencia impugnada en cuanto no reconoce daño material (derecho a percibir las diferencias de haberes) en la forma señalada (fs. 243 vto.).
3º) Que la contrapaor las razones que expuso solicitó se rechazara el recurso de casación planteado (fs. 249 vto.)
4º) Que concedido el recurso (fs. 250), se elevaron los autos a esta Corporación, en la que se oyó al Sr. Fiscal de Corte quien, en fundado dictamen, aconsejó el rechazo del recurso en tanto el fallo recurrido no causa nulidad (fs. 259 a 260 vto.).
5º) Que se acordó sentencia en forma legal (fs. 261 y ss.).
CONSIDERANDO:
I) Que se anulará parcialmente el fallo impugnado.
En tanto la Suprema Corte de Justicia entiende que en el pronunciamiento de segundo grado de mérito se ha padecido error al aplicar la normativa jurídica que regula la pretensión hecha valer en autos respecto del daño económico. Lo que permite atento a la existencia de esa desviación en la subsunción de los hechos al derecho o "...errónea aplicación de la norma de derecho...", conforme a las expresiones del codificador (art. 270 inciso 1ero. del C.G.P.), anular parcialmente la decisión recurrida, dictando en su lugar aquélla que se estima ajustada a la misma.
La Corporación ha fallado en varios recursos de casación deducidos en procesos de idéntico contenido que el presente. En el caso de autos del escrito introductorio (fs. 45 y ss.) surge que: El daño económico que reclama consiste en "no percibir mensualmente, entre el 20/3/85 y el momento de mi reintegro al cargo de Inspectora docente II, grado 9 de Educación Musical, la diferencia de haberes." Precisando que: "la indemnización del daño económico consistirá en el pago de las diferencias entre los haberes que debí percibir por aquel cargo y el que percibí como jubilada..." A fs. 47 la propia actora aclara que: "como "premio" a tan destacada actividad el 29/3/85 se revoca mi designación como Inspectora, lo que me obligó a jubilarme de inmediato..." Reclama, asimismo, daño moral por lesión a su dignidad personal y funcional al ser cesada arbitrariamente.
A fs. 53 A.N.E.P. contesta respecto al daño económico que "deberá evaluarse por las diferencias de haberes entre lo que debió percibir como Inspectora Docente y los que efectivamente cobró, desde el cese anulado hasta la fecha en que se ocupó el cargo legítimamente por el funcionario que demostró mejor derecho... Pero sucede que en el caso, la docente actora, se jubiló el 19 de marzo de 1985. Y si bien ella esgrime que se vio compelida a hacerlo, su renuncia al cargo docente para acogerse a la jubilación luego de 35 años de trabajo, está denunciando un acto voluntario de la actora que no puede endilgarse a la Administración. En consecuencia, en el presente caso, no habría derecho a percibir diferencias salariales, por no mediar lapso alguno entre la cesantía como Inspectora y su jubilación." (fs. 55 vta. y 56).
II) Ingresando al mérito, corresponde señalar que respecto al daño patrimonial, le asiste razón a la parte impugnante. No es exacto que "...el cese responde a una decisión voluntaria de su titular, factor al que corresponde asignar relevancia causal exclusiva y excluyente en el pasaje al estado de pasividad, porque, como bien señala el a quo, ni la Administración ni las circunstancias necesariamente imponían la jubilación." (fs. 234 vta.). Consideraciones que la Corporación no comparte.
Así, en pronunciamiento No. 245/94, redactado por quien hace lo propio en esta oportunidad, se expresó: "...la decisión de Ibarra Rodríguez de jubilarse, tomada luego de que fuera cesado en el cargo de Inspector, fue motivada por la circunstancia de que debía optar entre un cargo de remuneración inferior frente a una pasividad, también inferior al sueldo anterior, pero superior a aquella. La opción fue entre dos entradas futuras inferiores, aunque una mejor que la otra, pero -en todo caso- no puede negarse el estado de forzosa disyuntiva en que se encontró."
"En esas condiciones, "optó" por la menos mala de las soluciones, ambas no queridas. Solamente así, se puede hablar de una "decisión voluntaria." Voluntaria en cuanto quiso evitar un mal mayor, pero impuesta en la medida en que se la privó, arbitrariamente -y así, lo declaró el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que anuló el acto del cargo para el que había sido designado, aunque en forma precaria. Cese ilegítimo, se insiste, conforme a lo expresado y a la legislación vigente (Ley No. 14.101, art. 39, nal. 5º)".

No puede negarse entonces, que la decisión fue causada por el cese arbitrario y que solamente optó, en esas muy específicas circunstancias. Razón por la que corresponde acoger la demanda, también en cuanto a este rubro patrimonial y disponer el pago de las diferencias de haberes entre el 20 de marzo de 1985, fecha a partir de la cual se reclama en la demanda y mayo de 1991, cuando es citada para reintegrarse a su cargo por efecto de la sentencia anulatoria del T.C.A. Actualizando las sumas mes a mes, a partir de las respectivas exigibilidades, conforme a la consecuencia ex-tuno de la anulación del acto ilegítimo.

Sin perjuicio de compartir la fundamentación de la actora, debe manifestarse que no existió un allanamiento por parte de la demandada respecto al rubro económico de diferencias de haberes en tanto, al contestar la demanda controvierte el derecho a percibir las diferencias por la propia jubilación de la actora (fs. 56 vto.).

En conclusión procede casar parcialmente la sentencia impugnada en relación a los motivos de sucumbencia invocados.

III) Que las costas, se deberán abonar según el orden causado.

Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia integrada,

FALLA:

Haciendo lugar al recurso de casación interpuesto, y en su mérito se anula parcialmente la sentencia impugnada, acogiendo la demanda respecto del daño patrimonial, y condenando a A.N.E.P. a abonar a la parte actora como indemnización de daño económico las diferencias actualizadas entre los haberesnspectora docente II grado 9 y los que percibió como jubilada entre el 20/3/85, y mayo de 1991.

Las costas de la instancia en el orden causado, declarándose de oficio las devengadas por la parte demandada.

Publíquese.

Y oportunamente, devuélvanse los autos.

Dr. JOGE A. MARABOTTO LUGARO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dra. Graciela T. Barcelona, MINISTRO - Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, SECRETARIO LETRADO.

CONCUERDA bien y fielmente el facsímil que antecede compuesto por cuatro foja (s) que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente rotulado "RADOVICH DE LOUREIRO, MA. MAGDALENA C/ ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA. DAÑOS Y PERJUICIOS. CASACION"

Ficha No. 191/93. EN FE DE ELLO de mandato de la Suprema Corte de Justicia y para su remisión al "Diario Oficial" a los efectos dispuestos en el Art. 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

27) (Cta. Cte.) 1/pub 50261 Ene 23- v Ene 23

De acuerdo a la reglamentación vigente, la Dirección Nacional de Sanidad Policial notifica a los ciudadanos que se mencionan a continuación, de que han sido aceptadas sus renuncias a los cargos ocupados en los padrones presupuestales de la misma:

CENTURION GARCIA, Alicia	Resolución Ministerial Nº 1591 del 27.10.94
CONDOBES GONZALEZ, Silvia	Resolución Ministerial Nº 1419 del 19.09.94
HERNANDEZ MALUAREZ, Liliana	Resolución Ministerial Nº 1588 del 27.10.94
MANGINI, Washington	Resolución Ministerial Nº 1735 del 15.11.94
NEVES PEREZ, Patricia	Resolución Ministerial Nº 1589 del 26.10.94
PASTORIN VIDAL, María	Resolución MInisterial Nº 1101 del 01.08.94
PENA FLEITAS, Pablo	Resolución Ministerial Nº 1732 del 15.11.94
PEREZ FARALDO, Adriana	Resolución Ministerial Nº 1587 del 27.10.94
SOSA FERREIRA, Alicia	Resolución Ministerial Nº 1737 del 15.11.94

27) Cta. Cta. 3/pub Ene 23- v Ene 25

CONVOCATORIAS

U.C.O.T.
UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); para reunirse en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA la que se celebrará el próximo -5 de febrero de 1995- a la HORA 0;30 en el local del SINDICATO DE FUNSA, sito en la Av. 8 de Octubre 4509.-

El ORDEN del DIA será el siguiente:

1 - Estudio y resolución del recurso de apelación planteado por los Sres. Sergio Ruybal y Rodolfo Becerra contra la RESOLUCION Nº 0221 del Consejo Directivo de fecha 21/12/94 que dispuso la expulsión de los mismos por faltas graves cometidas contra los Estatutos Sociales.

2 - Designar dos socios para firmar el acta.

Se dispone el RETIRO DE LOS PASES LIBRES a todos los socios, para poder ingresar a la Asamblea, los que será devueltos una vez finalizada la misma.

Se recuerda además que el artículo 21 del Estatuto Social establece:

ARTICULO 21 - Los socios que por razones de servicio o fuerza mayor debidamente justificada no puedan asistir a la Asamblea, podrán hacerse representar por otro asociado, en cuyo caso, el representante tendrá solo dos votos, uno por sí y otro por su representado. El poder podrá otorgarse por simple carta, pero necesariamente deberá acreditarse con 24 horas de antelación ante la Secretaría y servirá a los efectos de formar Quorums y computar votos. Los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscal, no podrán ser representantes a estos efectos.-

CONSEJO DIRECTIVO

Montevideo, 5 de enero de 1995.

27) $ 322,00 1/pub 10799 Ene 23- v Ene 23

Pando, 18 de enero de 1995.-

CAAMEPA
PRIMERA CITACION

Citamos a Ud. para Asamblea Extraordinaria de Médicos Cooperativistas de CAAMEPA a realizarse el 1 de febrero hora 19 en Baltasar Brum 1224 de la ciudad de Pando, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Venta de ambulancia padrón Nº 123839

Venta de ambulancia padrón Nº 123838

Dr. Carlos Uboldi, Presidente - Dr. Richard Aparaín, Secretario

Quórum mínimo exigible para sesionar 22 cooperativistas.

SEGUNDA CITACION

En el mismo lugar y día antes indicado a la hora 19.30.

Quórum mínimo para sesionar: los cooperativistas que estén presentes.

Dr. Carlos Uboldi, Presidente - Dr. Richard Aparaín, Secretario.

27) $ 690,00 5/pub 10820 Ene 23- v Ene 27

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

CALITOWN TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Duración: 100 años

OBJETO: En el exterior: A) Realizar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, joyería, madera, máquinas, medicina, metalurgia, minería, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país

podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
CAPITAL: u$s 2.000.000
DOMICILIO: Montevideo.
INSCRIPCION: 26.10.1994 No. 1150 Fo. 8290 Libro 3.
28) $ 1.080,00 1/pub 10703 Ene 23- v Ene 23

NIRELA SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 183.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Forestación, fruticultura y citricultura, cumpliendo las normas vigentes. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados. 25.07.94, Nº 1307, Fº 2356, L1.-
28) $ 1.080,00 1/pub 10712 Ene 23- v Ene 23

NOLSICA SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 183.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Forestación, fruticultura y citricultura, cumpliendo las normas vigentes. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados. 25.07.94, Nº 1304, Fº 2350, L 1.-
28) $ 1.080,00 1/pub 10713 Ene 23- v Ene 23

NORKE SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 183.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Forestación, fruticultura y citricultura, cumpliendo las normas vigentes. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados. 25.07.94, Nº 1306, Fº 2354, L 1.-
28) $ 1.080,00 1/pub 10714 Ene 23- v Ene 23

LUZ VERDE SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo, 100 años, $ 120.000.-
Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, forestación, fruticultura, citricultura, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados.
INSCRIPTA 11.5.94; Nº 793; Fº 1559/60; Lº 1.
28) $ 1.080,00 1/pub 10715 Ene 23- v Ene 23

DONCAL SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 183.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Forestación, fruticultura y citricultura, cumpliendo las normas vigentes. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados. 25.07.94, Nº 1303, Fº 2348, L 1.-
28) $ 1.080,00 1/pub 10716 Ene 23- v Ene 23

PALGAR SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 183.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Forestación, fruticultura y citricultura, cumpliendo las normas vigentes. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados. 25.07.94, Nº 1305, Fº 2352, L 1.-
28) $ 1.080,00 1/pub 10717 Ene 23- v Ene 23

EMPAKE SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 183.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Forestación, fruticultura y citricultura, cumpliendo las normas vigentes. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados. 5.8.94, Nº 1274, Fº 2269, L 2.-
28) $ 1.080,00 1/pub 10718 Ene 23- v Ene 23

DESMARKE SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 183.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propa-

ganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Forestación, fruticultura y citricultura, cumpliendo las normas vigentes. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados. 5.8.94, Nº 1275, Fº 2270, L 2.-
28) $ 1.080,00 1/pub 10719 Ene 23- v Ene 23

BREKAL SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 183.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Forestación, fruticultura y citricultura, cumpliendo las normas vigentes. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados. 5.8.94, Nº 1271, Fº 2266, L 2.-
28) $ 1.080,00 1/pub 10720 Ene 23- v Ene 23

KALAM SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 183.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, maderuinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Forestación, fruticultura y citricultura, cumpliendo las normas vigentes. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados. 5.8.94, Nº 1278, Fº 2273, L 2.-
28) $ 1.080,00 1/pub 10721 Ene 23- v Ene 23

DOLANTE SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 183.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Forestación, fruticultura y citricultura, cumpliendo las normas vigentes. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados. 5.8.94, Nº 1280, Fº 2275, L 2.-
28) $ 1.080,00 1/pub 10722 Ene 23- v Ene 23

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S.A. (FUNSA RUC 21.000315.0011
ESTADO DE RESULTADOS
EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 1993

INGRESOS OPERATIVOS 200.744.233
Descuentos, bonificaciones, impuestos, etc. -63.150.162
INGRESOS OPERATIVOS NETOS 137.594.071
Costo de los Bienes Vendidos -104.785.308
RESULTADO BRUTO 32.808.763
Gastos de Administ. y Ventas -20.270.471
RESULTADOS DIVERSOS 2.801.890
RESULTADOS FINANCIEROS -23.143.311
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS -1.310.434
RESULTADO NETO -9.113.563

RESULTADOS
RESULTADOS DEL EJERCICIO -9.113.563
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES -74.862
RESULTADOS ACUMULADOS -9.188.425
Cr. Antonio Mujica, Secretario - Cr. Hugo Fernández, Presidente
Aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1994.
Certifico que los datos del precedente balance, corresponden a los registros contables de FUNSA, debidamente llevadas de conformidad con las disposiciones legales.
Cr. Edgard de Lima, Gerente Contable.
FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S.A. (FUNSA) RUC 21.000315.0011
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

al 30 de Junio de 1993
CAPITAL SOCIAL
Acciones en circulación 4.901.872
Acciones a distribuir 98.128
5.000.000
ACTIVO
Disponibilidades 3.648.870
Créditos por Ventas 33.401.302
Otros Créditos 2.099.023
Bienes de Cambio 45.400.272
Otros créditos L. plazo 346.667
Inversiones a Largo Plazo 5.922.888
Bienes de Uso 62.788.781
TOTAL DEL ACTIVO 153.607. 803
CUENTAS DE ORDEN y CONTINGENCIAS 11.336.679
PASIVO
Deudas Comerciales 17.243.142
Deudas Financieras 44.281.961
Deudas Diversas 15.288.970
Deudas a Largo Plazo 7.355.592
Capital Social 5.000.000
Ajustes al Patrimonio 70.469.763
Reservas 3.156.800
Resultados Acumulados -9.188.425
TOTAL DEL PASIVO 153.607.803
CUENTAS DE ORDEN y CONTINGENCIAS 11.336.679
INSPECCION GENERAL DE HACIENDA. División Contralor Contable.-Dpto. Estudios Contables-VISACION PARA PUBLICACION.9.11.94 Elena Viñas
28) $ 800,00 1/pub 10740 Ene 23- v Ene 23

Sociedad Anónima
CRISTALERIAS DEL URUGUAY
INVENTARIO ANALITICO
Estado de Situación Patrimonial
31 de Octubre 1993
FABRICA DE VIDRIOS
R.U.C. 21.011.561.0014
Estados Contables Uniformes.
Dec. 103/991 y Res. 90/991 del 27/2/91. M. de Ec.y Finanzas.

ACTIVO en pesos
Disponibilidades 1,548,393.34
Inversiones Temporarias 8,549,904.10
Créditos por Ventas 17,329,918.14
Otros Créditos 2,205,961.02
Bienes de Cambio (anexo 1) 13,338,764.17
ACTIVO CORRIENTE 42,972,940.77
Inversiones a Largo Plazo 5,212,589.65
Bienes de Uso (anexo 2) 16,118,510.45
ACTIVO NO CORRIENTE 21,331,100.10
TOTAL DEL ACTIVO 64,304,040.87
Cuentas de orden y Contingencias 5,952,158.45
PASIVO
Deudas Comerciales 6,430,604.81
Deudas Financieras 837,139.03
Deudas Diversas 13,011,839.46
Previsiones corrientes 4,541,000.00
PASIVO CORRIENTE 24,820,583.30
Deudas a largo plazo 383,908.65
Previsiones no corrientes 13,626.000.00
PASIVO NO CORRIENTE 14,009,908.65
TOTAL DEL PASIVO 38.830,491.95
Capital Social (anexo 3) 4,048,253.00
Ajustes al Patrimonio (anexo 3) 12,938,259.79
Reservas (anexo 3) 1,090,854.55
Resultados del ejercicio (anexo 3) 7,396,181.58
TOTAL PATRIMONIO 25,473,548.92
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO 64,304,040.87
Cuentas de Orden y Contingencias 5,952,158.45
ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el: 31 Octubre 1993
en pesos
Ingresos operativos 82,829,267.04
Descuentos, Bonificaciones, etc. (333,178.93)
Ingresos Operativos Netos 82,496,088.11
Costo de los Bienes Vendidos (57,179,370.05)
Resultado Bruto 25,316,718.06
Gastos de Administración y Ventas (19,539,862.36)
Resultado operativo 5,776,855.70
Resultados Diversos (22,492.50)
Resultados Financieros 5,482,389.44
Resultados Extraordinarios (1,940,571.06)
9.296,181.58
Impuesto a la Renta (1,900,000.00)
Resultado neto 7,396,181.58
DISTRIBUCION DE UTILIDADES
Ejercicio finalizado el: 31 de Octubre 1993
en pesos
A Reservas
Legales y Estatutarias 369,809.07
Voluntarias libres 254,044.79
Reserva por exoneración artículo 447 Ley 15.903 2,000.000
A propietarios
En efectivo (35% del Capital) 1,416,889.05

En acciones (50% del Capital) 2,024.126.00
A otros destinos
En efectivo a Directorio y Personal (Art. 38 Estatutos) 1,331,312.67
7,396,181.58
Francisco Gercar - Manuel Desantiago - José Serrato - José Gercar - Ernesto Gercar
28) $ 1.088,00 1/pub 10745 Ene 23- v Ene 23

PERTIX S.A.

Por Resolución del Directorio del 22/10/93 se resolvió aumentar el Capital Social en $ 379.950 en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 288 Ley 16.060. Comunicado Reg. Com. Nº3024 Fo. 7486 Lo. 2 de Comunicaciones. L. 15330/94 el 30/12/94.
28) $ 405,00 1/pub 10805 Ene 23- v Ene 23

MOLOKAI SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACION)
Ley 16.060, art. 362

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9/12/94, resolvió por unanimidad disolver anticipadamente y liquidar la sociedad. La documentación social se encuentra a disposición de todos los interesados en el domicilio social en Cerrito 461, Piso 1, Montevideo.
28) $ 4.050,00 10/pub 10808 Ene 23- v Feb 03

INTERSOFT S.A.

CAPITAL: $ 184.000
OBJETO: A) Industrializar y comercializar mercaderías, obra y servicios, en los ramos de alimentción, electrodomésticos, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, cueros, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, fotografía, forestación, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operciones en general con bienes inmuebles, excepto rurales: C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones.
DURACION: Cien años.
DOMICILIO: Montevideo
INSCRIPCION:10/01/95. No. 33.Fo.38 Lo. 1, Legajo 10071/95
28) $ 945,00 1/pub 10821 Ene 23- v Ene 23

ATLANTIC UNITED S.A.

CAPITAL: $ 184.000.
OBJETO: A) Industrializar y comercializar mercaderías, obra y servicios, en los ramos de alimentación, electrodomésticos, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, cueros, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, fotografía,forestación,frutos del país,hotel,imprenta,joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones en general con bienes inmuebles, excepto rurales: C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones.
DURACION: Cien años
DOMICILIO: Montevideo
INSCRIPCION: 10/01/95. No. 32 Fo. 37, Lo. 1.
Legajo 10070/95
28) $ 945,00 1/pub 10822 Ene 23- v Ene 23

SURFIMAR S.A.

CAPITALy$ 184.000
OBJETO: A) Industrializar y comercializar mercaderías, obra y servicios, en los ramos de alimentación, electrodomésticos, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, cueros, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, fotografía, forestación, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo,mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio: B) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones en general con bienes inmuebles, excepto rurales: C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones.
DURACION: Cien años
DOMICILIO: Montevideo
INSCRIPCION 10/01/95. No. 31 Fo. 36. Lo. 1. Legajo 10069/95
28) $ 945,00 1/pub 10823 Ene 23- v Ene 23

LORSTAR S.A.

CAPITAL: $ 184.000
OBJETO: A) Industrializar y comercializar mercaderías, obra y servicios, en los ramos de alimentación, electrodomésticos, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, cueros, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, fotografía, forestación, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio: B) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones en general con bienes inmuebles, excepto rurales; C)importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones.
DURACION: Cien años
DOMICILIO: Montevideo
INSCRIPCION: 10/01/95. No. 29 Fo. 34. Lo. 1. Legajo 10067/95
28) $ 945,00 1/pub 10824 Ene 23- v Ene 23

PRO VISION S.A.

CAPITAL: $ 184.000.
OBJETO: A) Industrializar y comercializar mercaderías, obra y servicios, en los ramos de alimentación, electrodomésticos, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, cueros, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, fotografía, forestación, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgía, minería, música, óptica, papel, plástico, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio: B) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones en general con bienes inmuebles, excepto rurales: C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones.
DURACION: Cien años
DOMICILIO: Montevideo
INSCRIPCION: 10/01/95. No. 30 Fo. 35. Lo. 1, Legajo 10068/95
28) $ 945,00 1/pub 10825 Ene 23- v Ene 23

VANLUKE S.A.
(antes ECOSTAR S.A.)

Asamblea General Extraordinaria del 05/08/94, modifica art. 1o. de los Estatutos Sociales. Inscripción: 29/12/94. No. 2089. Fo. 3244. L. 2. Legajo 11266/93
28) $ 270,00 1/pub 10826 Ene 23- v Ene 23

SINVOL SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo, 100 años, $ 183.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Forestación, fruticultura y citricultura, cumpliendo las normas vigentes. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados. Inscripta 21.12.94; 2038; 3183/84; 2.
28) $ 1.080,00 1/pub 10844 Ene 23- v Ene 23

PREKAL SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo, 100 años, $ 183.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Forestación, fruticultura y citricultura, cumpliendo las normas vigentes. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados. Inscripta 21.12.94; 2040; 3187/88; 2.
28) $ 1.080,00 1/pub 10845 Ene 23- v Ene 23

MELUCA SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo, 100 años, $ 183.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítim-

mo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Forestación, fruticultura y citricultura, cumpliendo las normas vigentes. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados. Inscripta 21.12.94; 2041; 3189/90; 2.

28) $ 1.080,00 1/pub 10846 Ene 23- v Ene 23

FAKEL SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo, 100 años, $ 183.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Forestación, fruticultura y citricultura, cumpliendo las normas vigentes. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados. Inscripta 21.12.94; 2042; 3191/92; 2.

28) $ 1.080,00 1/pub 10847 Ene 23- v Ene 23

SALTEN SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo, 100 años, $ 183.000.-
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, editorial, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones; D) Forestación, fruticultura y citricultura, cumpliendo las normas vigentes. E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos antes indicados. Inscripta 21.12.94; 2039; 3185/86; 2.

28) $ 1.080,00 1/pub 10848 Ene 23- v Ene 23

GLYN INVESTMENTS S.A.

CAPITAL: U$S 50.000.-
PLAZO: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, construcciones, participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica administrativa de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, y bienes incorporales análogos, intervenir en cualquier clase de negocios fiduciario y de fideicomiso; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con el artículo 7o. de la Ley No. 11.073, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. INSCRIPCION: 17/10/94, No. 1548 Fo. 2619 al 2620, Lo. 2, 14227/94.

28) $ 1.485,00 1/pub 10851 Ene 23- v Ene 23

WARENK DEVELOPMENTS S.A.

CAPITAL: U$S 50.000.-
PLAZO: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, construcciones, participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica administrativa de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, y bienes incorporales análogos, intervenir en cualquier clase de negocios fiduciario y de fideicomiso; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con el artículo 7o. de la Ley No. 11.073, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.INSCRIPCION: 17/10/94, No. 1549 Fo. 2621 al 2622, Lo. 2, 15228/94.

28) $ 1.485,00 1/pub 10852 Ene 23- v Ene 23

FACTUM CORPORATION S.A.

CAPITAL: U$S 50.000.-
PLAZO: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, construcciones, participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica administrativa de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, y bienes incorporales análogos, intervenir en cualquier clase de negocios fiduciario y de fideicomiso; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con el artículo 7o. de la Ley No. 11.073, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. INSCRIPCION: 17/10/94, No. 1547 Fo. 2617 al 2618, Lo. 2, 14226/94.

28) $ 1.485,00 1/pub 10853 Ene 23- v Ene 23

SEXTERL TRADING GROUP SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 50.000.-
Domicilio: Montevideo
Duración: 100 años
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales por cuenta propia o de terceros en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina y del hogar, automotriz, bazar, bebidas, carne, agropecuaria, caucho, cibernética, cine, combustibles, computación, comunicaciones, construcción, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, energía, enseñanza, espectáculos, espacio, aeronáutica, extractivas, farmacéutica, ferretería, fibras sintéticas y/o naturales, fotografía, frutos del país, hotelería, imprenta, inmobiliaria, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, marítima, mecánica, medicina, máquinas, metalúrgicas, minería, música, óptica, papel, pesca, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, tabaco, televisión, medio ambiente, textil, transporte, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio, B) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros operaciones de: compra y venta de títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, metales y piedras preciosas objetos de arte, operaciones agropecuarias, operaciones financieras, asesoramientos, construcciones, participación o adquisición de empresas que tengan por objeto realizar y/o administrar inversiones por cuenta propia o de terceros o que operen en los ramos preindicados incluso los del literal A) precedente, C) Importación, exportación, tránsito, comisiones, representaciones, seguros, reaseguros, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos, D) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO: 16/12/94 No. 1990 del Fo. 3128 al Fo. 3129 del libro No. 2 de Estatutos, Legajo No. 15135/94.-

28) $ 2.025,00 1/pub 10854 Ene 23- v Ene 23

MOUNT LINDON SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO-. En el exterior: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, marítimo, salud, metalúrgico, papel, pesca, química, textil, transporte y turismo; B) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos, operaciones agropecuarias, financieras, construcciones y subsidiarias, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación,

comisiones, representaciones, prestación de asistencia técnica y de consultoría, explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos, negocios fiduciarios y de fideicomiso, C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, y toda operación con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.- CAPITAL: U$S 250.000.-, DURACION: 100 AÑOS, DOMICILIO: MONTEVIDEO.- REGISTRO: 10.01.95, Nº 24, Fº 29 A 29, Lº 1, LEGAJO 10.062/95.-

28) $ 1.215,00 1/pub 10860 Ene 23- v Ene 23

WEST JORDAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO-. En el exterior: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, marítimo, salud, metalúrgico, papel, pesca, química, textil, transporte y turismo; B) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos, operaciones agropecuarias, financieras, construcciones y subsidiarias, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, prestación de asistencia técnica y de consultoría, explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos, negocios fiduciarios y de fideicomiso, C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, y toda operación con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.- CAPITAL: U$S 100.000.-, DURACION: 100 AÑOS, DOMICILIO: MONTEVIDEO.- REGISTRO: 10.01.95, Nº 26, Fº 31 A 31, Lº 1, LEGAJO 10.064/95.-

28) $ 1.215,00 1/pub 10861 Ene 23- v Ene 23

LAYTON CROSS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO-. En el exterior: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, marítimo, salud, metalúrgico, papel, pesca, química, textil, transporte y turismo; B) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos, operaciones agropecuarias, financieras, construcciones y subsidiarias, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, prestación de asistencia técnica y de consultoría, explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos, negocios fiduciarios y de fideicomiso, C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, y toda operación con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.- CAPITAL: U$S 250.000.-, DURACION: 100 AÑOS, DOMICILIO: MONTEVIDEO.- REGISTRO: 10.01.95, Nº 25, Fº 30 A 30, Lº 1, LEGAJO 10.063/95.-

28) $ 1.215,00 1/pub 10862 Ene 23- v Ene 23

RICHFIELD OXFORD SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO-. En el exterior: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, marítimo, salud, metalúrgico, papel, pesca, química, textil, transporte y turismo; B) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos, operaciones agropecuarias, financieras, construcciones y subsidiarias, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, prestación de asistencia técnica y de consultoría, explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos, negocios fiduciarios y de fideicomiso, C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, y toda operación con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.- CAPITAL: U$S 100.000.-, DURACION: 100 AÑOS, DOMICILIO: MONTEVIDEO.- REGISTRO: 10.01.95, Nº 27, Fº 32 A 32, Lº 1, LEGAJO 10.065/95.-

28) $ 1.215,00 1/pub 10864 Ene 23- v Ene 23

KENT BACHMAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO-. En el exterior: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, marítimo, salud, metalúrgico, papel, pesca, química, textil, transporte y turismo; B) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos, operaciones agropecuarias, financieras, construcciones y subsidiarias, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, prestación de asistencia técnica y de consultoría, explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos, negocios fiduciarios y de fideicomiso, C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, y toda operación con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.- CAPITAL: U$S 400.000.-, DURACION: 100 AÑOS, DOMICILIO: MONTEVIDEO.- REGISTRO: 12.01.95, Nº 52, Fº 58 A 58, Lº 1, LEGAJO 10.100/95.-

28) $ 1.215,00 1/pub 10865 Ene 23- v Ene 23

KING SCOTT SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO-. En el exterior: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, marítimo, salud, metalúrgico, papel, pesca, química, textil, transporte y turismo; B) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos, operaciones agropecuarias, financieras, construcciones y subsidiarias, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, prestación de asistencia técnica y de consultoría, explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos, negocios fiduciarios y de fideicomiso, C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, y toda operación con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.- CAPITAL: U$S 250.000.-, DURACION: 100 AÑOS, DOMICILIO: MONTEVIDEO.- REGISTRO: 12.01.95, Nº 51 Fo.57 A 57, Lº 1, LEGAJO 10.099/95.-

28) $ 1.215,00 1/pub 10866 Ene 23- v Ene 23

PROVO FORK SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO-. En el exterior: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, informática, marítimo, salud, metalúrgico, papel, pesca, química, textil, transporte y turismo; B) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de ceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos, operaciones agropecuarias, financieras, construcciones y subsidiarias, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, prestación de asistencia técnica y de consultoría, explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos, negocios fiduciarios y de fideicomiso, C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, y toda operación con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.- CAPITAL: U$S 250.000.-, DURACION: 100 AÑOS, DOMICILIO: MONTEVIDEO.- REGISTRO: 10.01.95, Nº 28, Fº 33 A 33, Lº 1, LEGAJO 10.066/95.-

28) $ 1.215,00 1/pub 10863 Ene 23- v Ene 23

REFORMAS

VAST S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 22/10/93 se modificaron los Arts. 6, 7 y 8.
Inscripción Registro Público y General de Comercio el 10/1/95 Nº 48 Fo. 53 al Fo. 53 Libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 10962/92.

28) $ 405,00 1/pub 10804 Ene 23- v Ene 23

THE WENHAM CORP. S.A.
(Reforma de estatutos)

Modifícase el artículo 3 del estatuto social, el que quedará redactado como sigue:
"Capital. Artículo 3o. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de CR$ 1 (un cruceiro real) cada una, será de CR$ 681.000.000 (seiscientos ochenta y un millones de cruceiros reales).
La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad podrá resolver el aumento del capital social hasta el quíntuplo de su monto sin necesidad de conformidad administrativa".
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: 12 de diciembre de 1994, con el No. 1971 al Fo. 3106 del Libro No. 2 de Estatutos, Legajo No. 7473.

28) $ 810,00 1/pub 10807 Ene 23- v Ene 23

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES Montevideo, 11 de enero de 1995

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
	Mercado de cambios			
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		1,533100
Argentina	Peso Argentino	0500		0,998000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,299300
Austria	Chelín Austríaco	0700		10,802000
Bélgica	Francos Belgas	0800		31,550000
Brasil	Real	1000		0,848000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,411300
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		6,045000
España	Pesetas	2100		133,150000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,000000
Francia	Franco Francés	2600		5,297000
Holanda	Florines	3100		1,718500
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,561000
Italia	Liras	3500		1.617,000000
Japón	Yenes	3600		99,900000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		6,722000
Nueva Zelanda	Dóls. Neozelandeses	1490		1,558600
Portugal	Escudo Portugués	5200		158,100000
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		3,527000
Suecia	Coronas Suecas	5800		7,477800
Suiza	Francos Suizos	5900		1,286000
Venezuela	Bolívar	6200		192,500000
	Com. Econ. Europea	0202	U$S	1,235400
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,462720

Cotizaciones interbancarias

				COMPRA	VENTA
Argentina	Peso Arg. Billete	0501	$	5,870	5,880
Brasil	Real Billete	1001	$	6,900	7,000
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Billete	2225	$	5,860	5,880
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Cable	2224	$	5,890	5,900
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Fdo. B.C.U.	2223	$	5,890	5,900

Euro-mercado

Londres LIBOR	Dlr. Cierre - Overnight	9200			5 7/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 1 Mes	9025	Valor	13/01/95	5 7/8
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 2 Meses	9030	Valor	13/01/95	6 1/8
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 3 Meses	9050	Valor	13/01/95	6 5/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 6 Meses	9100	Valor	13/01/95	6 13/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 12 Meses	9150	Valor	13/01/95	7 9/16
Londres LIBOR	F.Suizo - 1 Mes	5901	Valor	13/01/95	3 3/4
Londres LIBOR	Libra - 1 Mes	2701	Valor	13/01/95	6
Londres LIBOR	Marco - 1 Mes	0301	Valor	13/01/95	4 13/16
Londres LIBOR	Marco - 12 Meses	0302	Valor	13/01/95	5 3/4
Londres LIBOR	Yen - 1 Mes	3601	Valor	13/01/95	2 1/4

Metales preciosos

Londres	Oro	9000	Onza Troy U$S	376,2000
Londres	Paladio	9600	Onza Troy U$S	156,4500
Londres	Plata	9300	Onza Troy U$S	4,7000
Londres	Platino	9400	Onza Troy U$S	411,5000

27) (Cta. Cte.) 1/pub 50253 Ene 23- v Ene 23

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones